

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 1 de 190

ACUERDO 009

(Noviembre 30 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Art. 311 y 315 de la constitución y en las leyes 9 de 1989, 99 de 1993, 152 de 1994, 136 de 1994, 160 de 1994, 388 de 1997, 614 de 2000, 810 de 2003, 902 de 2004; y los decretos 1076 y 1077 de 2015 a iniciativa de la alcaldesa Municipal y

CONSIDERANDO:

- Que la ley 388 de 1997, estableció en su artículo 28 que la vigencia de los Planes de ordenamiento territorial será la equivalente a tres períodos de administraciones municipales, la cual venció el 31 de diciembre de 2011. De igual manera el mencionado artículo también estableció que, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.
- Que la administración municipal emprendió el proceso de reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, acorde al procedimiento establecido en los artículos 23, 24 y 28 de la ley 388 de 1997.
- Que, de acuerdo con el documento de seguimiento y evaluación, la Administración Municipal encontró algunas deficiencias técnicas en el contenido del PBOT vigente, las cuales se encuentran detalladas en dicho documento sirviendo de base para la reformulación del PBOT, ya que se han cumplido los tres períodos de administraciones municipales correspondientes a los componentes general, urbano y rural del PBOT.
- Que el decreto 1077 de 2015 que compila el Decreto 4002 del 2004, reglamentó específicamente los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en relación con los servicios de alto impacto referido a la Prostitución y actividades afines y determinó en su artículo 9, los documentos y estudios técnicos que deben acompañar el proyecto de revisión general o reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial, los cuales son: "... a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 2 de 190

Memoria Justificativa, indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; b) Proyecto de Acuerdo, con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión; y c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.".

- Que corresponde al Concejo Municipal aprobar El Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que se han agotado todas las instancias previstas por la ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía.
- Que se han concertado con la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM, los aspectos ambientales.
- En mérito de lo anteriormente planteado, el Concejo Municipal de Acevedo

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptase la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acevedo consignada en las siguientes partes, capítulos, artículos y párrafos.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del mismo, además del documento técnico de soporte, los anexos pertinentes, así como los planos cartográficos, los cuales se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 3 de 190

• FORMULACIÓN COMPONENTE GENERAL

- FCG-00 BÁSICO
- FCG-01 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
- FCG-02 DIVISIÓN VEREDAL
- FCG-03 PERÍMETRO URBANO SUBURBANO DE EXPANSIÓN URBANA Y VIVIENDA CAMPESTRE ACEVEDO
- FCG-04 PERÍMETRO URBANO, SUBURBANO ZONA DE EXPANSIÓN SAN ADOLFO
- FCG-05 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
- FCG-05A- ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES-DECLARADAS
- FCG-05B ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA (Ley 2a de 1959)
- FCG-06 VÍNCULOS REGIONALES
- FCG-07 SISTEMA DE COMUNICACIÓN
- FCG-08 LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
- FCG-09 REGIÓN SUR DEL HUILA
- FCG-10 PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y O CULTURAL
- FCG-11 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- FCG-12 CONFLICTO LIMITROFE ACEVEDO

• FORMULACIÓN COMPONENTE RURAL

- FR-01 DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA
- FR-01A DIVISIÓN POR CORREGIMIENTOS
- FR-02 SISTEMA AMBIENTAL
- FR-03-USO DEL SUELO
- FR-04 CLASIFICACIÓN VIAL
- FR-04A- PERFILES VIALES
- FR-05 PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y O CULTURAL
- FR-06 EQUIPAMIENTOS
- FR-07A-LOCALIZACION CENTRO POBLADO EL CARMEN
- FR-07B USOS DEL SUELOS CENTROS POBLADOS EL CARMEN
- FR-07C SISTEMA VIAL Y PERFILES VIALES CENTRO POBLADO EL CARMEN
- FR-07D EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO EL CARMEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 4 de 190

- FR-07E-SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO EL CARMEN
- FR-08A-LOCALIZACION CENTRO POBLADO MARTICAS
- FR-08B-USOS DEL SUELO CENTRO POBLADO MARTICAS
- FR-08C SISTEMA VIAL Y PERFILES VIALES CENTRO POBLADO MARTICAS
- FR-08D EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO MARTICAS
- FR-08E-SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO MARTICAS
- FR-09A-LOCALIZACION CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-09B-USOS DEL SUELO CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-09C- ACUEDUCTO CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-09D-SISTEMA VIAL Y PERFILES VIALES CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-09E-EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-09F-SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- FR-10A-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10B-RED DE GAS DOMICILIARIO CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10C-USO DE SUELO CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10D-ACUEDUCTO CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10E-SISTEMA VIAL Y PERFILES VIALES CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10F-ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-10G-EQUIPAMIENTOS PUEBLO VIEJO
- FR-10H-SISTEMA AMBIENTAL CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- FR-11- SUELO Y CORREDOR SUBURBANO ACEVEDO
- FR-11A- CORREDOR SUBURBANO SAN ADOLFO
- FR-12-VIVIENDA CAMPESTRE
- FORMULACIÓN COMPONENTE URBANO
 - FU-00A BÁSICO SAN ADOLFO
 - FU-00-BASICO ACEVEDO
 - FU-01A DIVISIÓN BARRIAL SAN ADOLFO
 - FU-01-DIVISION BARRIAL ACEVEDO
 - FU-02 SISTEMA AMBIENTAL URBANO ACEVEDO
 - FU-02A SISTEMA AMBIENTAL URBANO SAN ADOLFO
 - FU-04-PROGRAMAS CON ACCIONES DE DESARROLLO PRIORITARIO
 - FU-05 PREDIOS DE REUBICACIÓN POR AMENAZA Y RIESGO ACEVEDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 5 de 190

- FU-05A PREDIOS DE REUBICACIÓN POR AMENAZA Y RIESGO SAN ADOLFO
- FU-06A PREDIOS CON ACCIONES URBANÍSTICAS SAN ADOLFO
- FU-06-PREDIOS CON ACCIONES URBANÍSTICAS ACEVEDO
- FU-07A-PERFILES VIALES ACEVEDO
- FU-07B PERFILES SAN ADOLFO
- FU-07C PERFILES SAN ADOLFO
- FU-07-PERFILES VIALES ACEVEDO
- FU-08A-CLASIFICACIÓN VIAL SAN ADOLFO
- FU-08-CLASIFICACIÓN VIAL ACEVEDO
- FU-09A-USO POTENCIAL DEL SUELO SAN ADOLFO
- FU-09-USO POTENCIAL DEL SUELO
- FU-10 RED DE ACUEDUCTO ACEVEDO
- FU-10A RED DE ACUEDUCTO SAN ADOLFO
- FU-13 RED DE ALCANTARILLADO ACEVEDO
- FU- 13A-RED DE ALCANTARILLADO SAN ADOLFO
- FU-14 RED DE GAS DOMICILIARIO ACEVEDO
- FU- 14A RED DE GAS DOMICILIARIO SAN ADOLFO
- FU-15 ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS ACEVEDO
- FU- 15A ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS SAN ADOLFO
- FU-16 USO DE SUELOS ACEVEDO
- FU-16A USO DE SUELOS SAN ADOLFO
- FU-17 RED ELÉCTRICA ACEVEDO
- FU- 17A RED ELÉCTRICA SAN ADOLFO
- FU-19-CENTROS POBLADOS URBANOS
- FU-20A-POLIGONOS NORMATIVOS SAN ADOLFO
- FU-20-POLIGONOS NORMATIVOS ACEVEDO

• DIAGNOSTICO RURAL

- DR-01 BÁSICO ACEVEDO
- DR-02 DIVISIÓN VEREDAL
- DR-03 CUMA
- DR-04 ZONAS DE VIDA
- DR-05 CUENCAS Y MICROCUENCAS
- DR-06 - GEOLOGÍA
- DR-06A MAPA ESTRUCTURAL
- DR-07 GEOMORFOLOGÍA
- DR-08 SUELO
- DR-09 CAPACIDAD DEL USO DEL SUELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 6 de 190

- DR-10 USOS Y COBERTURAS DEL SUELO
- DR- 11 -COBERTURA DEL SUELO
- DR-012 CONFLICTO POR USO DEL SUELO
- DR-012 CONFLICTOS POR USO DEL SUELO
- DR-013 AMENAZAS NATURALES
- DR-14 LOCALIZACIÓN CUEVA DE LOS GUACHAROS
- DR-14A DIVISIÓN POLÍTICA CUEVA DE LOS GUACHAROS
- DR-14B UNIDADES DE PAISAJE CUEVA DE LOS GUACHAROS
- DR-14C ZONIFICACIÓN CUEVA DE LOS GUACHAROS
- DR-15 LOCALIZACIÓN PNN CHURUMBELOS
- DR-15A-DIVISION POLÍTICA PNN CHURUMBELOS
- DR-16 LOCALIZACIÓN PNR CORREDOR BIOLÓGICO
- DR-16A-DIVISION POLÍTICA PNR CORREDOR BIOLÓGICO
- DR-16B-ZONIFICACION PNR CORREDOR BIOLÓGICO
- DR-16C-ECOSISTEMA PNR CORREDOR BIOLÓGICO
- DR-17 LOCALIZACIÓN SERRANÍA PEÑAS BLANCAS
- DR-18 LOCALIZACIÓN CUENCA RÍO SUAZA
- DR-19 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
- DR-20 DELIMITACIÓN SUELO DE PROTECCIÓN ORIENTAL ACEVEDO
- DR-21 LOCALIZACIÓN PARQUE MUNICIPAL ACEVEDO
- DR-22 PREDIOS PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
- DR-23 PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- DR-24 VÍNCULOS URBANO REGIONALES
- DR-25 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES-DECLARADAS
- DR-25 VISIÓN URBANO REGIONAL
- DR-26-TITULO MINERO
- DR-27A GEOLÓGIA POBLADO EL CARMEN
- DR-27B- GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO EL CARMEN
- DR-27-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO EL CARMEN
- DR-28A- GEOLÓGIA CENTRO POBLADO MARTICAS
- DR-28B- GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO MARTICAS
- DR-28-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO MARTICAS
- DR-29A GEOLÓGIA CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- DR-29B-GEOMORFOMOLOGÍA CENTRO POBLADO SAN MARCOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 7 de 190

- DR-29-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- DR-30A GEOLOGÍA CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- DR-30B-GEOMORFOLOGÍA CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- DR-30-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- **DIAGNOSTICO URBANO**
 - DU-01A BÁSICO SAN ADOLFO
 - DU-01-BASICO ACEVEDO
 - DU-02A-GEOLOGIA SAN ADOLFO
 - DU-02-GEOLOGÍA ACEVEDO
 - DU-03A-GEOMORFOLOGIA SAN ADOLFO
 - DU-03-GEOMORFOLOGÍA ACEVEDO
- **ESTUDIO AVR**
- **COMPONENTE GENERAL**
 - AVRG -01-AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA
 - AVRG -01A-PENDIENTE EN PORCENTAJES
 - AVRG -018-AMENAZA POR PRECIPITACIÓN
 - AVRG -01C- AMENAZA POR COBERTURAS DEL SUELO
 - AVRG -01D- GRADO DE AMENAZA GEOMORFOLÓGICA
 - AVRG -01E- GRADO DE AMENAZA GEOLÓGICA
 - AVRG -02- AMENAZA POR INUNDACIÓN
 - AVRG -03-AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES
 - AVRG -04-VIVIENDAS EN AMENAZA REMOCIÓN
 - AVRG -05-VIVIENDAS EN AMENAZA INUNDACIÓN
 - AVRG -06-VIVIENDAS EN AMENAZA REMOCIÓN INUNDACIÓN
 - AVRG -07-ZONIFICACION-VULNERABILIDAD-ACEVEDO
 - AVRG -08-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD REMOCIÓN
 - AVRG -09-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD-INUNDACIÓN
 - AVRG -10-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD REMOCIÓN INUNDACIÓN
 - AVRG -11 -RIESGO POR REMOCIÓN
 - AVRG -12-VIVIENDAS EN RIESGO REMOCIÓN
 - AVRG -13-RIESGO INUNDACIÓN
 - AVRG -14-VIVIENDAS EN RIESGO- INUNDACIÓN
 - AVRG -15-VIVIENDAS EN RIESGO REMOCIÓN INUNDACIÓN
 - AVRG -16-RIESGO TORRENCIAL
 - AVRG -17-RIESGO TOTAL ACEVEDO
- **COMPONENTE RURAL**
 - AVRG -01- VIVIENDAS EN RIESGO RURAL GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 8 de 190

- AVRG -01A-CORREGIMIENTO BATEAS
- AVRG -01B-CORREGIMIENTO CABECERAS
- AVRG -01C-CORREGIMIENTO CARMEN
- AVRG -01D-CORREGIMIENTO DELICIAS
- AVRG -01E-CORREGIMIENTO LA VICTORIA
- AVRG -01F-CORREGIMIENTO MARTICAS
- AVRG -01G -CORREGIMIENTO RIECITOS
- AVRG -01H-CORREGIMIENTO SAN ADOLFO
- AVRG -01I-CORREGIMIENTO SAN ISIDRO
- AVRG -01J-CORREGIMIENTO SAN MARCOS
- AVRG -01K-CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO
- CP EL CARMEN
 - AVRG -01-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO EL CARMEN
 - AVRG -04A-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD C. POBLADO EL CARMEN
 - AVRG -04B-VIVIENDAS EN RIESGO C. POBLADO EL CARMEN
 - AVRG -04-VIVIENDAS EN AMENAZA C. POBLADO EL CARMEN
 - AVRG -05-AMENAZA NATURAL CENTRO POBLADO EL CARMEN
- CP MARTICAS
 - AVRG -01-LOCALIZACION CENTRO POBLADO MARTICAS
 - AVRG -02A-VIVIENDA EN VULNERABILIDAD CENTRO POBLADO MARTICAS
 - AVRG -02B-VIVIENDA EN RIESGO CENTRO POBLADO MARTICAS
 - AVRG -02-VIVIENDA EN AMENAZA CENTRO POBLADO MARTICAS
 - AVRG -03-AMENAZA NATURAL CENTRO POBLADO MARTICAS
- CP PUEBLO VIEJO
 - AVRG -01-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
 - AVRG -04A-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
 - AVRG -04B-VIVIENDA EN RIESGO CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
 - AVRG -04-VIVIENDA EN AMENAZA CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
 - AVRG -05-AMENAZA NATURAL CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO
- CP SAN MARCOS
 - AVRG -01-LOCALIZACIÓN CENTRO POBLADO SAN MARCOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 9 de 190

- AVRG -04A-VIVIENDA EN VULNERABILIDAD CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- AVRG -048-VIVIENDA EN RIESGO CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- AVRG -04-VIVIENDA EN AMENAZA CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- AVRG -05-AMENAZA NATURAL CENTRO POBLADO SAN MARCOS
- **COMPONENTE URBANO**
- **ACEVEDO**
 - AVRU-01A-AMENAZA POR INUNDACIÓN CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-01-AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-01B-AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIALES CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-01E-VIVIENDAS EN AMENAZA POR INUNDACIÓN DE ACEVEDO
 - AVRU-02-ELEMENTOS EXPUESTOS POR INUNDACIÓN CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-03C-VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN DE ACEVEDO
 - AVRU-03-VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN DE ACEVEDO
 - AVRU-04A-RIESGO POR INUNDACIÓN CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-04B-RIESGO POR AVENIDA TORRENCIALES CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-04-RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-05-AREA QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-06-ZONIFICACION RIESGO CASCO URBANO ACEVEDO
 - AVRU-07-VIVIENDAS A REUBICAR POR RIESGO CASCO URBANO ACEVEDO
- **SAN ADOLFO**
 - AVRU-01C-AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO SAN ADOLFO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 10 de 190

- AVRU-01D-AMENAZA POR INUNDACIÓN CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-01E-AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-02A-ELEMENTOS EXPUESTOS POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-02B-ELEMENTOS EXPUESTOS POR INUNDACIÓN CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-03A- VULNERABILIDAD POR REMOCIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU-03B- VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU-04C-RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-04D-RIESGO POR INUNDACIÓN CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-04E-RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-05A-AREAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS CU SAN ADOLFO
- AVRU-06A ZONIFICACIÓN DE RIESGO CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU-07A-VIVIENDAS A REUBICAR POR RIESGO CASCO URBANO SAN ADOLFO
- AVRU- 1A VIVIENDAS EN AMENAZA POR INUNDACIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU- 1C VIVIENDAS EN RIESGO POR INUNDACIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU- 2C VIVIENDAS EN RIESGO POR REMOCIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU- 2A VIVIENDAS EN AMENAZA POR REMOCIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU- 2B VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD POR REMOCIÓN DE SAN ADOLFO
- AVRU-1B VIVIENDAS EN VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN DE SAN ADOLFO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: las disposiciones contenidas en este

LUZ ALBENS VARGAS CUELLAR
Secretaría General H.C.M

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 11 de 190

acuerdo son aplicables a la totalidad del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de tres administraciones municipales completas, más el período restante de la actual administración, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al periodo 2016-2019 y 2020-2023, el mediano plazo el periodo 2024-2027 y el largo plazo el periodo 2028-2031.

PARÁGRAFO 1. De forma ordinaria tal como lo establece la ley 388 de 1997 en su artículo 23 dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Esquema de Ordenamiento, la administración municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo Esquema o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su período constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los PBOT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos

PARÁGRAFO 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el PBOT teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

VISIÓN, PROPÓSITOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIA DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 4. VISIÓN Y MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL. En el año 2031, El Municipio de Acevedo será un territorio líder del proceso de desarrollo regional; con altos niveles de desarrollo socioeconómico y ambiental sustentado en sus potencialidades y restricciones ecosistémicas que representan el Sistema de Áreas Protegidas; su importantes dinámicas productivas en materia agropecuaria, el aprovechamiento de su potencial agro y ecoturístico, su articulación a la dinámica regional del surcolombiano, la adecuada articulación del su sistema de Cascos urbanos y centros poblados con el territorio rural, la mitigación de los efectos generados por el cambio climático y la participación y movilización activa de sus habitantes en torno a objetivos y propósitos comunes de desarrollo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 12 de 190

El modelo propuesto de ocupación territorial o de organización espacial para Acevedo, se fundamenta en los principios básicos de competitividad, desarrollo económico, sostenibilidad ambiental, equidad social, equilibrio funcional e incremento de la habitabilidad en el territorio.

Para desarrollar el escenario deseado y consolidar la posición jerárquica y de primacía dentro del sistema de ciudades del Departamento; el Municipio de Acevedo, operará como un centro local, cuyo modelo de ocupación será mono céntrico, donde el casco urbano se constituye en el centro de articulación de todo el territorio municipal, apoyado en los centros poblados rurales, con el fin de prestar unos servicios específicos a la población del área rural en donde se concentran las principales actividades que el municipio se propone potencializar (sector agropecuario, turismo de aventura, científico y cultural, y la oferta de servicios ambientales).

Para el suelo urbano, se plantea un modelo de ocupación centralizado consistente en la definición de áreas de servicios y la definición de áreas para la localización de actividades que no son compatibles con el uso residencial que causan impactos negativos desde el punto de vista urbano. En la zona céntrica, se concentrarán los usos comerciales e institucionales. En el área restante se definirá un uso residencial con la ubicación estratégica de equipamiento e infraestructura que permitan la consolidación del centro urbano del municipio.

Para la zona rural, se pretende que sea de alta producción ambiental, que cumpla una función ecológica equilibrante para el municipio y su zona urbana, con una eficiente actividad agropecuaria tradicional, oferta eco turística, suficiente dotación de vías y equipamientos para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana, ya que se debe reconocer que la calidad de vida en las ciudades tiene una fuerte dependencia de lo que acontezca en lo rural, por las relaciones que los asentamientos humanos y las actividades humanas establecen con los ecosistemas para su desarrollo y sostenimiento. De estas relaciones se derivan una serie de servicios desde el sector rural, éstos pueden ser de tres tipos: Oferta de materias primas, de alimentos y de los llamados bienes y servicios ambientales "intangibles".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 13 de 190

En este planteamiento lo rural no se muestra como subordinado a lo urbano. Pues la visión es municipal, por lo cual predomina la percepción de la dinámica urbana en función de la rural.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE DESARROLLO. Para conseguir la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio del municipio de Acevedo, el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, contempla como propósitos de desarrollo para su vigencia:

- a. Potencializar en el territorio del Municipio de Acevedo la gran oferta ambiental que representa sus ecosistemas estratégicos como el Macizo Colombiano; La Cuenca del río Suaza, El Sistema de áreas naturales protegidas Nacionales, Regionales y Locales, conformadas por el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, El Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, el Parque Natural Regional Corredor Biológico, El Suelo de Protección Serranía de Peñas Blancas, El Suelo de Protección Oriental Acevedo, El Parque Municipal Natural y las áreas de protección de las fuentes hídricas.
- b. Promover un proceso de desarrollo socioeconómico municipal alrededor del manejo, conservación y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales de manera sostenible.
- c. Articular el territorio municipal al proceso de desarrollo regional, mediante la oferta de servicios medioambientales, ecoturísticos y agroturísticos y el fortalecimiento de su dinámica productiva en el sector agropecuario de manera sostenible.
- d. Generar condiciones de equilibrio espacial en el territorio, mediante la distribución equitativa de usos, intensidades e impactos de las actividades productivas en articulación con las potencialidades ambientales.
- e. Promover la cultura de prevención, la educación ambiental y la apropiación ciudadana del medio ambiente y desarrollar acciones que minimicen el riesgo y los impactos socioeconómicos. Así como la atención oportuna frente a los desastres, propiciando las condiciones que permitan la transformación integral del territorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 14 de 190

- f. Fortalecer la gestión ambiental municipal desde la institucionalidad, de modo que se tengan instrumentos de apoyo para la protección y uso eficiente de los recursos naturales.
- g. Promover la cultura de conservación de los cuerpos de agua y sus ríos como eje esencial para el ordenamiento y desarrollo del municipio.
- h. Garantizar la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- i. Consolidar estrategias regionales de adaptación al cambio climático que garanticen la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales y la gobernanza del agua.
- j. Aprovechar la aptitud productiva de los suelos que conforman el territorio Municipal para el fortalecimiento del sector agropecuario mediante generación de procesos de transferencia tecnológica ambientalmente responsable y la consolidación de ejes articuladores para el mejoramiento de los procesos de comercialización.
- k. Fortalecer el desarrollo del sector cafetero, a partir de la transformación de su dinámica productiva hacia una caficultura altamente productiva, con altos niveles de calidad en su producción y con alta responsabilidad ambiental y social en su cadena productiva.
- l. Aprovechar las potencialidades agro y ecoturísticas del territorio municipal para generar dinámicas económicas soportadas en el desarrollo turístico, científico y cultural, en articulación con la dinámica de la región surhuilense.
- m. Promover las condiciones territoriales para garantizar la accesibilidad, equidad y calidad de los servicios e infraestructuras públicas y el disfrute del patrimonio natural y cultural del Municipio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 15 de 190

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio. se basa en los principios, de equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficio, participación ciudadana, equilibrio del desarrollo territorial y coordinación institucional.

PARÁGRAFO. En la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se deberá, tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, así:

- Las normas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales.
- Regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgadas por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario, teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.
- Las disposiciones que crearon, reglamentaron, el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales.
- Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- Las políticas, directrices y normas sobre conservación de Bienes Arquitectónicos, Urbanos y Artísticos, que implica la preservación y uso de áreas, inmuebles y muebles identificados como Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico o Artístico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 16 de 190

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL: Son políticas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el conjunto de directrices y acciones específicas que la Administración Municipal se propone ejecutar en el horizonte de planeación de dicho Plan, a fin de concretar los objetivos y estrategias que lo determinan. Estas deben ser ejecutables; requieren asignación de recursos y deben traducirse progresivamente en metas, programas y proyectos. Estas políticas se seleccionan y adoptan tomando en consideración dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir prioritariamente para resolver problemas o debilidades básicas que afectan al territorio y para incidir estratégicamente en su aprovechamiento.

Como políticas fundamentales para el ordenamiento territorial del Municipio de Acevedo, se determinan las siguientes:

- a. Fortalecimiento de procesos de participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de corto mediano y largo plazo.
- b. Definición como elemento transversal la sostenibilidad ambiental en todas las acciones, proyectos o iniciativas de intervención en el territorio.
- c. Promoción del desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que protejan los ecosistemas, la cuenca hidrográfica del río Suaza y las demás microcuencas y las especies en vías de extinción.
- d. Implementación de planes de acción que permitan la ejecución de las obras con criterios de calidad, oportunidad y racionalización de la inversión pública.
- e. Implementación de manera prioritaria de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo y reubicación de asentamientos de población que actualmente se encuentran en peligro por la inminencia de desastres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 17 de 190

- f. Propender por la localización segura y garantizar el reasentamiento de las zonas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.
- g. Implementación de acciones orientadas a la consolidación, protección, conservación, recuperación y rehabilitación de los suelos de protección por riesgo.
- h. Gestión de recursos y complementación de acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas de riesgo y en áreas de amenaza.
- i. Implementación de un modelo de gestión municipal encaminado a garantizar un proceso de desarrollo con equidad, armonía y equilibrio entre los sectores urbano y rural; en sintonía permanente con la región y el contexto nacional.
- j. Orientación de los diferentes procesos de uso y ocupación y transformación del territorio del municipio de Acevedo con criterios de sostenibilidad ambiental.
- k. Orientación del desarrollo económico del Municipio con base en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad ambiental.
- l. Implementación de programas de desarrollo territorial teniendo como base fundamental al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la vocación de los suelos, mitigando los conflictos de uso y el deterioro ambiental.
- m. Fortalecimiento de la producción agropecuaria como eje fundamental de la economía municipal, soportada en la producción sostenible, la implementación de tecnologías limpias y amigables con el ambiente y la mitigación del cambio climático.
- n. Generación de condiciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad, garantía de la salud pública y bienestar social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 18 de 190

- o. Generación de estrategias y directrices precisas que permitan la adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el uso y disfrute de toda la población
- p. Fortalecimiento de una dinámica institucional que garantice la adecuada implementación de las acciones urbanísticas sobre el territorio urbano y rural, teniendo como base el interés general, la sostenibilidad ambiental y el acceso democrático al territorio.
- q. Priorización de proyectos de infraestructura vial que contribuyan a la generación de un modelo de intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con la región.
- r. Fomento de la garantía del derecho fundamental a la vivienda a la población urbana y rural, bajo la observancia de criterios arquitectónicos que respeten la tradición e identidad cultural del municipio, en armonía con el medio ambiente y los procesos integrales de gestión del riesgo.
- s. Fomento del ecoturismo, agroturismo y la agroindustria como actividades económicas complementarias y dinamizadoras del proceso de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS: Para desarrollar las políticas antes mencionadas se definen los siguientes objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

- a. Generar condiciones de conectividad y articulación del Municipio a la Región surcolombiana de manera eficiente, como estrategia de acceso al nivel nacional, e internacional para el intercambio de bienes y servicios.
- b. Implementar medidas de conservación de las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del nivel municipal en articulación con los mecanismos de protección de los ecosistemas regionales y nacionales como determinantes de la dinámica de ordenamiento del territorio municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 19 de 190

- c. Proponer e incentivar actividades productivas que propendan por la protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
- d. Articulación de las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos del nivel regional y nacional.
- e. Definir sistemas de aprovechamiento y conservación del suelo urbano y rural de acuerdo con las condiciones naturales en cuanto a su vocación, aptitud y a sus características naturales.
- f. Mejorar y potencializar la red vial municipal y regional como soporte para la integración del Municipio a las dinámicas socioeconómicas regionales y Nacionales.
- g. Fortalecer y aprovechar las potencialidades y ventajas comparativas del territorio municipal en materia económica, cultural, social, ecoturística y patrimonial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- h. Promover acciones de información, educación, formación y participación que permitan generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población y el acceso equitativo a los beneficios del territorio.
- i. Generar condiciones de acceso a la vivienda como derecho fundamental, conforme a las condiciones socioeconómicas de la población urbana y rural.
- j. Garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la función social de la propiedad y la generación de condiciones de acceso a los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 20 de 190

- k. Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.
- l. Garantizar el acceso a toda la población a servicios públicos domiciliarios de calidad.
- m. Generar condiciones de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con equidad y calidad a toda la población.
- n. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- o. Propiciar las condiciones y procesos necesarios que faciliten una adecuada Gestión del Riesgo enfatizando en la prevención, para lo cual se deben adelantar los estudios necesarios que identifiquen y delimiten las áreas expuestas a amenazas y riesgos, así como la ejecución de obras y proyectos que garanticen la no ocupación de las áreas identificadas y se ofrezcan condiciones adecuadas para que la población e infraestructura no estén en riesgo.
- p. Adoptar e incorporar los mapas de amenaza y riesgos por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para la zona urbana y rural del municipio de Acevedo.
- q. Garantizar el reasentamiento de las familias localizadas en zonas de amenaza y alto riesgo no mitigable de la zona urbana y rural del municipio de Acevedo.
- r. Orientar la reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, mediante la aplicación estricta del código nacional de sismo resistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 21 de 190

- s. Definir las estrategias de recuperación y rehabilitación de las zonas desalojadas, para evitar una nueva reocupación.
- t. Declarar e incorporar a los suelos de protección por riesgo las zonas de alta amenaza y riesgo no mitigable del municipio de Acevedo.
- u. Implementar las medidas estructurales y no estructurales definidas las zonas expuestas a riesgos categorizados como alto y medio, priorizando las medidas de corto plazo para garantizar la integridad de la población que se encuentra localizada en amenaza y riesgo alto no mitigable
- v. Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y de los centros poblados rurales.
- w. Mejorar las condiciones de acceso y disfrute a espacio público de calidad por parte de todos los habitantes del Municipio.
- x. Generar condiciones para el fomento de la actividad empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial y ecoturístico del Municipio de Acevedo.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS: Para el logro de los Objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, la administración municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

- a. **Flexibilidad Institucional:** Entendida como capacidad de las instituciones del orden municipal para desarrollar frente a las instituciones y las empresas de naturaleza supramunicipal, procesos modernos de negociación para emprender la construcción y el mejoramiento continuo de las infraestructuras articuladoras del territorio con el ámbito regional y el nacional.
- b. **Coordinación y Concertación Intermunicipal y Subregional:** A fin de establecer convenios y ejecutar acciones para fortalecer la especialización y la complementariedad funcional entre los municipios de la subregión, y para la construcción de equipamientos productivos, el planeamiento y desarrollo de la infraestructura de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 22 de 190

comunicaciones y la interconexión de redes de servicios, entre otros aspectos de carácter estructurante.

- c. Regularización planeada e integral de asentamientos rurales nucleados y de otras formas de asentamiento suburbano concentrado, incluyendo las cabeceras de los centros poblados.
- d. Promoción y articulación concertada entre el sector público, agentes privados y/o comunidades, para la generación de aprovechamientos y usos en materia forestal, ecoturística, económica y ambiental.
- e. Integración de los instrumentos de gestión del suelo, (planes parciales, compensaciones, unidades de actuación, participación en plusvalía, etc.), en las diferentes actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias, especialmente para la incorporación dinámica de zonas de expansión, la consolidación de los bordes de la zona urbana y la diferenciación con sus áreas de transición hacia lo rural y lo urbano, garantizando la conveniente disponibilidad de suelos para todos los usos y adecuada ocupación y diseño urbanístico de las áreas incorporadas.
- f. Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, con miras a la promoción ecoturística.
- g. Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
- h. Implementación de procesos de educación ciudadana para la participación y la convivencia.
- i. Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
- j. Para una adecuada gestión del Riesgo, el municipio gestionará ante instituciones del orden municipal, departamental y nacional con el fin de adelantar las acciones que le permitan realizar el diseño de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 23 de 190

obras para la prevención, control y mitigación de las amenazas y riesgos identificados en el territorio municipal, así como la consecución de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de las obras requeridas para la reubicación de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.

- k. Socialización de los resultados del estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, en los que se den a conocer las condiciones del territorio en función de las amenazas y riesgos con el fin de proponer las actividades productivas recomendables y de protección para la cuenca del río Suaza, las microcuencas del Municipio y los ecosistemas estratégicos.
- l. Definición de los condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- m. Ajuste de los tratamientos y normas conforme a los resultados de zonificación de amenaza y riesgo definida en el estudio básico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- n. Desarrollo de programas de VIS en zonas urbanas o de expansión que incluya los mecanismos de reubicación para las zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales para el área urbana del municipio de Acevedo que deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin.
- o. Impulso del control urbano para velar por el cumplimiento de la norma sismo resistente, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
- p. Formulación y desarrollo de acciones sobre recuperación de zonas desalojadas por procesos de reasentamiento para evitar su posterior ocupación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 24 de 190

- q. Gestión de recursos necesarios para la implementación de las medidas priorizadas ante las entidades del orden nacional: Fondo de adaptación, Regionales: Fondo departamental para la gestión del riesgo y Plan de desarrollo municipal y Fondo municipal de gestión del riesgo.
- r. Desarrollo de actividades de capacitación, concientización, control urbano y rural, que eviten la ubicación de asentamientos en zonas de amenazas y riesgos.
- s. Fortalecimiento institucional en materia de planeación municipal que permita la implementación del modelo de ocupación establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- t. Definición de mecanismos de control al crecimiento de las zonas urbanas y de los centros poblados rurales, articulados a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
- u. Mejoramiento en la calidad de los equipamientos para la prestación de los servicios sociales de educación, cultura, deporte, vivienda, justicia, derechos humanos, y seguridad ciudadana.
- v. Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales. Garantizando su participación en las políticas y decisiones públicas que inciden sobre él, creando condiciones y mecanismos que garanticen que estos procesos se realicen de acuerdo con los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- w. Implementación del sistema de Información Municipal, como herramienta de gestión y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- x. Iniciar las acciones dirigidas a la recuperación de los cuerpos de agua, la reubicación y control de usos no permitidos y la recuperación de áreas forestales de las cuencas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 25 de 190

- y. Fortalecer la institucionalidad regional con el fin de contar con la capacidad de planear e intervenir en forma concertada el territorio para avanzar hacia la integración regional y promover la convergencia en las condiciones de calidad vida entre Acevedo y la región.
 - z. Avanzar en el proceso de integración regional, en el marco de la legislación nacional vigente, en el propósito de promover el desarrollo humano sostenible, económico y social en la región y otros territorios vecinos, mediante el fortalecimiento de acciones concertadas con las autoridades y las secretarías de planeación municipal, en materia de ordenamiento territorial, seguridad alimentaria y el apoyo a la producción campesina, protección de ecosistemas estratégicos y del sistema hídrico de la región. Asimismo, el manejo de residuos y provisión de los servicios públicos, especialmente en el área rural y la gestión integral de riesgos para enfrentar la vulnerabilidad del municipio.
- aa. Promover cambios culturales individuales y colectivos en relación con el uso, apropiación y conservación del espacio y los recursos naturales en los ámbitos rural y urbano, mediante acciones intersectoriales que amplíen los alcances de las iniciativas de arborización urbana, restauración ecológica y protección de los ecosistemas del municipio.
- bb. Regularizar y formalizar el reciclaje, dignificar el trabajo de la población recicladora del municipio y fomentar su organización empresarial autosostenible.
- cc. Diseñar e implementar un modelo de gestión eficiente y sostenible de los escombros que produce el municipio, en el que se incorporen tecnologías modernas para el aprovechamiento de estos materiales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 26 de 190

- dd. Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles como estrategia de protección forestal, además de reforzamiento de laderas y protección de las cuencas.
- ee. Promover una cultura de protección de la fauna y la flora tanto en el área rural como en la zona urbana, partiendo de reconocer las políticas que establecen la conservación de las zonas de reserva forestal y el derecho animal.
- ff. Desarrollar procesos pedagógicos y de formación de mediano y largo plazo que modelen una nueva ética ambiental y hagan de Acevedo un aula que reconozca y revalorice los diferentes territorios ambientales. Se busca una cultura ambiental en torno al agua para que la ciudadanía comprenda y actúe en procesos de adaptación frente al cambio climático.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN REGIONAL: El municipio de Acevedo se encuentra en la Zona Sur del Departamento del Huila. En consecuencia todas las acciones, planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región así como con los departamentos vecinos.

ARTÍCULO 11. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL: El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas de la Asamblea Departamental del Huila. No. 026 del 8 de abril de 1912 y No. 002 de 1984, ocupando un área de 54.093,38 (Has), tal como se plasma en el mapa CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO.

PARÁGRAFO 1. El municipio de Acevedo presenta dos conflictos limítrofes, uno con el Municipio de Palestina y el otro con el Municipio de Suaza. La identificación y caracterización general de las zonas en conflicto es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



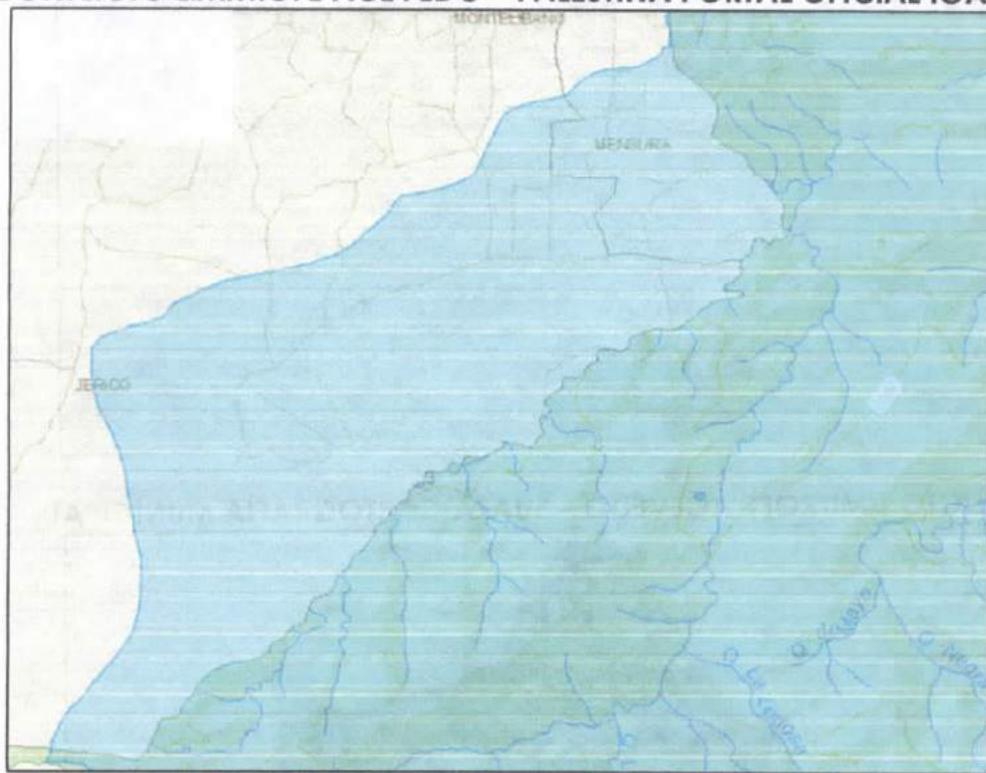
MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 27 de 190

- **Conflict Acevedo – Palestina:**

A continuación, se ilustra el conflicto territorial según el portal oficial del IGAC y la cartografía oficial del PBOT del Municipio de Acevedo.

CONFICTO LIMITROFE ACEVEDO – PALESTINA PORTAL OFICIAL IGAC



- **Conflict Acevedo – Suaza:**

En el caso de este conflicto los límites están sujetos a interpretación local de los linderos señalados en la Ordenanza No. 026 de 1912 y sentido de pertenencia de los habitantes del sector a uno u otro municipio, se establece en la cartografía del presente PBOT el área conforme a los límites establecidos en dicha Ordenanza, se destaca la presencia del conflicto territorial, conforme a se identifica en el portal oficial del IGAC, a continuación:

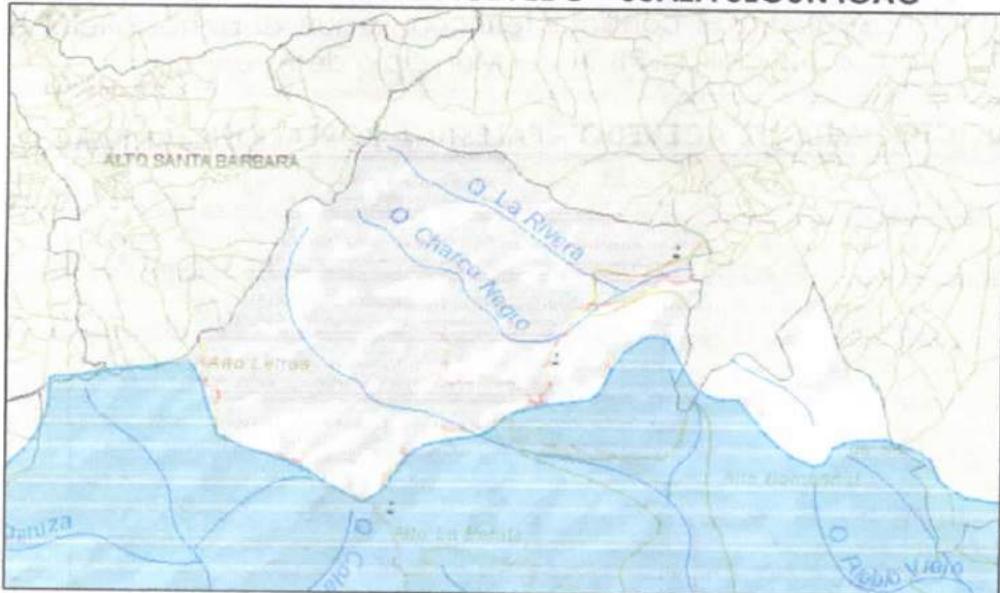
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



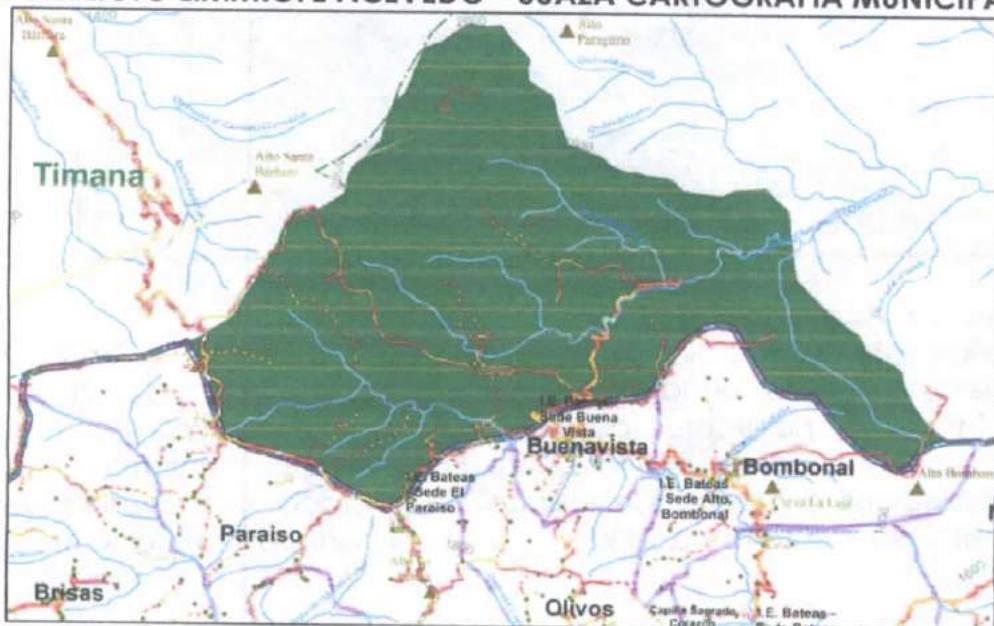
**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 28 de 190

CONFLICTO LIMITROFE ACEVEDO – SUAZA SEGÚN IGAC



CONFLICTO LIMITROFE ACEVEDO – SUAZA CARTOGRAFIA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 29 de 190

- Área de los Conflictos Limítrofes:

El área total en conflicto limítrofe es de 2963,4 hectáreas, de las cuales 1855,45 hectáreas con el Municipio de Palestina Huila y 1104,94 hectáreas con el Municipio de Suaza. En la siguiente tabla se ilustran las áreas de cada uno de los conflictos y los colores correspondientes al mapa FCG- 12 Conflictos Limítrofes Acevedo.

TABLA DE AREAS EN CONFLICTO

Color	Descripción	Área(Hás)
	Área de conflicto Acevedo - Palestina	1855,46
	Área de conflicto Acevedo - Suaza	1107,94

PARÁGRAFO 2. Se recomienda tener en cuenta lo descrito en la Ley 1447 de 2011, que según su artículo 1º, Competencias. Corresponde al congreso de la república fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá; a las asambleas departamentales el de los municipios y provincias territoriales, y al gobierno nacional el de las entidades territoriales indígenas (...), de modo tal que una vez la Asamblea Departamental resuelva la situación limítrofe con los Municipios de Palestina y Suaza, tal como se ilustra en el documento diagnóstico, la Alcaldía Municipal deberá incorporar en la cartografía y documentos técnicos de soporte, el nuevo límite oficial que determine y certifique el IGAC.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL: El territorio para fines administrativos y de gestión pública, adopta la división territorial, comprendida por el sector urbano conformado por el casco urbano de Acevedo y el Centro Poblado Urbano de San Adolfo ocupando un área de 168,99 Has, el sector rural que comprende 80 Veredas y 4 centros poblados rurales, ocupando un área de 53.902,75 hectáreas y el suelo de expansión urbana comprendido por el suelo de expansión Acevedo y el suelo de expansión San Adolfo y un área total de 21,63 hectáreas. A continuación, se presenta la clasificación general del territorio del Municipio de Acevedo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 30 de 190

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO

TIPO DE SUELO	AREA (Has)	%
Expansión Urbana	21,63	0,04%
Zona de Expansión Acevedo	14,75	0,03%
Zona de Expansión San Adolfo	6,88	0,01%
Rural	53.902,76	99,65%
Centros Poblados	44,56	0,08%
Protección Ambiental	23.943,51	44,26%
Rural	29.882,64	55,24%
Suelo Suburbano Acevedo	4,10	0,01%
Suelo Suburbano San Adolfo	3,77	0,01%
Vivienda Campestre	24,17	0,04%
Urbano	168,99	0,31%
Casco Urbano Acevedo	146,08	0,27%
Casco Urbano San Adolfo	22,91	0,04%
Total general	54.093,38	100,00%

ARTÍCULO 13. SISTEMA AMBIENTAL. La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas públicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana deben ser preservadas en razón de su valor ambiental.

ARTÍCULO 14. COMPONENTES DEL SISTEMA AMBIENTAL: Hacen parte del suelo de protección las áreas delimitadas en el mapa de la zona rural y el plano del sector urbano. Considerando su importancia tanto local, como regional y nacional se establecen dentro del municipio de Acevedo, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes:

- Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59
- Sistema de Áreas Protegidas Declaradas
 - Parque Natural Nacional Cueva de los Guacharos
 - Parque Natural Nacional Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka-Wasi
 - Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé
 - Serranía De Peñas Blancas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 31 de 190

- **Prioridades de Conservación**
 - Suelo de Protección Oriental Acevedo
 - Parque Municipal Natural Acevedo
- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico.**
 - Microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales
 - Predios para la protección del recurso hídrico
 - Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya". Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.
- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**
 - Humedales
- **Áreas para la Mitigación del riesgo.**
 - Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente PBOT.

PARÁGRAFO 1. Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección en el presente PBOT.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 32 de 190

- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.3 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.
- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección establecidas en el presente PBOT.
- El municipio mediante acuerdo municipal establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a que destinen áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.
- El municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos.
- El municipio gestionara proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO₂ utilizando la figura de Mecanismos de desarrollo Limpio MDL en los que involucre a los propietarios de los predios.
- No se permite el desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 33 de 190

- El área de los Parques Nacionales Naturales Cueva de los Guácharos y Churumbelos, será intervenida acorde al Plan de Manejo formulado para su protección.
- Se incorporan en el presente PBOT, las normas que determinan la delimitación, caracterización de unidades de paisaje, objetivos de conservación, zonificación y reglamentación de los Parques Nacionales Naturales Cueva de los Guácharos y Churumbelos
- El área del Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de Los Guacharos, será intervenida acorde al Plan de Manejo formulado para su protección.
- Se incorporan en el presente PBOT, las normas que determinan la delimitación, caracterización de unidades de paisaje, objetivos de conservación, zonificación y reglamentación del Parques Regional Natural Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de Los Guacharos.
- Las demás áreas de protección tales como la Serranía Peñas Blancas, el Suelo de Protección oriental Acevedo (propuesta de DMI Acevedo), El Parque Municipal Natural, serán intervenidas acorde al Plan de Manejo que se formule para su protección.
- El Municipio deberá tener participación activa y prioritaria en la formulación de los planes de manejo ambiental de las categorías de protección que se reglamenten en el territorio municipal por parte de la CAM, en particular en la Serranía Peñas Blancas, Suelo de Protección Oriental Acevedo (propuesta de DMI Acevedo) y el Parque Municipal Natural.
- El Municipio incorporará como determinante ambiental de orden superior la zonificación ambiental que establezca el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Suaza.
- Se incorpora en el presente PBOT, la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia, tal como se detalla en el documento de diagnóstico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 34 de 190

- El Municipio puede adelantar en todas las zonas definidas por la zonificación de la Ley 2, procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso, acogiendo lo establecido por las normas que rigen la materia.
- El Municipio deberá proceder a hacer el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

ARTÍCULO 15. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, Y ARQUITECTÓNICO. Por su legado de valor histórico, cultural, arquitectónico y arqueológico se establecen como áreas de reserva para su conservación y protección los siguientes sitios y áreas del municipio de Acevedo:

- Balnearios localizados en el río Suaza
- Petroglifos de La Tijiñá, Anayaco, Buenos Aires y Llanitos.
- Las cascadas de las veredas Las Brisas y Versalles.
- El conjunto de sitios de interés natural localizados en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

PARÁGRAFO. Para la protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio implementará las siguientes medidas:

- No se permite la exploración arqueológica sin los permisos otorgados por la autoridad competente
- Toda obra de ingeniería o proyecto que implique el movimiento de tierra en área superior a 1 Ha o en trayectos superiores a 1 Km que se adelante en el territorio municipal de Acevedo deben ejecutarse con los permisos, autorizaciones o licencias expedidas por la autoridad competente e incluir la prospección arqueológica.
- Los propietarios de los predios en donde se han identificado elementos integrantes de Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio de Acevedo de carácter puntual, deberán dejar una zona de protección en la periferia de estos con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 35 de 190

una franja de al menos diez metros. En esta franja el uso asignado será de estricta conservación. En las zonas contiguas se podrán realizar actividades socioeconómicas siempre y cuando estas no atenten contra la integridad y el valor cultural de cada uno de los elementos

ARTÍCULO 16. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Conforme lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, se incorpora en el proceso de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO URBANO, RURAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, el cual contiene las especificaciones y condiciones definidas en el Decreto, como resultado de un trabajo documental y de campo realizado por el equipo técnico integrado para este fin.

De acuerdo con este estudio en el Municipio de Acevedo se determinan las siguientes zonas de amenaza y riesgo:

- **Identificación y Zonificación de Amenazas por Movimientos en Masa**

Los movimientos en masa constituyen la mayor amenaza natural y en consecuencia el mayor riesgo asociado que afecta la integridad de miles de personas y generan millonarias pérdidas cada año. Eventos con efectos catastróficos a menudo son detonados por precipitaciones extremas. En el caso del presente análisis, la mayor parte de los movimientos en masa ocurrieron en los períodos de alta pluviosidad entre los años 2011-2012. Para su análisis e identificación estos eventos pueden ser discriminados por sus características morfológicas y las condiciones que los generan, circunstancias que serán analizadas en el desarrollo de este documento.

Como resultado del análisis de los mapas temáticos como el mapa de pendientes, mapa zonificación geológica, mapa zonificación geomorfológica, mapa de precipitación y mapa de Cobertura de suelos utilizando los criterios descritos en la metodología, se obtiene el mapa de zonificación de Amenaza por movimientos en masa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 36 de 190

Amenaza baja por Remoción en Masa

La amenaza baja por remoción en masa se presenta en alrededor del 11.85% del territorio municipal. Está relacionada directamente con áreas donde la topografía es de pendientes muy bajas, como en las veredas Llanitos, Marticas, Tijína, Cedral, Rosario, San Marcos, Salado, Laureles, San Adolfo.

Amenaza media por Remoción en Masa

La amenaza media por remoción en masa se presenta en alrededor del 64% del territorio municipal y no tiene un patrón claro y definido, está presente en casi todas las veredas.

Amenaza alta por Remoción en Masa

La amenaza alta por remoción en masa se presenta en alrededor del 23% del territorio Municipal, principalmente en las veredas la ilusión, villa Fátima, Recito, Cristalina, San José Rieci, Porvenir, Versalles, Esmeralda, Nuevo Horizonte, San Antonio de las Minas, San Jo sede Corinto, El Palacio, Mirador, Bateas, Independencia, Palma, Mirador, Bateas.

• Identificación y Zonificación de Amenazas por Inundación

El reconocimiento del nivel de amenaza por inundación tiene por finalidad identificar las áreas que son afectadas por el aumento del nivel de agua en las corrientes y sobre las llanuras aluviales, también obliga a reconocer el comportamiento de las áreas que aportan los caudales que descargan en las corrientes de las cuencas.

Los fenómenos de inundación se presentan únicamente en las llanuras aluviales y en las áreas de baja pendiente, que por falta de alcantarillado o su mantenimiento, favorece la acumulación de aguas y generación de encarcamientos e inundaciones. En este trabajo la zonificación de las amenazas por inundación se restringe a las llanuras aluviales, ya que para el segundo escenario, el fenómeno será evaluado desde el punto de vista del riesgo porque allí los factores de vulnerabilidad física son los determinantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 37 de 190

Amenaza baja por Inundación

La amenaza baja por inundación se presenta en el 58,19% del área total del Municipio. Comprenden cerca de 31.477,82 hectáreas del municipio; son áreas de terreno que se localizan en las márgenes altas de las cuencas hidrográficas del municipio. Este nivel está presente en casi todas las veredas, su propiedad principal es su distancia a las fuentes de agua y su ubicación elevada con respecto a las zonas con nivel de amenaza alta y media.

Amenaza media por Inundación

La amenaza media por inundación se presenta en las zonas con una pendiente media y en cercanía al río Suaza con un porcentaje equivalente al 3,23% del territorio del municipio. Se localiza principalmente en las veredas aledañas a las zonas de inundación del río Suaza y cubre un área de 1746,72 Hectáreas pero con pendientes mayores al 15% y afluentes cercanos. En esta área se encuentran las veredas La Esperanza, Guaduales, Salado, Copalito, Parte de San José de Corinto, algunas partes de las veredas Carbona, primavera, marticas, llanitos y Pueblo Viejo.

Amenaza alta por Inundación

La amenaza alta por inundación corresponde aproximadamente al 38,58 % del área municipal y se localiza en las zonas más cercanas a las cuencas hidrográficas del río Suaza y cada uno de los afluentes que componen. La amenaza alta por inundación, en el municipio de Acevedo, está localizada en el mayor porcentaje en la llanura del río Suaza y en los alrededores de las quebradas principales como quebrada la Quisiya, Río Recito, La Negra, La Cascajosa, Cola Gurre, la Quisiya, La Vargas, Chorrosa, Los Angeles y los afluentes pequeños para viviendas que se encuentre pegadas a las mismas. Con un equivalente en hectáreas de 20.868,84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 38 de 190

• Identificación y Zonificación por Avenidas Torrenciales

Las avenidas torrenciales muchas veces denominadas crecientes, avalanchas, crecidas, borrasca o torrentes, son una amenaza muy común en cuencas de alta montaña y debido a sus características pueden causar grandes daños en infraestructura y pérdida de vidas humanas. Estos fenómenos se originan comúnmente en ríos de montaña o en ríos cuyas cuencas presentan fuertes vertientes por efecto de fenómenos hidrometeorológicos intensos cuando en un evento de lluvias se superan valores de precipitación pico en pocas horas.

Amenaza media por Avenidas Torrenciales

La amenaza media por Avenidas Torrenciales se presenta en las microcuencas Los Ángeles, Anayaco, Chorrosa, La Cascajosa, Río Suaza, Quisiya, Tijina, Río Riequito y La Marimba. Comprende un área de 51.484,68 hectáreas equivalentes al 95,18% del territorio municipal. Aunque se incluyen todas las áreas de las microcuencas, este nivel de amenaza afecta especialmente los terrenos aledaños a las rondas de las fuentes hídricas.

Amenaza alta por Avenidas Torrenciales

La amenaza alta por avenidas torrenciales se presenta en la microcuenca de la Quebrada La Negra localizada en la vereda la ilusión. Comprende un área de 2.608,69 hectáreas equivalentes al 4,82% del territorio municipal. Aunque se incluyen todas las áreas de la microcuenca, este nivel de amenaza afecta especialmente los terrenos aledaños a las rondas de las fuentes hídricas

La amenaza por avenida torrencial, está íntimamente ligada al drenaje y a la pendiente. El municipio de Acevedo tiene una topografía de pendientes fuertes, con porcentajes mayores del 50%, en gran parte de la región, pero la forma de sus cuencas y densidad de los drenajes influyen para que el nivel de es la amenaza sea solamente media aspecto generado además por la forma redondeada de las cuencas lo que genera una calificación menor ya que una cuenca con esta forma tiene menos poder de arrastre de material. Sumado a que su densidad de drenajes por área es bajo este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 39 de 190

esto otro factor influyente para determinar el nivel de amenaza por avenida torrencial.

• **Elementos Expuestos en Zonas de Amenaza por Remoción En Masa**

Una vez realizada la zonificación de amenazas por remoción en masa en el Municipio de Acevedo, se procedió a identificar los elementos expuestos en las diferentes zonas de amenaza, mediante la utilización de herramientas del sistema de información geográfica que permitieron identificar los elementos existentes, tanto en la zona urbana como rural, labor que se complementó con la realización de visitas de campo en todo el territorio Municipal por parte del equipo técnico de la Consultoría.

En la totalidad del territorio se identificaron 200 elementos expuestos en las zonas de amenaza por remoción en masa, dentro de las cuales hay 179 solamente por remoción en masa y 21 por remoción en masa e inundación.

Del total de viviendas expuestas, 17 se encuentran en zonas de amenaza baja, 100 en zonas de amenaza media y 83 en zonas de amenaza alta por remoción en masa.

• **Elementos Expuestos en Zonas de Amenaza por Inundación**

Una vez realizada la zonificación de amenazas por inundación en el Municipio de Acevedo, se procedió a identificar los elementos expuestos en las diferentes zonas de amenaza, mediante la utilización de herramientas del sistema de información geográfica que permitieron identificar los elementos existentes, tanto en la zona urbana como rural, labor que se complementó con la realización de visitas de campo en todo el territorio Municipal por parte del equipo técnico de la Consultoría.

En la totalidad del territorio se identificaron 221 elementos expuestos en las zonas de amenaza por inundación, dentro de las cuales hay 200 solamente por inundación y 21 por remoción en masa e inundación.

Las viviendas que se observaron y evaluaron por inundación se estimaron con un nivel de amenaza alta puesto que la ronda hídrica debe presentar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 40 de 190

una distancia de 15 metro para zanjones y quebradas y 30 para quebradas y ríos importantes, puesto que no se presenta un estudio detallado en el cual se pueda evaluar de manera específica el evento.

Mediante las visitas de campo se identificaron los sectores críticos en los recorridos de los diferentes afluentes que cruzan la zona urbana de Acevedo y los corregimientos como lo son Cabecera y San Marcos los cuales se concentran en la microcuenca del Río Suaza. Las áreas rurales de mayor criticidad de inundación se concentran en las microcuenca del río Riequito afectando al casco urbano de San Adolfo y la microcuenca de la quebrada La Marimba que afecta en mayor medida al corregimiento de la Victoria.

• **Vulnerabilidad General.**

El Municipio de Acevedo tiene unas condiciones de vulnerabilidad en la mayoría de su territorio. Sin embargo existen zonas complejas en todos los sentidos y variables, con unas condiciones sociales y físicas de alta vulnerabilidad, que se ve intrínseco en la baja condición de vida de sus habitantes y niveles de desigualdad en algunas veredas.

Para identificar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra la población en las diferentes regiones o veredas del municipio de Acevedo, se utilizaron varios indicadores de vulnerabilidad. Para la recolección de esta información se hizo mediante el método directo en los recorridos de campo realizados por el grupo de profesionales y bases de datos de entidades gubernamentales estos datos fueron procesados y analizados, posterior generación del mapa de vulnerabilidad de municipio de Acevedo.

La vulnerabilidad se evalúa mediante las siguientes categorías, siendo (3) Alto, (2) Medio y (1) Bajo:

Alta



Residencias donde la sociedad o comunidad encuentra en riesgo su integridad física; puede sufrir pérdidas totales de su vivienda y no ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 41 de 190

posible hacer obras de mitigación debido a su nivel económico o a la gran magnitud de la amenaza y probablemente esta deba ser reubicada.

Media

Lugares donde la magnitud de la amenaza es media o se encuentra a una distancia considerable de la vivienda, donde la población y los entes encargados pueden desarrollar obras de mitigación en cierta medida donde los costos no son muy elevados o la vivienda puede ser desplazada unos cuantos metros.

Baja

Recinto o morada donde la amenaza que afecta a los habitantes o cultivos que sirve de sustento económico es de baja dimensión y grado, no requiere de grandes obras de mitigación y su presupuesto puede ser bajo o nulo.

• **Análisis de Vulnerabilidad por Movimiento en Masa**

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por remoción en masa, 39 se evalúan como vulnerabilidad baja, 95 se evalúan como vulnerabilidad media y 66 como vulnerabilidad alta.

• **Análisis de Vulnerabilidad por Inundaciones y Torrencialidad**

Esta vulnerabilidad en el municipio, solo acoge los predios y características zonales dentro de las llanuras aluviales, ya que son estas infraestructuras las que pueden verse afectadas por crecientes lentas y súbitas.

La vulnerabilidad afectada por los procesos de inundación y torrencialidad se calificó en variables que van desde baja hasta alta siendo (1) baja, (2) media y (3) alta.

La vulnerabilidad baja se encuentra representada en baja proporción por población, viviendas, vías y demás infraestructuras que por las condiciones físicas y económicas, existe alta probabilidad de respuesta oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un desastre. Se destacan las veredas Versalles, Villanueva y Delicias como los menos vulnerables ante inundaciones del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 42 de 190

Río Suaza y sus tributarios como lo son la quebrada La Mochilera, quebrada Las Juntas. La vulnerabilidad media es la común en los predios en las márgenes de las quebradas tributarias al Río Suaza afectando a las veredas de los corregimientos de San Isidro, San Marcos y Victoria.

La vulnerabilidad por inundación y torrencialidad alta, está determinada por las construcciones sobre la llanura inundable y la baja capacidad de respuestas de la población en las áreas circundantes al Río Suaza y Río Riequito, así como sus tributarios, permanentes o intermitentes que pueden resultar con mayor grado de daño debido a crecidas súbitas. Los círculos urbanos son los más vulnerables a este fenómeno debido a su vulnerabilidad económica y física que presenta el municipio puesto que presenta un índice de carencia alto.

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por inundación y torrencialidad, 13 se evalúan como vulnerabilidad baja, 100 se evalúan como vulnerabilidad media y 108 como vulnerabilidad alta.

• Identificación del riesgo

Para la zonificación del riesgo se evaluó primero la amenaza y el grado de vulnerabilidad de cada una de las viviendas visitadas en campo por el equipo de trabajo; la unión de estos dos factores dio como resultado el nivel de riesgo.

El riesgo será evaluado mediante las siguientes categorías, siendo (3) Alto, (2) Medio y (1) Bajo:

Alto o Riesgo No Mitigable

Resultado de la combinación o interacción del grado de amenaza y vulnerabilidad en un tiempo particular en la cual siendo estas dos de magnitud alta por consiguiente se presenta un riesgo alto; también existe la posibilidad que la amenaza sea alta y la vulnerabilidad media o viceversa; esto va ligado a valores tanto cuantitativos como cualitativos. Este nivel concluye que en esa área no es posible edificar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 43 de 190

Como se estableció en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, las zonas declaradas como riesgo alto, corresponden a las zonas de riesgo no mitigable.

Son aquellas zonas sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales no es viable ni recomendable luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o medidas de prevención o mitigación. La solución y/o tratamiento técnico recomendado es la relocalización.

Medio – Riesgo Mitigable

Resultado de la combinación o interacción del grado de amenaza y vulnerabilidad en un tiempo particular, donde estas dos tienen una magnitud media; solo cuando la amenaza es media y la vulnerabilidad media el riesgo es medio; en este nivel se concluye que se pueden elaborar obras de mitigación con el fin de evitar y reducir el nivel esperado de pérdidas o daños.

Son aquellas zonas sometidas a una condición de amenaza y vulnerabilidad en las cuales es viable y recomendable, luego de evaluar las alternativas de atención, realizar intervenciones o mitigación bien sea atendiendo la amenaza o la vulnerabilidad.

Bajo – Riesgo Aceptable

Conjunto de características cuantitativas y cualitativas de bajo impacto tanto para las amenazas de remoción en masa como por inundación y como para el grado de vulnerabilidad; dando así un resultado de riesgo bajo. Este nivel concluye que el proceso de remoción es de pequeña escala y es sencilla.

son aquellas zonas en las cuales dependiendo de su condición su condición de amenaza y vulnerabilidad no establecen el requerimiento de intervenciones o medidas de mitigación del riesgo. Los asentamientos humanos y la infraestructura pueden continuar en este sitio, sin requerir obras de estabilización o protección, diferentes a una adecuada construcción y respetando los retiros y/o normas urbanísticas vigentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 44 de 190

La condición de riesgo aceptable no implica necesariamente la exención absoluta del riesgo, máxime cuando el riesgo se considera dinámico y está directamente asociado a los efectos acumulativos de la intervención humana sobre el entorno natural.

• **Análisis de Riesgo por remoción en Masa**

El mapa de riesgos por movimiento en masa, es el resultado de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. El Municipio de Acevedo, dio como resultado regiones con alta preponderancia de riesgo bajo hacia el centro del municipio de Acevedo y medio alto hacia el NE y SW del municipio afectando en mayor medida al corregimiento de Cabecera y veredas como Villa Fátima y Cristalina.

Del total de viviendas expuestas en zona de amenaza por remoción en masa, 24 se evalúan como riesgo bajo, 101 se evalúan como riesgo medio y 75 como riesgo alto no Mitigable.

• **Análisis de Riesgo por Inundación y Avenidas Torrenciales**

Las inundaciones representan un fenómeno periódico, que está ligado a lluvias máximas excepcionales y la ubicación de las viviendas sobre llanuras inundables. En el Municipio de Acevedo, gran parte de la llanura aluvial se comporta como una superficie impermeable que tiene un efecto de retardo en la infiltración, por lo que se favorece encharcamientos e inundaciones.

Con las visitas realizadas en campo se observa que con base en la cuantificación de la vulnerabilidad se logró identificar cuales predios tienen condiciones de baja de resiliencia y resistencia a inundaciones y que presentan mayor riesgo.

Las viviendas que se observaron y evaluaron por inundación se estimaron con un nivel de amenaza alta puesto que la ronda hídrica debe presentar una distancia de 15 metro para zanjones y quebradas y 30 para quebradas y ríos importantes, puesto que no se presenta un estudio detallado en el cual se pueda evaluar de manera específica el evento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 45 de 190

- **Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados**

De acuerdo con el estudio básico de amenaza por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en el suelo urbano, rural y centros poblados del municipio de Acevedo Huila, las áreas del Municipio con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados corresponde a aquellas áreas zonificadas como de amenaza media

PARÁGRAFO 1. Para la prevención y atención de desastres el municipio implementará las siguientes medidas:

- a. **Las zonas declaradas bajo Riesgo Alto No Mitigable** en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Acevedo, Comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto serán intervenidas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
- Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
- Para el adelanto del proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de Riesgo Alto No Mitigable se toma en consideración el inventario realizado por el equipo técnico de formulación del PBOT, y el cual forma parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los inventarios anteriores. Estas viviendas se identifican en el "Mapa del inventario de viviendas en riesgo en suelo urbano, rural y centros poblados".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 46 de 190

- Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y la norma que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Secretaría de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
- Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo a sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
- El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizará en el mediano o largo plazo.

- b. **Las zonas declaradas en Riesgo Medio Mitigable** en el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Acevedo. Comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:

- En aquellos suelos urbanos que se clasifiquen como de riesgo medio mitigable, que se pretenda adelantar desarrollos urbanísticos, se deberán adelantar los estudios detallados de que trata el artículo 2.1.4.4.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 47 de 190

- Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
- Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo a su urgencia se puede priorizar.
- Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos de la ciudad.

PARAGRAFO 2: Se deben tener en cuenta las observaciones y recomendaciones para cada uno de los puntos señalados en el informe de la visita de evaluación de amenazas naturales en el Centro Poblado San Marcos.

SAN MARCOS	Coordenadas		Altura (m.s.n.m)
	Este	Norte	
Sitio 1	789945	684171	1216
Sitio 2	789983	683965	1217
Sitio 3	790084	683397	1230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 48 de 190

SEGUNDA PARTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la ley 388 de 1997, en el Municipio de Acevedo el suelo se clasifica en urbano, rural y de expansión urbana, incluyendo al interior del suelo urbano y rural los suelos de protección; para el suelo rural incluye suelo suburbano, de vivienda campestre y centros poblados rurales.

ARTÍCULO 18. SUELO URBANO. - Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera Municipal y del Centro Poblado Urbano San Adolfo. Cuenta con la infraestructura vial y se enmarca dentro del perímetro servicios públicos domiciliarios.

El Suelo Urbano de la Cabecera Municipal de Acevedo se encuentra identificado en el Mapa de Clasificación del territorio del suelo urbano urbana que hace parte integral del presente documento con un área 146.08 hectáreas

El perímetro del suelo urbano de la Cabecera Municipal de Acevedo queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

Nº	Estes	Nortes
1	799671,71	692254,21
2	799870,04	692172,78
3	799647,70	691875,91
4	799493,13	691791,23
5	799400,22	691643,13
6	799256,31	691520,79
7	799182,60	691412,54
8	799139,19	691256,85
9	799050,27	691076,94
10	798713,51	691014,18
11	798485,05	691071,69
12	798318,31	690879,68

Nº	Estes	Nortes
13	798096,44	690951,75
14	797661,26	691232,92
15	797891,89	691471,15
16	797882,97	691494,74
17	798096,20	691764,69
18	798158,81	691747,00
19	798252,13	691813,32
20	798265,69	691788,17
21	798495,21	691912,71
22	798625,83	692052,50
23	798741,57	691917,61
24	798864,32	691980,51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 49 de 190

N°	Estes	Nortes
25	799029,38	692119,19
26	799109,55	692107,15
27	799255,03	692226,88

N°	Estes	Nortes
28	799371,78	692215,68
29	799398,74	692241,49

La zona urbana de Acevedo cuenta con un área de 146,08 hectáreas, comprendida por 7 barrios y 4 proyectos urbanísticos que a la fecha se gestionan tales como las urbanizaciones Portal del Campo, Juanchito, Girasoles y un proyecto de vivienda de interés social. Se determinó el número y la división físico-espacial de los barrios que componen el casco urbano, tal como aparece identificado en la siguiente Tabla.

NOMBRE	AREA (has)	%
ANDAKI	6,88	4,71%
AV. PASTRANA	10,56	7,23%
CENTRO	12,25	8,39%
INMACULADA	6,79	4,65%
JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	32,08	21,96%
LA PAZ	15,17	10,38%
SAN FRANCISCO	14,45	9,89%
SIN DESARROLLO	47,91	32,79%
AREA TOTAL	146.08	100.00%

El suelo urbano del centro poblado de San Adolfo se define en el Mapa de Clasificación del territorio general con un área 22,91 hectáreas.

El perímetro del suelo urbano del Centro Poblado San Adolfo queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla:

ID	Estes	Nortes
1	783717,3	681620,9
2	783802,4	681557,5

ID	Estes	Nortes
20	783006,7	681030
21	782913,3	681034,8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 50 de 190

ID	Estes	Nortes
3	783844	681558,8
4	783849,8	681524,8
5	783772,9	681472,2
6	783682,4	681466,3
7	783635,2	681416,8
8	783554,5	681428,6
9	783398,3	681326,6
10	783404,7	681276,8
11	783381,7	681251,9
12	783429,9	681154,9
13	783297,2	681090,3
14	783407	680917,8
15	783277,8	680878,1
16	783206,7	681011,2
17	783028,7	680841,2
18	782977,6	680815,7
19	782913,5	680880,7

ID	Estes	Nortes
22	782915,3	681051,1
23	782987,1	681049,1
24	783046,3	681113,5
25	783003,6	681243,9
26	782932,5	681296,6
27	782941,3	681306,6
28	783038	681259,9
29	783131,1	681348
30	783119,3	681372,5
31	783204,3	681405,7
32	783211,3	681386,2
33	783307,4	681430,7
34	783449	681577,8
35	783573	681474,8
36	783618,3	681529,6
37	783651,7	681518,8

La zona urbana de San Adolfo cuenta con un área de 22,91 hectáreas, comprendida por 6 barrios. Se determinó el número y la división físico-espacial de los barrios que componen el casco urbano de San Adolfo, tal como aparece identificado en la siguiente Tabla.

No.	Nombre	Área	%
1	CENTRO	7,85	34,26%
2	EL RECREO	3,37	14,73%
3	GUAYACANA	2,84	12,41%
4	SAN FRANCISCO	5,38	23,48%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 51 de 190

No.	Nombre	Área	%
5	SAN JOSÉ	1,92	8,36%
6	TRIUNFO	1,55	6,76%
Área Total		22,91	100,0%

ARTÍCULO 19. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Para suplir el área requerida para atender la demanda de vivienda para la zona urbana durante la vigencia del PBOT, se establecen como zona de expansión urbana las siguientes:

a. Suelo de Expansión Urbana Acevedo

La zona de expansión urbana tiene un área de Has, suficientes para satisfacer la demanda de suelo para Vivienda estimada para la vigencia del PBOT la cual se extiende hasta el año 2031.

IDENTIFICACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA Has
Zona de expansión	Actividad Residencial VIS	14,75

El área identificada para la zona de expansión urbana no presenta amenazas naturales; por su ubicación por debajo del nivel de la Planta de Tratamiento de agua potable tendría cobertura del servicio de agua potable, y es posible su conexión al sistema de alcantarilla sanitario, de acuerdo con los diseños establecidos por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Casco urbano de Acevedo.

La zona de expansión urbana de Acevedo queda definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla:

Coordenadas Expansión Urbana Acevedo

Nº	Estes	Nortes
1	798636,45	692020,54
2	798927,05	692152,72

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 52 de 190

Nº	Estes	Nortes
3	799259,32	692411,79
4	799335,93	692498,63
6	799407,88	692568,27
7	799544,02	692402,04
8	799371,78	692215,68
9	799255,03	692226,88
10	799029,38	692119,19
12	798864,32	691980,51
13	798741,57	691917,61
15	799109,55	692107,15
16	799398,74	692241,49

b. Suelo de Expansión Urbana San Adolfo

Las zonas de expansión urbana en San Adolfo tienen un área de 6,88 Has, suficientes para satisfacer la demanda de suelo para Vivienda estimada para la vigencia del PBOT en el centro poblado la cual se extiende hasta el año 2031.

IDENTIFICACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA Has
Zona de expansión No. 1	Actividad Residencial VIS	3,57
Zona de expansión No. 2	Actividad Residencial VIS	1,48
Zona de expansión No. 3	Actividad Comercial y de Servicios	1,83

Las áreas identificadas para las zonas de expansión urbana no presentan amenazas naturales; por su ubicación por debajo del nivel de la Planta de Tratamiento de agua potable tendría cobertura del servicio de agua potable, y es posible su conexión al sistema de alcantarillado sanitario, de acuerdo con los diseños establecidos por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Centro Poblado de San Adolfo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 53 de 190

Las zonas de expansión urbana del Centro Poblado San Adolfo quedan definidas por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla:

Coordenadas Expansión Urbana San Adolfo

Zona de Expansión 1			Zona de Expansión 2			Zona de Expansión 3		
ID	Estes	Nortes	ID	Estes	Nortes	ID	Estes	Nortes
1	782897,127	681111,822	1	783430,732	681153,868	3	783215,417	681391,681
2	782875,112	681044,853	2	783282,874	681086,743	4	783204,249	681405,437
3	782853,039	681019,483	3	783255,565	681186,549	5	783193,392	681447,943
4	783006,737	681030,004	4	783324,786	681286,012	6	783278,683	681476,119
5	783009,813	680995,216	5	783343,682	681253,912	7	783268,108	681553,673
6	782930,051	680895,014	6	783377,477	681251,798	8	783334,877	681556,655
7	782880,78	680988,558	7	783282,874	681086,743	1	783385,746	681509,504
8	782827,041	680991,773				2	783307,377	681430,178
9	782821,285	681048,24						
10	782781,941	681047,742						
11	782779,019	681125,809						
12	782758,449	681215,12						
13	782803,883	681266,187						
14	782865,294	681147,226						

Para su desarrollo, las zonas de expansión urbana deben contar con la formulación de un Plan Parcial, el cual deberá ser formulado y aprobado acorde a lo establecido por la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 20. SUELO RURAL. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, comprendidos en 11 corregimientos, 80 Veredas y 4 centros poblados rurales.

El territorio del Municipio de Acevedo, con el propósito de contar con un ordenamiento adecuado de su suelo Rural adopta la división por

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 54 de 190

corregimientos que tradicionalmente ha existido en el Municipio, como se detalla a continuación:

CORREGIMIENTO	AREA (Has)	%
Bateas	2.477,90	4,58%
El Carmen	1.646,25	3,04%
La Victoria	2.485,07	4,59%
Marticas	2.645,92	4,89%
Pueblo Viejo	1.827,63	3,38%
Riequito	13.779,97	25,47%
San Adolfo	14.129,78	26,12%
San Isidro	2.547,86	4,71%
San José de Llanitos	3.933,53	7,27%
San Marcos	5.202,93	9,62%
Santo Domingo	3.225,91	5,96%
Casco Urbano Acevedo	160,83	0,30%
Casco Urbano San Adolfo	29,79	0,06%
Total general	54.093,38	100,00%

De acuerdo con la división veredal, el suelo rural se clasifica de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	VEREDA	AREA (Has)	%
Bateas	Bajo Encanto	392,85	0,73%
	Bateas	698,51	1,29%
	Bombonal	270,73	0,50%
	Buenavista	90,28	0,17%
	Encanto	384,24	0,71%
	Olivos	221,84	0,41%
	Paraiso	419,45	0,78%
Total Bateas		2.477,90	4,58%
El Carmen	Brisas	581,89	1,08%
	Carmen	495,18	0,92%
	Cristo Rey	376,45	0,70%
	Mesón	192,74	0,36%
Total El Carmen		1.646,26	3,04%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 55 de 190

CORREGIMIENTO	VEREDA	AREA (Has)	%
La Victoria	Angeles	584,23	1,08%
	Diviso	244,42	0,45%
	Marimba	681,10	1,26%
	San Jose de Corinto	260,20	0,48%
	Union	246,71	0,46%
	Victoria	468,41	0,87%
Total La Victoria		2.485,07	4,59%
Marticas	Buenos Aires	127,57	0,24%
	Carmelo	270,38	0,50%
	Estrella	452,56	0,84%
	Llanitos	184,36	0,34%
	Marticas	239,23	0,44%
	Montosa	1.105,68	2,04%
Total Marticas		2.645,92	4,89%
Pueblo Viejo	Anayaco	132,47	0,24%
	CARBONA	380,49	0,70%
	Independencia	218,05	0,40%
	Mercedes	201,78	0,37%
	Mesa Alta	292,60	0,54%
	Mirador	321,58	0,59%
Total Pueblo Viejo		1.827,63	3,38%
Riecitó	Cardal	231,13	0,43%
	Esmeralda	740,27	1,37%
	Monserrate	420,73	0,78%
	Playitas	290,91	0,54%
	San Jose de Riecitó	816,28	1,51%
	Tocora	1.799,18	3,33%
Total Riecitó		13.779,96	25,47%
San Adolfo	Aguas Claras	408,65	0,76%
	Colonia	194,69	0,36%
	Cristalina	479,19	0,89%
	El Berlin	438,54	0,81%
	El Rubí	793,47	1,47%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 56 de 190

CORREGIMIENTO	VEREDA	AREA (Has)	%
San Adolfo	Esperanza	250,55	0,46%
	Guaduales	271,98	0,50%
	Jardin	306,86	0,57%
	La Illusion	8.008,50	14,80%
	Laureles	276,14	0,51%
	Montañita	117,28	0,22%
	Monus	324,95	0,60%
	Porvenir	1.564,24	2,89%
	Salado	258,53	0,48%
	Siberia	436,21	0,81%
Total San Adolfo		14.129,78	26,12%
San Isidro	Cantarito	254,69	0,47%
	El Palacio	273,26	0,51%
	El Silencio	507,63	0,94%
	Palma	450,69	0,83%
	San Isidro	756,21	1,40%
	Santa Ana	305,38	0,56%
Total San Isidro		2.547,86	4,71%
San Jose de Llanitos	Bolivar	705,00	1,30%
	Cedral	280,24	0,52%
	Delicias	259,22	0,48%
	Recreo	453,83	0,84%
	San Antonio	619,43	1,15%
	San Antonio de las Minas	792,08	1,46%
	San Jose de Llanitos	823,75	1,52%
Total San Jose de Llanitos		3.933,55	7,27%
San Marcos	Cabaña	134,01	0,25%
	Copalito	222,31	0,41%
	Florida	660,80	1,22%
	La pedregosa	184,15	0,34%
	Peñas Blancas	588,11	1,09%
	San Luis	336,75	0,62%
	San Marcos	457,61	0,85%
	Versalles	2.619,19	4,84%
Total San Marcos		5.202,93	9,62%
Santo Domingo	Barniza	608,65	1,13%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 57 de 190

CORREGIMIENTO	VEREDA	AREA (Has)	%
Santo Domingo	Nuevo Horizonte	208,70	0,39%
	Primavera	598,79	1,11%
	Rosario	548,25	1,01%
	Santo Domingo	1.081,07	2,00%
	Villanueva	180,45	0,33%
Total Santo Domingo		3.225,91	5,96%
Casco Urbano Acevedo	Casco Urbano Acevedo	160,83	0,30%
Total Casco Urbano Acevedo		160,83	0,30%
Casco Urbano San Adolfo	Casco Urbano San Adolfo	29,79	0,06%
Total Casco Urbano San Adolfo		29,79	0,06%
Total general		54.093,38	100,00%

PARÁGRAFO 1. A partir de la aprobación del presente PBOT, solo podrán conformarse nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de las áreas de protección Nacional o Regional
- Su extensión debe ser superior a 100 Hectáreas
- Deberá estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad
- Su Población debe ser superior a 50 habitantes
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20%
- Deberá existir un acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal incluyendo los predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 58 de 190

- Certificado de la secretaría de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos

PARÁGRAFO 2. SISTEMAS DE CENTRO POBLADOS RURALES. Dentro del suelo rural del municipio de Acevedo se encuentran cuatro centros poblados: El Carmen, Marticas, Pueblo Viejo y San Marcos

NO.	NOMBRE CENTRO POBLADO	ÁREA (Há)	%
1	Centro Poblado Rural San Marcos	13,18	29,57%
2	Centro Poblado Rural El Carmen	11,11	24,92%
3	Centro Poblado Rural Marticas	7,44	16,69%
4	Centro Poblado Rural Pueblo Viejo	12,84	28,82%
TOTAL ÁREA CENTROS POBLADOS RURALES		44,56	100,00%

Estos centros poblados, según lo establece el decreto 1077 de 2015, se pueden catalogar como tal, ya que están agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizada por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Presentan diferentes niveles de consolidación, cubriendo todo el suelo rural del Municipio.

Todos los Centros Poblados, tiene una malla urbana definida, redes de servicios públicos de acueducto y algunos alcantarillado, en ellos se desarrollan actividades de intercambio económico, venta de productos agropecuarios y abastecimiento de abarrotes. Estos núcleos de población cuentan con más de 20 viviendas contiguas por lo cual se consideran como Centros Poblados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley 505 de 1999.

a. Centro Poblado San Marcos

Se Localiza al Sur del Municipio de Acevedo, a 16 kilómetros del Casco urbano del Municipio en el margen occidental del río Suaza y la vía de segundo orden Acevedo - San Adolfo. Se localiza a una altura media de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 59 de 190

1.250 m.s.n.m. El centro poblado cuenta con un área total de 13,18 hectáreas.

b. Centro Poblado Marticas

El Centro Poblado Marticas se encuentra ubicado en el centro de la vía Acevedo - marticas - Santo domingo, a 8 kilómetros de la cabecera municipal. Se localiza a una altura media de 1.300 m.s.n.m. El centro poblado cuenta con un área total de 7,44 hectáreas.

c. Centro Poblado El Carmen

El centro poblado El Carmen, ubicado a 5 kilómetros de la vía nacional Acevedo - Pitalito, a la altura de los 12 kilómetros, es decir a 17 kilómetros de la cabecera municipal, se ha desarrollado gracias a su gran densidad. 129 familias. Posee escuela con polideportivo, iglesia, cooperativa, servicio de energía eléctrica, acueducto y un mercado incipiente: tiendas, panaderías. El centro poblado cuenta con un área total de 11,11 hectáreas.

d. Centro Poblado Pueblo Viejo

El centro poblado Pueblo Viejo, ubicado a 3,5 kilómetros del casco urbano del Municipio, cuenta con un área total de 12.84 hectáreas.

PARÁGRAFO 3. SUELO SUBURBANO. El suelo suburbano del Municipio de Acevedo está compuesto por un área del territorio en el cual se presentan procesos de concentración de viviendas que comparten características en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad y que no tienen conexión al sistema de servicios públicos que presta EMPACEVEDO, se establecen la siguiente zona suburbana:

El suelo suburbano correspondiente a la Cabecera Municipal está localizado en la vereda San Antonio, en terrenos contiguos al puente Pilatos, comprende un área de 4,10 hectáreas y está comprendido en las siguientes coordenadas planas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 60 de 190

Coordenadas Suelo Suburbano Acevedo

SUELLO SUBURBANO		
Id	ESTES	NORTES
1	798472,982	691001,632
2	798509,609	690981,735
3	798501,639	690957,714
4	798462,859	690763,887

SUELLO SUBURBANO		
Id	ESTES	NORTES
5	798398,192	690606,428
6	798290,965	690673,038
7	798243,149	690738,782
8	798392,309	690861,045

En el Centro Poblado San Adolfo, el suelo suburbano, está compuesto por un corredor suburbano localizado en la salida a la vereda La Tocora, 50 metros después del Río Riequito, en el corredor vial San Adolfo – Palestina, en un área de 3,77 hectáreas y comprendido en las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas Suelo Suburbano San Adolfo

ID	Estes	Nortes
1	782430,681	681237,281
2	782435,169	681344,939
3	782489,227	681383,5
4	782504,649	681427,68
5	782539,881	681445,095
6	782680,419	681425,084
7	782723,148	681404,713
8	782844,814	681394,624
9	782961,484	681397,814

ID	Estes	Nortes
10	782951,91	681327,284
11	782935,319	681300,594
12	782930,295	681288,016
13	782972,789	681247,091
14	782978,569	681204,719
15	782854,698	681193,843
16	782688,99	681207,247
17	782618,99	681233,682
18	782504,971	681250,472

PARÁGRAFO 4. UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN. El umbral máximo de suburbanización para el Municipio de Acevedo es el correspondiente al cinco por ciento (5%) del área de suelo rural.

Este umbral máximo se determina a partir de los siguientes criterios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 61 de 190

- El umbral máximo de suburbanización excluye suelos de protección, previstos en el artículo 2.2.2.2.1.34 del Decreto 1077 de 2015.
- No se permite la suburbanización en suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como clases agrologicas I, II y III, para efectos de garantizar la producción agrícola, ganadera, y de explotación de recursos naturales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.2.1.34 del Decreto 1077 de 2015.
- La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento, será objeto de modificación.

PARÁGRAFO 5. CATEGORÍA SUELO PARA VIVIENDA CAMPESTRE. Con el objetivo de posibilitar el desarrollo de proyectos recreacionales de vivienda recreativa y ecoturística, se define el área ubicada en la vereda San Antonio, al costado oriental del Río Suaza en los predios aledaños a la vía que comunica al casco urbano con las veredas San Antonio, con un área de 28,38 hectáreas área que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas planas:

Nº	ESTES	NORTES
1	798501,64	690957,71
2	798632,56	690938,61
3	798556,23	690939,99
4	798772,69	690858,90
5	798912,42	690856,29
6	799057,70	690841,76
7	799031,08	690587,15
8	798964,43	690382,50
9	798597,21	690520,50
10	798475,66	690567,55
11	798397,70	690605,27
12	798462,86	690763,89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 62 de 190

Las áreas destinadas para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar con un proceso de planificación que garantice el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de desarrollo restringido en suelo rural, como lo establece el decreto 1077 de 2015.

Tal como lo establece el decreto 1077 de 2015, la zona de vivienda campestre puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 6. UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF). Conforme a la Resolución 041 de 1996, el Municipio de Acevedo se encuentra clasificado como Zona Relativamente Homogénea No. 2, para la cual específicamente en el departamento del Huila la extensión de los predios no debe ser menor a 35 hectáreas, y en promedio la máxima extensión de los predios es de 58 hectáreas, conforme a la presente resolución. La modificación o actualización de la misma depende de los lineamientos nacionales pertinentes.

ARTÍCULO 21. SUELO DE PROTECCIÓN. Esta categoría la establece la ley como un elemento transversal estructurante en cualquier clase y/o categoría previamente citadas en el documento. Es así como el suelo de protección del municipio de Acevedo se encuentra determinado y espacializado tanto en el componente general como en el componente urbano y rural del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Forma parte del suelo de protección los siguientes elementos:

- **Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59**
- **Sistema de Áreas Protegidas Declaradas**
 - Parque Natural Nacional Cueva de los Guacharos
 - Parque Natural Nacional Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka-Wasi

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 63 de 190

- Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé
- Serranía De Peñas Blancas

• **Prioridades de Conservación**

- Suelo de Protección Oriental Acevedo
- Parque Municipal Natural Acevedo

• **Áreas para la protección del Recurso Hídrico.**

- Microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales
- Predios para la protección del recurso hídrico
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya". Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.

• **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**

- Humedales

• **Áreas para la Mitigación del riesgo.**

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente PBOT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 64 de 190

TERCERA PARTE
ACTIVIDADES Y USOS GENERALES DEL SUELO

ARTÍCULO 22. USOS DEL SUELO. Con el propósito de identificar los usos y establecer su clasificación para cada unidad zonificada, estos se denominan de acuerdo a lo estipulado por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal de la siguiente manera:

1. **Uso Principal o Permitido:** Es el uso del suelo o actividad autorizada en una porción de territorio, el cual para su permitida localización deberá cumplir con requerimientos específicos de tipo urbanístico y/o ambiental, buscando regular su coexistencia con otras actividades existentes en la zona en que se pretende implantar.
2. **Usos Compatibles o Complementarios:** Es el uso del suelo o actividad que no se opone al principal, concuerda con su potencialidad y lo complementa.
3. **Usos Condicionados o Restringidos:** Este uso de suelo permite actividades con ciertas limitaciones en determinados sectores normativos según se definen en las fichas normativas sectoriales para el casco urbano municipal, las condiciones requeridas para su implantaciones en los diferentes sectores obedecen en primera instancia al cumplimiento de normas generales nacionales para el tipo de establecimiento, como obligatoriedad en la formulación de planes de mitigación de impactos o de condiciones constructivas específicas de los inmuebles. Así como las condiciones que se generen desde el uso principal o prioritario del sector normativo, a fin de garantizar la armonía entre actividades económicas y sociales dentro del territorio.
4. **Usos Prohibidos:** Es el uso del suelo o actividad que no se permite en la porción del territorio definido por la ficha normativa, por su incompatibilidad con el uso principal y con la vocación definida para la zona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 65 de 190

PARÁGRAFO 1. Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaría de planeación municipal, previa presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía.

PARÁGRAFO 2. En cada una de las fichas normativas, para cada sector normativo se establecen los usos del suelo principal, compatible, condicionado y prohibido.

USOS URBANOS

ARTÍCULO 23. CATEGORÍAS DEL USO DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. El establecimiento de las categorías del uso del suelo obedece en principio al reflejo de la realidad del territorio del casco urbano del municipio, el carácter individual en el análisis de los predios hace posible determinar las funciones o actividades que se llevan a cabo por sectores y de esta forma se pudo determinar la zonificación de estos conforme a las dinámicas ya establecidas en el territorio. Las categorías que se establecieron para categorizar el uso del suelo son:

Usos del Suelo Urbano Acevedo

USO DE SUELOS	AREA (HAS)	%
ALTO IMPACTO	0,56	0,35%
AREA QUE REQUIERE ESTUDIOS DETALLADOS	13,09	8,13%
COMERCIAL	20,90	12,97%
CONSERVACION HISTORICA	0,73	0,45%
DOTACIONAL	10,07	6,25%
RESIDENCIAL	68,44	42,49%
RESIDENCIAL EN ZONA DE EXPANSIÓN	14,75	9,16%
RESIDENCIAL QUE REQUIERE ESTUDIO DETALLADO	1,05	0,65%
SERVICIOS	3,61	2,24%
ZONA INDUSTRIAL	4,95	3,07%
ZONA ROSA	0,14	0,09%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 66 de 190

USO DE SUELOS	AREA (HAS)	%
ZONA ROSA QUE REQUIERE ESTUDIOS DETALLADOS	0,82	0,51%
ZONAS DE PROTECCION	21,99	13,65%
AREA URBANA ACEVEDO	161,09	100%

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

Usos del Suelo Urbano San Adolfo

USO DE SUELOS	AREA (HAS)	%
AREA QUE REQUIERE ESTUDIO DETALLADO	1,35	5,06%
COMERCIAL	2,08	7,80%
DOTACIONAL	3,46	12,97%
RESIDENCIAL	12,37	46,36%
SERVICIOS	0,13	0,49%
ZONA ROSA	0,43	1,61%
ZONA DE PROTECCION	3,10	11,61%
AREA URBANA SAN ADOLFO	22,91	85,87%
ZONA DE SERVICIOS SUELO SUBURBANO	1,32	4,94%
ZONA INDUSTRIAL SUELO SUBURBANO	2,19	8,20%
ZONA DE ALTO IMPACTO SUELO SUBURBANO	0,27	1,01%
TOTAL, AREA SUELO SUBURBANO SAN ADOLFO	3,77	14,14%
TOTAL, AREA USOS DE SUELO SAN ADOLFO	26,68	100%

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

- **Residencial:** Grupo de suelos cuyo uso está destinado a la construcción de vivienda y a la habitación permanente de la población en una edificación.
- **Comercial:** En este grupo se encuentran las construcciones designadas a desarrollar las actividades en las cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos.
- **Servicios:** Consiste en los usos para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios, atención al cliente, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 67 de 190

compra y venta de servicios profesionales y técnicos, a personas y empresas.

- **Industrial:** Son inmuebles destinados al desarrollo de actividades dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, elaboración, transformación, reparación, manufactura, montaje y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes y en cualquier proceso de transformación por elemental que este sea en bienes de consumo.
- **Protección:** El suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse
- **Uso de Alto Impacto:** En esta categoría se encuentran aquellos establecimientos dedicados al consumo y servicios sexuales, cementerios, parques cementerios, hornos crematorios, bares, whiskerías, diversión y esparcimiento para adultos y actividades relacionadas con explosivos o materiales inflamables.
- **Dotacional:** Hace parte de esta categoría aquellos establecimientos de servicio público dedicados a prestar una asistencia social o comunitaria, están clasificados en diferentes tipos conforme con el servicio, la escala y la naturaleza. Su localización debe ser estratégica y dependen en gran medida de su función. La agrupación de esta categoría se hace de la siguiente forma:
 - De tipo Recreativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 68 de 190

- De tipo Educativo y Cultural
- De tipo Salud, Asistencial y Protección Social
- De tipo Seguridad
- De tipo Transporte
- De tipo Gubernamental
- De tipo Abastecimiento
- De tipo Atención y Prevención de Desastres

Las categorías se dividen en las siguientes sub-categorías:

• **Uso Residencial (R)**

- **R1** – Vivienda de tipo casa o apartamento para una, dos, tres o múltiples familias.

• **Uso Comercial (C)**

- **C1** – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.
- **C2** – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.
- **C3** – Comercio Pesado. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala urbana o municipal, destinados al intercambio de bienes y productos al por mayor o al detal de gran tamaño. Este subcategoría no está asociada a la vivienda pero si puede asociarse a subcategorías como S2, complementando las actividades del local principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 69 de 190

• **Uso de Servicios (S)**

- **S1** – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.
- **S2** – Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados. Se caracterizan por ser desde sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.

• **Uso Industrial (I)**

- **I1** – Industria artesanal o casera, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda, además de otros subcategorías como C1, S1, D2 y D1.
- **I2** – Industria liviana, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m² hasta 200 m². Pertenece a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos el mercado al por menor satisfaciendo a personas y empresas de servicios. Puede estar asociado a la vivienda y se le encuentra comúnmente con subcategorías como C2 y S2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 70 de 190

• **Uso de Protección (PR)**

- **PR1** – Protección, se incluyen en esta subcategoría aquellos usos destinados a la protección ambiental o arquitectónica.

• **Uso de Alto Impacto (AI)**

- **AI1** – Comercio y Servicios de alto impacto, se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales, servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos.
- **AI2** – Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada, sexuales y exequiales ya sean hornos de cremación o cementerios.

• **Dotacional (D)**

- **D1** – Equipamientos de índole barrial o vecinal, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como C1, S1 e II.
- **D2** – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2, S1 e II, pero en edificaciones independientes.
- **D3** – Equipamientos de escala urbano o municipal, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 71 de 190

forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales, desde su implementación a su funcionamiento por el gran tránsito de personas en los alrededores.

Nota: Establecimientos como Moteles o similares que prestan el servicio por períodos de tiempo no superior a 24 horas. Solo pueden ubicarse dentro Suelo Rural y están sujetos a una unidad de administrativa y predial, sujeta a normas legales sobre actividades turísticas y hoteleras, donde el lote es una unidad indivisible. Los demás establecimientos se caracterizarán dentro de la categoría **S** y subcategoría **S2**

• **Uso minero**

No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y de expansión del casco urbano del municipio de Acevedo ni en ningún centro poblado así sea catalogado como rural.

ARTÍCULO 24. TIPOS DE USO DEL SUELO. Se definen los siguientes tipos de uso de suelo para el casco urbano del municipio de Acevedo.

Uso Principal o Permitido

Es el uso del suelo o actividad autorizada en una porción de territorio, el cual para su permitida localización deberá cumplir con requerimientos específicos de tipo urbanístico y/o ambiental, buscando regular su coexistencia con otras actividades existentes en la zona en que se pretende implantar.

Uso Condicionado o Restringido

Este uso de suelo permite actividades con ciertas limitaciones en determinados sectores normativos según se definen en las fichas normativas sectoriales para el casco urbano municipal, las condiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 72 de 190

requeridas para su implantaciones en los diferentes sectores obedecen en primera instancia al cumplimiento de normas generales nacionales para el tipo de establecimiento, como obligatoriedad en la formulación de planes de mitigación de impactos o de condiciones constructivas específicas de los inmuebles. Así como las condiciones que se generen desde el uso principal o prioritario del sector normativo, a fin de garantizar la armonía entre actividades económicas y sociales dentro del territorio.

Uso Compatible o Complementario

Es el uso del suelo o actividad que no se opone al principal, concuerda con su potencialidad y lo complementa.

Uso Prohibido o Incompatible

Es el uso del suelo o actividad que no se permite en la porción del territorio definido por la ficha normativa, por su incompatibilidad con el uso principal y con la vocación definida para la zona.

PARÁGRAFO 1: En cada una de las fichas normativas, para cada sector normativo se establecen los usos del suelo principal, condicionado, complementario y prohibido.

PARÁGRAFO 2: Las actividades que no son permitidas pero que se desarrollen y cumplan los planes de regularización, tendrán un uso conforme; puesto que generó un proceso de regularización para adaptarse a las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 25. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS. CRITERIOS DE LA IMPLANTACIÓN

Los criterios de implantación permiten reglamentar los usos o actividad de una manera adecuada. Todos los usos sin excepción alguna, debe cumplir con estos criterios de implantación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 73 de 190

Es responsabilidad directa de la Secretaría de Planeación Municipal o quien sea designado de hacer cumplir los siguientes criterios para la expedición de la licencia:

- Descripción del uso del suelo a implantar, especificando los servicios y número de personas que va a demandar.
- Determinar las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.
- Ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y los aislamientos.
- Integración del proyecto a implantar con los diferentes sistemas del PBOT.
- Especificar usos y servicios complementarios.
- Especificar la articulación y accesibilidad con la movilidad peatonal, vehicular y demás componentes si lo contiene su entorno.
- Exigencias adicionales de parqueaderos (Si hace parte de proyectos que así lo requieran).
- Descripción de la normatividad ambiental relacionada con la actividad y la ubicación del uso.
- Revisar las normas técnicas colombianas que apliquen para cada actividad.
- Debe responder a los lineamientos e intenciones del esquema de ordenamiento en todos sus componentes.
- El uso a implantar debe responder a la articulación de los sistemas establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Se debe garantizar una accesibilidad adecuada para el vehículo y peatón, sin afectar la movilidad vehicular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 74 de 190

- El proyecto debe tener continuidad con la estructura urbana, zonas peatonales y demás elementos articuladores urbanos que comprometan la movilidad del sector.
- Debe generar las zonas de carga y descarga necesarias de acuerdo al volumen de mercancía y/o usuarios a albergar.
- El proyecto independiente de su uso y actividad, debe implantarse amablemente con su entorno sin generar exclusión con los diferentes componentes urbanos.
- En ningún caso, se podrá hacer uso del espacio Público para solucionar los requerimientos de accesos, salidas, zonas de parqueo, entre otros, que obstruyan la movilidad peatonal y vehicular.
- Cumplir con los requerimientos viales, exigidos en la ficha normativa de cada sector o componente de movilidad.
- Verificar el impacto ambiental o socio cultural que generan las actividades y hacer las exigencias necesarias para mitigar el impacto.

Nota 1: Las especificaciones de los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, deberán ser formuladas por la Secretaría de planeación con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional (CAM), en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigencia del presente documento.

ARTÍCULO 26. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS.
PLANES PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS. Estos se aplicarán en la medida en la que una actividad o uso, aun siendo permitido por el PBOT se transforme en el tiempo debido a su crecimiento, superando las capacidades de operación propias del sector, lo que requerirá dotar de nuevos espacios complementarios para poder suprir las demandas de la comunidad.

El gobierno municipal podrá exigir estos planes siempre y cuando se considere necesario por el impacto que pueda generar la nueva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 75 de 190

actividad, la autoridad competente debe notificar la respectiva decisión a los establecimientos que se sometan a cambios que supongan un impacto al sector.

Tan pronto la entidad competente defina los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales ya sean ruidos, vibraciones, residuos sólidos, olores o emisiones, será deber de esta hacer cumplir los parámetros establecidos en los planes para la mitigación de impactos.

Nota 1: Los procedimientos y las diferentes fases serán definidos por los planes para la mitigación de impactos en un capítulo especial de instrumentos donde se prevean las diferentes implicaciones y sus posibles medidas.

ARTÍCULO 27. NORMATIVIDAD GENERAL DE USOS PARA EL SUELO URBANOS.

PLANES DE REGULACIÓN. Los establecimientos, que antes a la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sean generadores de algún tipo de impacto en las áreas de actividad donde el uso se encuentre prohibido, deben presentar ante la autoridad competente un plan de regulación para normalizar su actividad.

En estos planes se aplicarán las normas previstas en el apartado Estatutos de Uso de Suelo anexo parte integral del presente documento.

La administración municipal por medio de la autoridad local competente en la regulación del suelo, deberá a más tardar en un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del PBOT definir cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, y establecer la obligatoriedad de presentar el plan de regulación conforme a las definiciones de la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.

PARÁGRAFO 1. El estudio que definirá cuales actividades o usos de suelo debe presentar ante las autoridades municipales planes de regulación, para estos se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 76 de 190

- Realizar el inventario de los usos del suelo localizados en el perímetro urbano y de expansión urbana que deben presentar Planes de Regularización. Se puede realizar este por medio del mapa de Uso de Suelos por predios.
- Se debe usar el SIG municipal que cuenta con la clasificación básica del territorio por predios y actividades debidamente georreferenciados.
- Definir los requerimientos específicos relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, los cuales deberán estar definidos con el acompañamiento de la autoridad ambiental (CAM).
- El estudio deberá establecer las áreas de amortiguación para los equipamientos y servicios de salud, educativos, bibliotecas, entre otros que requieren protección con respecto a la localización de actividades de alto impacto en el suelo urbano.
- Definir los requerimientos físicos y de tipo social y cultural determinados por el Estatuto de Usos del Suelo Urbano y de Expansión, parte integral del presente documento, con los que deberán cumplir para declararse como usos conformes en el sector en el que se encuentran localizados.
- Reconocer las definiciones establecidas en el componente ambiental con respecto a los requerimientos para las fuentes fijas de emisión de contaminantes de las categorías de usos comerciales e industriales que en sus procesos existan sustancias precursoras de olores ofensivos y que se ubiquen en zonas habitadas en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Definición de la saturación de usos para los diferentes sectores normativos y establecimiento de requerimientos al respecto.

La Secretaría de Planeación o quien haga de sus veces, será la encargada de definir qué usos deberán presentar planes de regularización, para los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 77 de 190

usos que fueron reglamentados anteriores a la aprobación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

De igual forma definirá los lineamientos para la formulación de estos estudios, así mismo debe coordinar acciones para controlar los establecimientos generadores de impactos negativos a los demás usos de suelo.

PARÁGRAFO 2. USO DE SUELO PROHIBIDOS. Aquellos usos o actividades que incumplan con los cronogramas establecidos para ejecutar las obras complementarias establecidas en los Planes de Mitigación de Impactos y Regularización, perderán el derecho a su funcionamiento. La Administración Municipal a través de la autoridad competente, generará el cierre pertinente.

Del mismo modo perderán su derecho de funcionamiento al momento de realizar cambio de su razón social, cambio de actividad, cierre por un tiempo mayor a 6 meses o cambio de localización.

Se prohíben en el perímetro urbano y de expansión, los usos y actividades que generen contaminantes no convencionales, según la Resolución 610/2010 o nuevas generadas que la sustituyan o modifiquen.

Una vez la Administración Municipal defina cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, conforme lo establecido en el presente artículo, los propietarios de establecimientos con actividades ubicadas en los usos prohibidos tendrán un plazo máximo de un (1) año para su reubicación en una zona del municipio que cuente con los usos del suelo compatible con su actividad.

PARÁGRAFO 3. DISPOSICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES. Deben cumplir con la normatividad nacional que los regula.

Para los establecimientos de comercio al detal y al por mayor de combustibles y similares que se encuentren en funcionamiento y las

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 78 de 190

proyectadas deben dar cumplimiento de acuerdo a la normatividad legal vigente que los regula.

PARÁGRAFO 4. DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS USOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON CONSUMO Y SERVICIOS SEXUALES EN EL PERÍMETRO URBANO Y DE EXPANSIÓN. Se consideran usos y actividades relacionadas con sexo, todas aquellas que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizado en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos que suelen llamarse de otra forma, pero ejercen este tipo de actividad, independientemente de la denominación que adopte.

Para la ubicación de las actividades descritas anteriormente, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Se prohíben las actividades relacionadas con la prostitución y actividades afines, en las áreas, zonas o sectores en donde se prevea el desenvolvimiento del uso residencial o cualquier tipo de uso dotacional educativo, independientemente de que alguno de estos últimos se contemple con carácter de principal, complementario, compatible o restringido, o mezclado con otros usos.
- Se prohíben este tipo de usos y servicios a una distancia de 300 m de diámetro de equipamientos o servicios hospitalarios, centros asistenciales, de seguridad, centros de culto, complejos deportivos, centros culturales, bibliotecas, oficinas gubernamentales u otros espacios donde asistan grandes grupos de personas y especialmente menores de edad.
- No podrán tener acceso directo a estos sitios desde espacios públicos del goce y disfrute de menores de edad.
- No se debe exhibir publicidad que incite a la actividad en el exterior en ningún tipo de representación.
- No se podrá llevar a cabo la actividad en zonas donde la Administración Municipal considere no conveniente por el bien común desarrollar esta actividad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 79 de 190

- Las edificaciones que realicen esta actividad, deberán cumplir con la normatividad y requerimientos demandados por el uso y la reglamentación nacional para tales actividades.

USOS RURALES

La reglamentación de usos del suelo rural pretende generar un ordenamiento ambiental de la producción, teniendo en cuenta las potencialidades y restricciones determinadas por la zonificación ambiental y las clases agrológicas IGAC de manera que se disminuyan los conflictos de usos del suelo en el territorio rural.

ARTÍCULO 28. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO. Se establece la siguiente clasificación de usos: Principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido, de acuerdo a lo definido en Decreto 1077 de 2015.

- a. Uso Principal o Permitido.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
- b. Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- c. Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.
- d. Uso Prohibido o Incompatible.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 29. La clasificación de los usos del suelo rural se realizará con base en la zonificación ambiental adoptada por Parques Nacionales, en el Plan de Manejo de los Parques Naturales Nacionales, la CAM en el Plan de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 80 de 190

Ordenamiento de la Cuenca del Río Suaza y la zonificación ambiental adoptada en el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé. De igual manera, deberá incorporarse en los usos del suelo, la zonificación que adopte la CAM en el DRMI Peñas Blancas y la que se adopte en el Suelo de Protección Occidental.

Si durante la vigencia del PBOT, se adopta la zonificación ambiental para los elementos que formen parte del sistema nacional, regional y local de áreas protegidas, ésta deberá ser incorporada a la clasificación de usos del Suelo.

ARTÍCULO 30. USOS PERMITIDOS, COMPLEMENTARIOS, RESTRINGIDOS Y CONDICIONADOS DEL SUELO RURAL. A continuación, se presenta la relación de usos del suelo para el suelo rural del Municipio de Acevedo.

Usos del Suelo rural Municipio de Acevedo

Categoría De Uso	Símbolo	Uso Principal	Zonificación	Área (Has)	%
Centro Poblado Rural	ZCR	Mixto urbano rural	Zona de Centros poblados Rurales	44,56	0,08%
Zona de Vivienda Campestre	ZVC	Mixto urbano rural	Zona de Vivienda Campestre	24,17	0,04%
Suelo Para La Expansión Urbana	ZEU	Residencial	Zona de expansión urbana Acevedo	14,75	0,03%
			Zona de expansión urbana San Adolfo	6,88	0,01%
Suelos Para La Preservación, Conservación Y Protección Ambiental	ZP	Agroforestal	Zona de Producción intensiva Corredor Biológico	3,19	0,01%
		Dotacional	Zona Preservación Servicios Públicos	1,01	0,00%
		Forestal protector	Zona de Alta densidad PNN Cueva de los	0,94	0,00%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 81 de 190

Categoría De Uso	Símbolo	Uso Principal	Zonificación	Área (Has)	%	
Suelos Para La Producción Agrícola, Ganadera, Minera Y Uso Sostenible Recursos Naturales			Guacharos			
			Zona De Preservación DRMI Serranía Peñas	3.009,71	5,56%	
			Zona de Preservación, Sistema De Parques Nacionales	1.010,89	1,87%	
			Zona de Protección Oriental Acevedo	6.626,73	12,25%	
			Zona de Recreación General Exterior PNN Cueva de los Guacharos	56,95	0,11%	
			Zona Intangible PNN Cueva de los Guacharos	2.140,56	3,96%	
			Zona Primitiva Corredor Biológico	6.996,38	12,93%	
			Zona Primitiva PNN Cueva de los Guacharos	2.925,29	5,41%	
			Zona Recuperación Natural PNN Cueva de los Guacharos	389,46	0,72%	
			Zona que requiere estudio detallado	29,39	0,05%	
ZED	ZED	Zona condición nada a estudio detallado	Zona que requiere estudio detallado	29,39	0,05%	
		ZPA	Agroforestal	Zona de Producción Controlada Corredor Biológico	498,21	0,92%
		ZPA	Agropecuario	Zona de Producción Agropecuaria	19.402,39	35,87%
			Zona de Producción Agropecuaria Restringida	10.735,04	19,85%	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 82 de 190

Categoría De Uso	Símbolo	Uso Principal	Zonificación	Área (Has)	%
			por amenaza naturales		
Suelo Urbano	ZU	Usos urbanos	Zona Urbana San Adolfo	22,91	0,04%
		Usos urbanos	Zona Urbana Acevedo	146,08	0,27%
Suelos Suburbanos	ZSU	Mixto urbano rural	Zona Suburbano Corredor	7,87	0,01%
Total General				54.093,38	100,00%

○ **Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental.**

Lo constituyen fundamentalmente, bosques protegidos con cobertura boscosa propia del ecosistema en el que se encuentra, con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la composición florística y su fauna asociada.

Este uso garantiza la conservación de especies endémicas en los relictos de bosque alto andino; presencia de nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad; una base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, algunas de ellas endémicas, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción; oferta de espacios de investigación que permiten avanzar en el conocimiento de su biodiversidad; oferta de espacios naturales; coberturas vegetales que conforman ecosistemas biodiversos, complejos localizados en el territorio municipal y que ofrecen bienes y servicios ecosistémicos a nivel nacional, regional y local; áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten acueductos, valores escénicos asociados a la calidad ecológica; sitios estratégicos por y para la ubicación de infraestructuras de servicios públicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 83 de 190

La Ley 1021 de 2006 o la Ley General Forestal, considerada como de "prioridad nacional e importancia estratégica", se convierte en el marco jurídico e institucional para el cuidado del bosque natural y la promoción de la reforestación comercial en el país. La Ley 1021 está enfocada en crear las acciones necesarias para combatir la deforestación, la tala indiscriminada e ilegal de los bosques naturales y el cambio en el uso de los suelos. De hecho, esta Ley hace claridad sobre la responsabilidad que de manera conjunta y coordinada deben asumir el Estado, la sociedad civil y el sector productivo en pro de la conservación y cuidado de los bosques naturales, y advierte explícitamente la prohibición para que las partes implicadas –o alguna de ellas– ejecute actividades forestales diferentes a las permitidas por esta Ley.

Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan la Estructura Ecológica Principal como:

- La Zona De Preservación del Sistema De Parques Nacionales Naturales,
- La Zona Primitiva del Parque Natural Regional Corredor Biológico
- La Zona De Preservación Suelo Oriental Acevedo
- La Zona De Producción Controlada del Parque Natural Regional Corredor Biológico
- La Zona De Preservación DRMI Serranía Peñas Blancas
- Los predios de protección de los recursos hídricos que el Municipio ha adquirido o adquiera durante el horizonte del PBOT.
- Las áreas de protección de los humedales y lagunas
- Además, las zonas de alto riesgo no mitigable
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya". Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 84 de 190

- Las áreas para infraestructura de servicios públicos y las zonas más restrictivas definidas por las áreas protegidas actuales o las que se creen en el horizonte del EOT.

Comprende un área de 23.161,12 hectáreas y representa el 42,82% del territorio municipal.

Los usos del suelo en estas categorías están condicionados a la reglamentación que sobre la materia expidan las autoridades competentes, como la Unidad Especial de Parques Nacionales Naturales y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

a. **Uso Forestal Protector.** Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan el Sistema de Parques Nacionales Naturales, La Zona Primitiva del Parque Natural Regional Corredor Biológico, La Zona de Preservación Suelo Oriental Acevedo, Zona De Preservación DRMI Serranía Peñas, y la Zona de Preservación de los Predios Para La Protección de Recursos Hídricos y las áreas de protección de los humedales.

Para los suelos del área que delimita los Parques Naturales Nacionales Guácharos y Churumbelos, las zonificaciones ambientales establecidas por la Unidad Nacional de Parques Naturales en los respectivos Planes de Manejo forman parte integral del presente PBOT, por lo tanto, el uso y manejo del suelo para esta área depende de las directrices que PNN determine.

Para los suelos del área que delimita el Parque Regional Natural Corredor Biológico y el DRMI Serranía Peñas, forma parte integral del presente PBOT la zonificación ambiental establecida por la CAM para este Parque Natural Regional, así como sus modificaciones futuras previstas en el Plan de Manejo respectivo, por tanto, el uso y manejo del suelo para esta área depende de las directrices que ésta determine.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 85 de 190

Comprende un área de 23.156,92 hectáreas y representa el 42,81% del territorio municipal. La siguiente clasificación de usos del suelo es la siguiente:

Clasificación Uso Forestal Protector

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO FORESTAL PROTECTOR		
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental – ZP	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

b. **Agroforestal.** Forma de uso del suelo en donde reductos de bosque interactúan biológicamente en un área con cultivos y animales; el propósito fundamental es diversificar y optimizar la producción respetando el principio de sostenibilidad, con estratos vegetativos, diversidad de especies y heterogeneidad en la estructura horizontal y vertical de las especies vegetales asociadas a los cultivos.

Este uso del suelo se establece para las siguientes zonas:

- La Zona de Producción Controlada del Parque Regional Natural Corredor Biológico.

Son áreas con restricciones fisiográficas en las que se encuentran actividades agrícolas, pecuarias y forestales; que requieren de una conversión de sistemas agropecuarios tradicionales o áreas con sobreexplotación de los recursos especialmente el recurso suelo, hacia sistemas sostenibles que propendan por mejorar los problemas de baja producción y degradación de los suelos, y a su vez diversificar los sistemas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 86 de 190

Estas áreas requieren de formas de gestión adecuadas para la implementación de estos sistemas, garantizando su permanencia y productividad en el tiempo. Lo anterior permite incorporar como propuesta **el Uso Agroforestal**, considerado como un sistema.

El objetivo de estas áreas es mantener y mejorar las condiciones de las áreas cubiertas actualmente por cultivos transitorios, cultivos permanentes, pastos y plantaciones comerciales, aumentando su productividad, bajo principios de sostenibilidad, implementando un manejo donde se optimice la producción total por unidad de superficie, aumentando su rendimiento y a su vez protegiendo la base de los recursos.

Clasificación Usos del Suelo Agroforestal

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROFORESTAL		
Suelos para la Preservación, conservación y protección ambiental – ZP	Principal	Actividades agroforestales, silvopastoriles, agrosilvopastoriles con planes de manejo sostenibles y orientados por lineamientos agroecológicos, donde se protejan los retiros reglamentarios de las fuentes hídricas, las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y la red de conectividad ecológica de la Estructura Ecológica. Investigación y educación ambiental. Ganadería estabulada y semiestabulada de baja intensidad, con plan de manejo con lineamientos agroecológicos. Cultivos forestales y dendroenregéticos, subproductos del bosque con aprovechamientos sostenibles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 87 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROFORESTAL		
	Compatibles o Complementarios	<p>La vivienda o edificaciones asociadas al manejo del área. Se permitirá siempre y cuando cumpla con la normatividad ambiental vigente y las densidades establecidas por la Autoridad Ambiental. Uso Forestal protector.</p> <p>Actividades asociadas al turismo de naturaleza y ecoparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos y el ecosistema.</p>
	Condicionados	<p>La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables. Actividades agroindustriales.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos pecuarios.</p> <p>Cría de aves y ganado bovino, porcino.</p> <p>Actividades piscícolas</p> <p>Minería de baja escala</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 88 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROFORESTAL		
	Prohibidos	<p>Actividades agrícolas y pecuarias intensivas u otras que afecten la estabilidad del suelo, diferentes a las ya mencionadas.</p> <p>El desarrollo de prácticas que atenten la integridad ecológica del ecosistema.</p> <p>Las actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrossismo, cuatrimoto, ciclo montañismo, cabalgatas, y/o similares.</p> <p>Jardines cementerio</p> <p>Minería de mediana y gran escala.</p>

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

En las áreas con producción agroforestal se pueden establecer entre otros, los siguientes arreglos: árboles con cultivos agrícolas, plantaciones forestales combinadas con cultivos intercalados, árboles multiestratos, plantaciones lineales (árboles en linderos, cercas vivas, vías internas, vías parque), barreras rompevientos, árboles como ayuda para control de erosión.

Se permite la asociación de actividades pecuarias, siempre y cuando, estén en armonía con los arreglos definidos.

Para áreas con coberturas boscosas al interior de éstas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación, así como propender por la conservación y restauración de los retiros hidrológicos y retiros de las quebradas y demás fuentes hídricas. Comprende un área de 3,19 hectáreas y representa el 0,01% del territorio municipal.

- a. **Uso dotacional para infraestructura de servicios públicos.** Comprende las áreas del territorio destinadas a la localización de los equipamientos e infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, tales como bocatomas, tanques de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 89 de 190

almacenamiento, desarenadores, redes de aducción, conducción y distribución, subestaciones eléctricas, plantas de almacenamiento de gas domiciliario, plantas de tratamientos de aguas residuales, colectores de alcantarillados, planta de disposición de residuos sólidos. Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura, así como un perímetro de 10 metros a su alrededor y 2 metros a cada lado de las tuberías de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario. Comprende un área de 1,01 hectáreas y representa el 0,01% del territorio municipal.

Clasificación Usos del Suelo dotacional para infraestructura de servicios públicos

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN	
		USO DOTACIONAL	
SUELOS PARA LA PRESERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL -ZP	Principal	Infraestructura para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones.	
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos, usos forestales de protección	
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la prestación de los servicios públicos	
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.	

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

○ **Suelos para la producción agrícola ganadera, minera y uso sostenible de los recursos naturales**

Son suelos destinados a la producción, agrícola, agropecuaria, de pequeña minería para la construcción y mantenimiento de vías y agroforestal. Corresponde a un área de 30.665,03 hectáreas lo que equivale al 56,69% del territorio rural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 90 de 190

Los usos del suelo en estas categorías son:

a. Uso Agropecuario. Terrenos aptos y de mayor productividad, para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras, con buenas perspectivas de comercialización, y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, que deberán contar con formas de gestión adecuadas que pueden incluir procesos adicionales que generen valor agregado a la actividad productiva. El objetivo en estas áreas es el mantenimiento de su uso y aprovechamiento productivo de acuerdo con procesos de planeación integral, pero dado que esta actividad está ligada a la utilización intensiva de importantes cantidades de agua, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fitosanitarios, la emisión de desechos (envases, plásticos, biomasa seca, etc.) y agentes contaminantes, deberá ser dotada de los instrumentos de control que eviten los impactos ambientales que se derivan de la actividad productiva. Comprende un área de 19.402,39 hectáreas y representa el 35,87% del territorio municipal.

En este uso del suelo, se incluyen espacios con vocación para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales, incluyendo cultivos transitorios intensivos, cultivos transitorios semi intensivos, cultivos permanentes intensivos, cultivos permanentes semi intensivos y áreas agrosilvopastoriles, dependiendo de la clasificación agrológica presente.

Condiciones de manejo del uso Agropecuario. Los criterios de manejo para este tipo de uso son:

- Cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas naturales al interior de estas áreas, deberá contar con los estudios y permisos exigidos por la Autoridad Ambiental, igualmente se debe conservar y restaurar los retiros a las corrientes de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 91 de 190

- Requiere la implementación de incentivos a la producción y el apoyo a través de programas integrales para el mejoramiento y modernización de la producción.
- Al interior del uso agropecuario, también se debe tener en cuenta que existen áreas transformadas, las cuales han sido zonificadas en el POMCA como áreas de restauración para el uso múltiple, que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas para continuar con el tipo de uso múltiple agropecuario.

Clasificación Usos del Suelo Agropecuario

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO		
Área para producción agrícola ganadera, minera y uso sostenible de los recursos naturales – ZPA	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción, Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 92 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO		
	Condicionados	<p>La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos.</p> <p>Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos pecuarios.</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre así como caminatas por las servidumbres existentes.</p> <p>De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 93 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO		
		a los ecoparques
	Prohibidos	Parcelaciones de vivienda campestre, minería de mediana y gran escala.

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

b. Uso Agropecuario Restringido por amenazas naturales. Una importante parte del suelo rural del Municipio de Acevedo, se encuentra condicionada por la presencia de amenazas naturales por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, conforme el estudio básico de amenazas, vulnerabilidad y riesgo que hace parte integral del presente PBOT. Estos terrenos, aunque son apto para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, pueden ser desarrolladas en este tipo de uso del suelo con las restricciones pertinentes.

Al interior de este uso se puede construir infraestructura complementaria de servicios, previa elaboración de los estudios detallados, de que trata el decreto 1077 de 2015.

Clasificación Usos del Suelo Agropecuario Restringido por amenazas naturales

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO RESTRINGIDO POR AMENAZAS NATURALES		
Suelos para la producción agrícola, ganadera minera y uso sostenible recursos	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 94 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO RESTRINGIDO POR AMENAZAS NATURALES		
naturales ZPA	Compatibles o Complementarios	<p>Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.</p>
	Condicionados	<p>La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.</p> <p>Procesamiento y conservación de productos pecuarios.</p> <p>Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural o dirigida, en especial los que se encuentren con tratamientos de conservación.</p> <p>Infraestructura de servicios, previa</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 95 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO AGROPECUARIO RESTRINGIDO POR AMENAZAS NATURALES		
		<p>elaboración de los estudios detallados de que trata el decreto 1077 de 2015</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes.</p> <p>De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques</p>
	Prohibidos	<p>En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios.</p> <p>Parcelaciones de vivienda campesina. Jardines cementerio, minería de mediana y gran escala.</p>

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

- c. Uso Pequeña Minería para la construcción y mantenimiento de vías.**
Corresponde al área de explotación minera con destino al aprovechamiento de los recursos para la industria de la construcción y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 96 de 190

mantenimiento de vías (canteras y receberas). Al interior de dicha zona, se incluyen los frentes activos o zonas de explotación y demás zonas con título minero otorgados por la autoridad competente o que se tramiten durante la vigencia del PBOT. Este uso debe conservar los retiros de protección a las corrientes de agua y la amortiguación a otros usos colindantes como el residencial, el comercial y el de servicios. Solamente se permite la pequeña actividad minera para estos propósitos, teniendo en cuenta la fragilidad del territorio municipal para el desarrollo de proyectos de minería a gran escala.

Aunque en la actualidad no existen polígonos con este uso del suelo, se asignará una vez la Autoridad Minera y Ambiental, otorgue las licencias correspondientes, previa solicitud por parte del interesado.

Clasificación Usos del Suelo Pequeña minería

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO PEQUEÑA MINERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS		
Suelos para la producción agrícola, ganadera minera y uso sostenible recursos naturales ZPA	Principal	Extracción de materiales para la construcción y mantenimiento de vías (arcilla, arena, triturados, piedra, recebo). Servicios de apoyo a la actividad minera. Industria relacionada con la elaboración de productos para la construcción.
	Compatibles	Forestal protector, Forestal productor, agroforestal. Usos agroindustriales e industriales especialmente los asociados al clúster de la construcción. Parques minero industriales. Para áreas con coberturas boscosas al interior de estas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación al igual que los retiros a las corrientes de agua. Ecoparques

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 97 de 190

CATEGORÍA	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
USO PEQUEÑA MINERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS		
	Condicionados	Vivienda una vez se garantice la estabilidad del suelo y se cumplan las densidades establecidas. Este uso del suelo es condicionado a la expedición de las concesiones mineras y permisos ambientales respectivos, por parte de las entidades competentes.
	Prohibidos	Vivienda en cualquiera de sus modalidades. Comercio de gran formato. Parcelación de vivienda campestre. Jardines cementerio Minería a mediana y gran escala

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

- Suelos destinados a las categorías de desarrollo restringido.**

Corresponde a los suelos en los que se localizan las categorías de desarrollo restringido, como es el suelo suburbano.

En este sentido, el tipo de uso del suelo establecido es el siguiente:

a. Uso mixto urbano rural.

Se asigna para las áreas del territorio con categoría de suelos Suburbanos, Centros Poblados y Vivienda Campestre.

Las actividades que se localicen en esta clase de Suelo Rural, deben de propender por la mezcla de actividades urbanas y rurales con predominio de las últimas. Al interior de este suelo, se definirá el suelo suburbano, el Suelo de Vivienda Campestre y los Centros Poblados San Marcos, El Carmen, Marticas y Pueblo Viejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 98 de 190

Este tipo de suelo permite usos múltiples, consecuentes en su cobertura con los alcances establecidos en la jerarquización de cada centro, tendrán mayores densidades, menores áreas de lotes y mezcla de usos del suelo, entre otros aspectos.

Al interior de cada uno de estos suelos, se establecen los usos del suelo, conforme a sus particularidades, los cuales se desarrollan en el capítulo correspondiente a la reglamentación del suelo suburbano, Vivienda Campestre y Centros Poblados. Comprende un área de 76,61 hectáreas y representa el 0,14% del territorio municipal

Parágrafo 1: con el fin de salvaguardar los recursos naturales del municipio de Acevedo y teniendo en cuenta que es netamente agropecuario es necesario incluir lo estipulado en el Acuerdo N° 009 de Mayo 30 de 2017 "por medio del cual se adoptan acciones para proteger el ambiente, el paisaje y los recursos naturales del municipio de Acevedo, ante proyectos hidroeléctricos, explotación de hidrocarburos y mineros a gran escala"

ARTÍCULO 31. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO RURAL.

- a. Para la implementación de los usos del suelo, deberán remitirse a los cuadros de caracterización de las categorías y subcategorizas de usos permitidos, contenidos en el documento técnico soporte del presente documento y en las fichas normativas de cada una de las zonas de asignación de usos.
- b. Los suelos de protección correspondientes a áreas forestales protectoras de corrientes hídricas, relictos boscosos y las zonas de riesgo, sólo admiten usos de conservación y recuperación de coberturas naturales, independientemente de la zona en la cual se localicen, atendiendo las disposiciones de la Autoridad ambiental.
- c. Para el aprovechamiento de las áreas forestales, debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 177 DE 1997 expedida por la CAM, las disposiciones de los cuadros

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 99 de 190

de caracterización del documento técnico soporte o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El aprovechamiento de relictos de guadua se debe regir por la norma unificada para el manejo y aprovechamiento de la guadua, Resolución de la CAM No.944 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- d. Para la implementación de cultivos alternativos bajo techo se deberá dar cumplimiento a lo que se reglamentado por la Autoridad Ambiental, en el marco del proyecto de buenas prácticas agrícolas.
- e. En las zonas de producción sostenible, solamente se podrá autorizar la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos principales, compatibles y condicionados.
- f. Las unidades de planificación rural podrán precisar las zonas de asignación de usos, así como precisar los usos principales, compatibles y condicionados para cada zona, con base en los objetivos políticos y estrategias de desarrollo rural y los lineamientos y criterios de manejo especificados para cada UPR.
- g. En los lotes existentes con áreas inferiores a las exigidas para las zonas de protección y zonas de producción sostenible, subdivididos con anterioridad a la fecha de aprobación del presente documento, se permitirá la conservación de dicha área y se asumirá como área mínima, para efectos de la aplicación de usos y aprovechamientos dispuestos la norma urbanística del presente documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 100 de 190

CUARTA PARTE

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS
SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN. El plan vial y de transporte comprende todos los factores de estructuración de la red vial, su uso, las normativas de diseño, conformación de flujos y sentidos de acuerdo con las vías existentes y proyectadas, perfiles viales y jerarquización de vías y su influencia dentro del municipio, así como la previsión de una adecuada señalización, tránsito, zonas de parqueo, zonas de carga y de descarga, programas de educación y proyectos a ejecutar

ARTÍCULO 33. OBJETIVO. Mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población dentro del área urbana, el área rural y con el exterior buscando la prioridad de éstas dos determinantes según el caso.

ARTÍCULO 34. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA VIAL. El sistema de comunicación en el Municipio de Acevedo está constituido por la infraestructura vial urbana y rural, que permite la comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio con el sistema regional y nacional. El sistema vial incluye la infraestructura que facilita la utilización de modo de transporte por carreteras, el cual es el predominante en el Municipio.

La estructura vial del Municipio de Acevedo se encuentra estructurada por las siguientes interrelaciones viales:

- A. **Interrelación Acevedo – Garzón (Pitalito) – Neiva - Bogotá.** Es el eje a través del cual el municipio pudo acceder a los centros de atracción, donde se realizan los procesos complementarios en lo relacionado con la actividad económica, relaciones político – administrativos, y demás servicios. Tiene una longitud de 30,5 kms a Pitalito, 50 kms hasta Garzón, 228 kms Hasta Neiva y 482 hasta Bogotá D.C. El tramo Acevedo – Pitalito está pavimentado en un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 101 de 190

90%. El municipio de Acevedo por medio de Pitalito accede de forma inmediata a la Troncal Magdalena o Ruta 45 que lo deja comunicado con el resto del país y ofrece una conexión con el país vecino del Ecuador.

- B. **Interrelación Acevedo - Suaza - Florencia:** Esta vía da gran movilidad al municipio. Tiene una longitud de 12 kms. hasta el cruce con la vía Florencia - Neiva, facilita el tránsito a la capital del Caquetá. Está pavimentada en un 90%.
- C. **Interrelación San Adolfo - Siberia - Pitalito:** es un trayecto de 10,5 kilómetros, hasta el límite municipal que comunica la región de San Adolfo y la ciudad de Pitalito, vía destapada en condiciones precarias de rodamiento.
- D. **Interrelación Acevedo - San Adolfo - Palestina:** tiene una longitud de 36,27 kilómetros, destapada y regular estado de conservación que presta un gran servicio a las comunidades aledañas a Palestina y que recoge el servicio de mercado de las veredas Monserrate, el sector de los Pinos y la Tocora.
- E. **Interrelación Red vial veredal:** comunica a las veredas con las vías secundarias y la constituyen 506,08 kilómetros de vías destapadas y con gran necesidad de mantenimiento y obras de arte, en gran medida por las condiciones climáticas extremas o cambiantes que se presentan en la región, especialmente las zonas altas y de ladera.
- F. **Interrelación Red vial del Anillo Turístico del Huila:** conformado por las siguientes vías: Acevedo - Parque nacional Natural Cueva de los Guacharos - Valle del río Suaza y Acevedo - San Adolfo - Petroglifos de la Tijiná - Anayaco - Llanitos - Acevedo.

ARTÍCULO 35. SISTEMA VIAL URBANO: La clasificación del sistema vial urbano se da de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 102 de 190

- **Vía Principal:** Son principalmente los pasos urbanos de vías nacionales o regionales o las vías principales de los centros poblados. Para el caso específico del municipio son aquellas que intersectan con las vías de segundo orden al sur-occidente y nor-oriente del casco urbano y en el mismo sentido para el centro poblado urbano del municipio.
- **Vía Secundaria:** Son avenidas y otras vías importantes que alimentan las vías arterias principales y conectan sectores de las áreas urbanas.
- **Vía Colectora:** Conjunto de vías urbanas que a partir de las vías primarias y secundarias, distribuyen el tránsito dentro de las áreas que conforman el casco urbano, son aquellas que permiten la accesibilidad directa a zonas residenciales, institucionales, comerciales, industriales y recreacionales de las áreas urbanas.
- **Vías Locales:** Tienen como función principal el acceso directo a las edificaciones y propiedades individuales a partir de las vías colectoras, y algunas veces desde las vías secundarias o primarias, según las zonas en las que se encuentren ubicados este tipo de edificaciones. El tráfico de estas en su mayoría es de tipo liviana y esporádico.
- **Vía Peatonal:** Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas. Integran la estructura peatonal interna de las urbanizaciones, siempre y cuando uno de sus extremos esté delimitado por una vía vehicular. También hacen parte de esta las escaleras en zonas de alta pendiente.
- **Vías de interés ambiental:** Se caracterizan por ser elementos integradores de los corredores ambientales y del paisaje del Municipio. Se ubican en el límite de la zona de protección de quebradas y parques o en vías paralelas a quebradas o ríos. Su función es permitir el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 103 de 190

acceso al espacio público y a los corredores ambientales en medios no motorizados de transporte: a pie y en bicicleta.

PARÁGRAFO 1. JERARQUÍA VIAL URBANA MUNICIPAL. Se determina conforme a la funcionalidad de cada una de las secciones de los entramados viales de las áreas urbanas del municipio. El sistema de transporte correspondiente a este PBOT corresponde en su mayoría a la funcionalidad tradicional de cada uno de sus componentes.

De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano, deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Características mínimas de los perfiles viales según jerarquía vial.¹

Jerarquía Vial	Nº Perfil	Nº de Carriles	Calzada	Andén	Zona Verde	Separador	Ciclo Ruta	Antejardín
Vía Principal	PVU-1	1	9	1	2	1	0	2
Vía Secundaria	PVU-5-4-9	1	7-8	1	2	1	0	2
Vía Colectora	PVU-2-3-7	1	6	1	0	0	0	0
Vía Local	PVU-6-8-10	1	3-5	1	0	0	0	0
Vía de Interés Ambiental	PVU-11	2	12	2	2	1	2	3

Teniendo en cuenta que no se han construido aun vías que articulen el sector urbano consolidado con las zonas de expansión, se han especificado vías principales para estos sectores y una posible malla vial.

¹ Las medidas de los componentes de cada una de las vías que NO son cantidad o (Nº) estarán dadas en metros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 104 de 190

De igual forma la incorporación de nuevas vías, especialmente en procesos de urbanización está sujeta a aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Por medio del mapa de perfiles viales se clasifican las vías actuales conforme a su jerarquía y se establece un parámetro para calificar las nuevas vías según estas normas.

PARÁGRAFO 2. MODELO DEL SISTEMA VIAL. El modelo del sistema vial urbano del municipio está dividido en corredores del orden Intermunicipal, Urbano-Rural, Vial Urbano, Zona Central y Conexiones Circulares y Periféricas. Los corredores viales que permiten esta interconexión se pueden apreciar en los mapas de FU-08 y FU 08A Clasificación Vial Acevedo y San Adolfo.

- **Corredor Intermunicipal.** Este ofrece conexión y acceso inmediato a dos municipios vecinos como lo son Pitalito y Suaza, este corredor además facilita a que los habitantes del municipio se movilicen hacia las zonas vecinas a adelantar diligencias ya sean de tipo personal o de índole laboral, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio se da principalmente por Pitalito, considerado el epicentro del sur del Huila.
- **Acevedo – Pitalito:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km se encuentra el "Cruce" que lleva hasta la ciudad de Pitalito.
- **Acevedo – Vía Florencia – Suaza:** Esta conexión inicia en el parque central del en la Carrera 5 hasta la Calle 9 y por esta hasta la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 105 de 190

intersección con la Carrera 3 por esta misma hasta la Calle 11, bajando por esta hasta la Carrera 1 hasta conectarse con la vía de segundo orden que comunica con el municipio se suaza y la vía Florencia.

- **Acevedo – San Adolfo – Palestina:** Acevedo – San Adolfo – Palestina: Está compuesta por las conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta interceptar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km, de ahí 16 km hasta el casco urbano del Centro Poblado de San Adolfo y desde allí 20 km hasta el casco urbano del municipio de Palestina. En las intermediaciones del tramo se encuentra el Centro Poblado Rural de San Marcos.
- **Acevedo – Timaná:** Esta conexión no es de forma directa como las anteriores, pero se lleva a cabo desde el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden, 100 m después por el cruce que comunica con la vereda Bajo Encanto, desde ese punto 20 km hasta el casco la intersección entre esta y la vía de orden nacional ruta 45, que comunica la región con el sur y centro del país.
- **San Adolfo – La Monus – Montañita – Pitalito:** Esta es una conexión alterna que ofrece conexión con el municipio de Pitalito, por la parte alta occidental del municipio luego de sobrepasar el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, inicia su trayecto desde la vía de segundo orden que comunica con el municipio de Palestina. La longitud de esta vía en el territorio municipal es de 7,1 km.
- **Corredor Urbano –Rural.** Este tipo de conexiones son las que se llevan a cabo desde las áreas urbanas y hasta las diversas veredas y corregimientos del mismo. Se caracterizan por permitir a los pobladores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 106 de 190

de las diversas áreas del municipio el transito necesario para suplir sus necesidades, el transito que se maneja en estos corredores de todo tipo y es concurrido en horas "pico" escolares, pues muchos de los habitantes de las zonas aledañas al casco urbano transitan hacia la institución educativa del casco urbano. El corredor se complementa con las vías jerarquizadas como primarias y secundarias, se encuentra su distribución en los mapas FU-08 y FU 08A Clasificación Vial Acevedo y San Adolfo. Hacen parte de este corredor las siguientes conexiones:

- **Acevedo-Mirador-Bateas-Mesa Alta:** Esta conexión se caracteriza por comunicar parte da zona intermedia nor-oriental rural del municipio con el casco urbano y presenta un trazado que forma un anillo que hace intersección con la vía de segundo orden que hacia el norte del municipio comunica con Suaza y de igual forma vuelve al punto de inicio de esta conexión, su extensión es de 12,3 km, hasta el punto de intersección ante mencionado.
- **Acevedo - Cabaña - Florida - Barniza - Nuevo Horizonte - Santo Domingo - Estrella - Marticas - Llanitos:** Este conexión es de alta importancia pues supone un camino alterno para comunicar con el Centro Poblado Urbano de San Adolfo y el demás Centros Poblados del municipio ubicados hacia la zona sur del mismo, adicionalmente es una ruta alterna en caso de alguna contingencia que no permita la movilidad por las vías principales. Cuenta con un tramo de 22 km hasta el Centro Poblado Rural de San Marcos y desde allí se puede acceder otras rutas que incluyen corredores inter-municipales.
- **Acevedo - Cruce Mercedes a Bateas - Bombonal - Buenavista:** Esta conexión inicia luego de la intersección de la malla vial urbana con la vía de segundo orden que comunica con el municipio de Pitalito y el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, desde ese cruce la vía cuenta con una extensión de 12 km, esta vía es fundamental para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 107 de 190

comunicación entre las áreas urbanas del municipio con la zona alta occidental del mismo.

- **San Adolfo – Cristalina:** Esta conexión cuenta con un tramo corto de 1,2 km, el cual ofrece acceso directo e inmediato al área que comprende la vereda la cristalina.
- **San Adolfo – Aguas Claras – La Ilusión:** Esta conexión múltiple ofrece acceso a las veredas ubicadas al sur oriente del Centro Poblado Urbano de San Adolfo, la longitud del tramo vial es de 6,4 km.
- **San Adolfo – Jardín:** La conexión se permite la conexión entre la vereda el Jardín y el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, garantizando a sus pobladores suplir sus necesidades de forma óptima. El tramo vial de esta cuenta con una longitud de 2,1 km.
- **Corredor Vial Urbano.** Este corredor está compuesto por las vías de Primer y Segundo Orden, así como también las vías Colectoras, Locales, Peatonales y de Impacto Ambiental, se excluyen los sectores denominados como corredor de la zona central. La principal característica de este es que permite desarrollar planes de movilidad y rutas alternativas para transitar por el sector urbano teniendo en cuenta las situaciones o eventos que así lo requieran. Teniendo en cuenta las características de las áreas urbanas en cuanto a tamaño no se sectorizaran los tramos de los diversos sectores ni por barrios ni por zonas de influencia.

En el caso del Centro Poblado Urbano de San Adolfo, solo se presenta y designa este tipo de corredor, se tiene en cuenta que la clasificación vial cuanta con vías Centrales, Principales, Secundarias y Locales y todas estas se agruparían dentro de un mismo Corredor Urbano General. En cuanto a las particularidades por zona obedecerán a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 108 de 190

normativas relacionadas para la zona en el numeral referente a la normatividad del sistema vial urbano.

- **Corredor de Zona Central.** Este sector se delimita de forma diferencial en términos comparativos con el Corredor Vial urbano general, pues se deben tener en cuenta las dinámicas propias del sector en cuanto a su sectorización normativa, se deben tener en cuenta las actuaciones urbanas y los perfiles viales que se establecen para peste, es en términos generales un corredor especial, en el cual normativamente se prevén planes y proyectos relacionados con la restructuración por recuperación urbanística encaminada a crearle una cara distintiva al municipio. Comprende los tramos viales entre las carreras 3 y 7 y entre calles 7 y 10.
- **Proyección de Corredor de Conexiones Circulares y Periféricas.** Este tipo de conexión no existe en las áreas urbanas del municipio, pero teniendo en cuenta que se encuentra proyectada la construcción de una avenida longitudinal sobre la margen izquierda del Río Suaza en el Casco Urbano de Acevedo, se debe tener en consideración la ubicación de esta tal como se especifica en el mapa F-08 Clasificación Vial Acevedo. La proyección de esta vía permite la comunicación entre el sur y el norte del casco urbano del municipio por un tramo rápido evitando el tránsito del centro y de los barrios circundantes de este. Por las características mismas del municipio no es significativa esta desviación en términos de transporte intermunicipal o regional sino enteramente en términos locales o interzonales.

Conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el Municipio de Acevedo se encuentra la siguiente clasificación vial:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 109 de 190

• **Vías de primer orden**

En el territorio del Municipio de Acevedo no existen tramos viales que formen parte de las vías de primer orden.

• **Vías de Segundo Orden – Corredores Intermunicipales**

Este sistema ofrece conexión y acceso inmediato a dos municipios vecinos como lo son Pitalito y Suaza, este corredor además facilita que los habitantes del municipio se movilicen hacia las zonas vecinas para acceder a bienes y servicios, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio se da principalmente por Pitalito, considerado el epicentro del sur del Huila.

- **Acevedo – Pitalito:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km se encuentra el “Cruce” que lleva hasta la ciudad de Pitalito.
- **Acevedo – Vía Florencia – Suaza:** Esta conexión inicia en el parque central del en la Carrera 5 hasta la Calle 9 y por esta hasta la intersección con la Carrera 3 por esta misma hasta la Calle 11, bajando por esta hasta la Carrera 1 hasta conectarse con la vía de segundo orden que comunica con el municipio se suaza y la vía Florencia.
- **Acevedo – San Adolfo – Palestina:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km, de ahí 9 km hasta el casco urbano del Centro Poblado de San Adolfo y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 110 de 190

desde allí 20 km hasta el casco urbano del municipio de Palestina. En las intermediaciones del tramo se encuentra el Centro Poblado Rural de San Marcos.

- **Acevedo – Timaná:** Esta conexión no es de forma directa como las anteriores, pero se lleva a cabo desde el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden, 100 m después por el cruce que comunica con la vereda Bajo Encanto, desde ese punto 20 km hasta el casco la intersección entre esta y la vía de orden nacional ruta 45, que comunica la región con el sur y centro del país.
- **San Adolfo – La Monus – Montañita – Pitalito:** Esta es una conexión alterna que ofrece conexión con el municipio de Pitalito, por la parte alta occidental del municipio luego de sobrepasar el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, inicia su trayecto desde la vía de segundo orden que comunica con el municipio de Palestina. La longitud de esta vía en el territorio municipal es de 7,1 km.

ARTÍCULO 36. SISTEMA VIAL RURAL. Conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el Municipio de Acevedo se encuentra la siguiente clasificación vial:

- **Vías de primer orden.** En el territorio del Municipio de Acevedo no existen tramos viales que formen parte de las vías de primer orden.
- **Vías de Segundo Orden – Corredores Intermunicipales.** Este sistema ofrece conexión y acceso inmediato a dos municipios vecinos como lo son Pitalito y Suaza, este corredor además facilita que los habitantes del municipio se movilicen hacia las zonas vecinas para acceder a bienes y servicios, el flujo de personas que transita desde y hacia el municipio se da principalmente por Pitalito, considerado el epicentro del sur del Huila.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 111 de 190

- **Acevedo – Pitalito:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km se encuentra el "Cruce" que lleva hasta la ciudad de Pitalito.
- **Acevedo – Vía Florencia – Suaza:** Esta conexión inicia en el parque central del en la Carrera 5 hasta la Calle 9 y por esta hasta la intersección con la Carrera 3 por esta misma hasta la Calle 11, bajando por esta hasta la Carrera 1 hasta conectarse con la vía de segundo orden que comunica con el municipio se suaza y la vía Florencia.
- **Acevedo – San Adolfo – Palestina:** Está compuesta por la conexiones entre el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden (intermunicipal) que comunica con el Centro Poblado de San Adolfo y en las intermediaciones de la vereda la Victoria a 5,3 km, de ahí 9 km hasta el casco urbano del Centro Poblado de San Adolfo y desde allí 20 km hasta el casco urbano del municipio de Palestina. En las intermediaciones del tramo se encuentra el Centro Poblado Rural de San Marcos.
- **Acevedo – Timaná:** Esta conexión no es de forma directa como las anteriores, pero se lleva a cabo desde el parque central del casco urbano por la Carrera 5 en sentido Sur-Occidental hasta intersectar con la vía de segundo orden, 100 m después por el cruce que comunica con la vereda Bajo Encanto, desde ese punto 20 km hasta el casco la intersección entre esta y la vía de orden nacional ruta 45, que comunica la región con el sur y centro del país.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 112 de 190

- **San Adolfo – La Monus – Montañita – Pitalito:** Esta es una conexión alterna que ofrece conexión con el municipio de Pitalito, por la parte alta occidental del municipio luego de sobre pasar el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, inicia su trayecto desde la vía de segundo orden que comunica con el municipio de Palestina. La longitud de esta vía en el territorio municipal es de 7,1 km.

Las vías que conforman este sistema vial tienen una longitud total de 71,09 Km y comprende las siguientes:

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	Perfil
Tipo 2	Centro Poblado San Marcos- Centro Poblado San Adolfo	7,02	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Centro Poblado San Adolfo – Límite Pitalito	8,83	Municipio	PVR-3
Tipo 2	Cruce Mercedes A Bajo Encanto-Encanto-Paraíso - Límite Municipio De Timaná	12,49	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Casco urbano Acevedo - Límites Municipio De Suaza	2,64	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Victoria-Centro Poblado San Marcos	6,57	Departamento	PVR-2
Tipo 2	Centro Poblado San Adolfo – Límite municipio de Palestina-	16,01	Municipio	PVR-2
Tipo 2	Acevedo – Límite Municipio de Pitalito-	17,51	Departamento	PVR-2
TOTAL		71,07		

- **Vías de Tercer Orden – Corredor Urbano Rural.** Hacen parte de este corredor las siguientes conexiones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 113 de 190

- **Acevedo-Mirador-Bateas-Mesa Alta:** Esta conexión se caracteriza por comunicar parte da zona intermedia nor-oriental rural del municipio con el casco urbano y presenta un trazado que forma un anillo que hace intersección con la vía de segundo orden que hacia el norte del municipio comunica con Suaza y de igual forma vuelve al punto de inicio de esta conexión, su extensión es de 12,3 km, hasta el punto de intersección ante mencionado.
- **Acevedo - Cabaña – Florida – Barniza - Nuevo Horizonte - Santo Domingo – Estrella – Marticas – Llanitos:** Este conexión es de alta importancia pues supone un camino alterno para comunicar con el Centro Poblado Urbano de San Adolfo y el demás Centros Poblados del municipio ubicados hacia la zona sur del mismo, adicionalmente es una ruta alterna en caso de alguna contingencia que no permita la movilidad por las vías principales. Cuenta con un tramo de 22 km hasta el Centro Poblado Rural de San Marcos y desde allí se puede acceder otras rutas que incluyen corredores inter-municipales.
- **Acevedo - Cruce Mercedes a Bateas - Bombonal - Buenavista:** Esta conexión inicia luego de la intersección de la malla vial urbana con la vía de segundo orden que comunica con el municipio de Pitalito y el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, desde ese cruce la vía cuenta con una extensión de 12 km, esta vía es fundamental para la comunicación entre las áreas urbanas del municipio con la zona alta occidental del mismo.
- **San Adolfo – Cristalina:** Esta conexión cuenta con un tramo corto de 1,2 km, el cual ofrece acceso directo e inmediato al área que comprende la vereda la cristalina.
- **San Adolfo – Aguas Claras – La Ilusión:** Esta conexión múltiple ofrece acceso a las veredas ubicadas al sur oriente del Centro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 114 de 190

Poblado Urbano de San Adolfo, la longitud del tramo vial es de 6,4 km.

- **San Adolfo – Jardín:** La conexión se permite la conexión entre la vereda el Jardín y el Centro Poblado Urbano de San Adolfo, garantizando a sus pobladores suplir sus necesidades de forma óptima. El tramo vial de esta cuenta con una longitud de 2,1 km.

El conjunto de vías que comunican el suelo urbano con el suelo rural o también denominadas vías veredales tiene una longitud de 211,76 Km y comprende las siguientes:

Vías de Tercer Orden Municipio de Acevedo

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 3	Buenos Aires-Estrella-Carmelo	3,80	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Vía Entre Cruces Cabaña-Villanueva En Barniza	2,80	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo - Palestina A San José Riecito-Villa Fátima	4,67	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Estrella-Rosario-Montosa	7,49	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Pueblo Viejo	2,53	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Palestina-San Adolfo A Playitas	0,36	Municipio	PVR-3
Tipo 3	El Palacio	1,55	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Pitalito-Acevedo-San Isidro	2,12	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cedral-Tijína-Bolívar	4,56	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Antonio	5,04	Departamento	PVR-3
Tipo 3	Villanueva - Estrella	2,84	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Buenos Aires-Tijína-El Cedral	4,35	Municipio	PVR-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 115 de 190

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 3	Cruce Vía Centro Poblado San Marcos-Victoria A Villanueva-Santo Domingo	2,23	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Antonio De Las Minas A San José De Llanitos	1,88	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Pitalito-Acevedo A Victoria - Unión	3,73	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce San Adolfo-San Marcos A Guaduales-Porvenir	4,28	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Casco Urbano-Mirador-Bateas-Mesa Alta	12,00	Municipio	PVR-3
Tipo 3	El Palacio-San Isidro	4,26	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Pitalito-Acevedo A Cantarito-Mesón-Carmen	8,44	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Ángeles A El Diviso	3,20	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Centro Poblado San Marcos A Cabaña-Florida-Barniza-Nuevo Horizonte-Santo Domingo-Estrella-Marticas-Llanitos	22,60	Departamento	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo-Palestina A Monserrate	4,38	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Adolfo - Cristalina	1,23	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Mercedes A Bateas-Bombonal-Buenavista	12,37	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Marimba A Ángeles	5,16	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Adolfo - Aguas Claras-La Ilusión	6,47	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Pitalito - Palestina A Santa Ana - El Palacio	5,22	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Centro Poblado San Marcos-Peñas Blancas	4,73	Municipio	PVR-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 116 de 190

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 3	Cruce Vía Palestina-San Adolfo A Cardal	2,45	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cedral-San Antonio De Las Minas-Recreo	4,95	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo - San Marcos A Salado-Laureles-Siberia	6,72	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Centro Poblado San Marcos A La Pedregosa-Peñas Blancas	4,15	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Rosario	2,06	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Vía San Marcos-Victoria A Marimba	6,67	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo-Palestina A Tocora	1,37	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Llanitos-Cedral-Delicias	6,20	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Isidro	1,79	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Centro Poblado El Carmen-Brisas	1,62	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Pitalito-Acevedo A El Carmen	3,46	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo-San Marcos A Jardín	2,20	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía San Adolfo-San Marcos A Colonia -Berlín	4,40	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Municipio	2,41	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Municipio	0,64	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Municipio	0,30	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Laureles A San Luis-Copalito	3,75	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Cruce Vía Cabaña-Barniza A Copalito	1,42	Municipio	PVR-3
Tipo 3	San Adolfo-Monus-Montañita	7,19	Municipio	PVR-2
Tipo 3	Cruce Pitalito-Acevedo-Palma	2,95	Municipio	PVR-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 117 de 190

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 3	Centro Poblado El Carmen	0,03	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Municipio	0,35	Municipio	PVR-3
Tipo 3	Municipio	0,36	Municipio	PVR-3
TOTAL			211,76	

ARTÍCULO 37. OTRAS VÍAS VEREADALES, CAMINOS Y SENDEROS. También forman parte de la red vial veredal, el conjunto de vías y caminos veredales que permiten la interconexión con los predios o fincas al centro de cada una de las veredas. Estas vías tienen una longitud de 425.55 km y han sido denominadas como otras vías veredales.

De igual forma, en cada una de las veredas del Municipio existen caminos y senderos, los cuales tienen una longitud total de 276,7 km y sirven de vías de comunicación en aquellos lugares en los que no existe red vial.

TIPO DE VÍA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD KM	RESPONSABLE	PERFIL
Tipo 4	Otras vías veredales	423.77	Municipio	PVR-4
Camino, Sendero	Caminos y Senderos	126.02	Particulares	Sin perfil

ARTÍCULO 38. FAJA DE AISLAMIENTO VÍAS RURALES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías del municipio de Acevedo, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las Zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 118 de 190

La amplitud de la franja determinada se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

ARTÍCULO 39. FAJAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREA DE RESERVA O DE EXCLUSIÓN EN PASOS URBANOS DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA NACIÓN. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas a los proyectos que se pretendan adelantar sobre los pasos urbanos de las vías de la red nacional de carreteras a cargo de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1079 de 2015, el municipio consultará a INVIA, si sobre dichas vías existen proyectos de ampliación. De obtenerse respuesta positiva sobre la ampliación de dicha vía, los solicitantes de la licencia de urbanística deberán dejar una franja de reserva de 5 metros adicionales al perfil establecido para dicha vía.

ARTÍCULO 40. GESTIÓN VIAL Y DE TRANSPORTE. El Municipio adelantará la gestión para realizar los estudios y diseños, tramitar las licencias ambientales y gestionar los recursos para la construcción de las vías previstas en el Plan vial urbano y de expansión urbana, a través de la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Diseño y Construcción de la vía paisajística paralela al río Suaza	Infraestructura Vial	3	Borde Oriente del perímetro urbano del Municipio
Diseño y Construcción de la vías internas para continuación de la red vial interna	Infraestructura vial	2	Sector Urbano del Municipio (Acevedo y San Adolfo)
Pavimentación de vías urbanas en Acevedo y San Adolfo	Infraestructura Vial	3	Sector Urbano del Municipio (Acevedo y San Adolfo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 119 de 190

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Construcción vía conexión zona de expansión Acevedo y San Adolfo	Infraestructura vial	2	Zona de expansión (Acevedo y San Adolfo)
Construcción vía conexión vereda la Unión-Palacio	Infraestructura vial	–	Unión-Palacio
Construcción puentes vehiculares conexión zona de expansión	Infraestructura vial	N/A	Zona Expansión San Adolfo
Construcción Terminal de Transporte	Infraestructura de Transporte	N/A	Casco Urbano Acevedo
Señalización horizontal y vertical en el sector urbano	Infraestructura vial	N/A	Sector Urbano del Municipio (Acevedo y San Adolfo)

En el suelo rural, los principales proyectos que se incluyen en el Plan Vial son los siguientes:

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Pavimentación de la vía Cruce La Victoria – San Adolfo	Infraestructura vial	15	Vía La Victoria – San Adolfo
Rehabilitación de la vía Pitalito – Acevedo – Suaza	Infraestructura vial	–	Pitalito – Acevedo - Suaza
Construcción placa huella en la red vial terciaria	Infraestructura vial	50	Diferentes vías terciarias del municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 120 de 190

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	LONGITUD (KM)	LOCALIZACIÓN
Construcción obras de arte en la red terciaria	Infraestructura vial	NA	Diferentes vías terciarias del municipio
Construcción de puentes vehiculares y peatonales en la red vial terciaria	Infraestructura vial	NA	Diferentes vías terciarias del municipio
Construcción vía ecoturística al PNN Cueva de los Guacharos	Infraestructura vial	15	San Adolfo - Vereda Villa Fátima

PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN: Son las directrices de acción, programas y proyectos trazados a largo plazo para el desarrollo de la infraestructura y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 42. ACUEDUCTO. El sistema de acueducto del municipio de Acevedo está conformado por el acueducto urbano y los acueductos de la zona rural.

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio de acueducto para la zona urbana estará a cargo de la EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P. Para las zonas rurales estará a cargo de las juntas administradoras que para tal efecto se constituyan en los centros poblados y en las veredas ya sea en forma individual o colectiva para el caso de los acueductos regionales.

PARÁGRAFO 2. EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P "EMPACEVEDO", tendrá como instrumentos de planificación El Plan Maestro de Acueducto, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el Plan de uso eficiente y ahorro del agua, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 121 de 190

PARÁGRAFO 3. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de acueducto así como las instalaciones propias del sistema de la zona urbana y rural del municipio de Acevedo. De requerirse, el alcalde municipal con base en los planos de diseño, afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 43. GESTIÓN PARA EL ACUEDUCTO. En la gestión y administración del servicio de acueducto el municipio de Acevedo con la participación de las comunidades y la EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P se adelantará las siguientes actividades, proyecto u obras:

- Implementación Del Plan Maestro de Acueducto en la zona urbana y en el centro poblado urbano San Adolfo.
- Diseño y Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable (PTAP) en los centros poblados rurales y en los acueductos regionales y veredales.
- Diseño y construcción de sistemas de acueductos en 38 veredas que no cuentan con el servicio
- Ampliación de los sistemas de acueductos urbanos hacia las zonas de expansión previstas en el presente PBOT.
- Implementación de procesos de fortalecimiento institucional para el sector en el área urbana y rural del Municipio.

ARTÍCULO 44. ALCANTARILLADO. El sistema de alcantarillado del municipio de Acevedo está conformado por el acueducto urbano y los alcantarillados de la zona rural.

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio de alcantarillado para la zona urbana estará a cargo de la EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P. Para las zonas rurales estará a cargo de las juntas administradoras que para tal efecto se constituyan en los centros poblados y en las veredas.

PARÁGRAFO 2. La EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P, tendrá como instrumentos de planificación El Plan Maestro de Alcantarillado, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el Plan de uso eficiente y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 122 de 190

ahorro del agua, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de alcantarillado, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así como las instalaciones propias del sistema de la zona urbana y rural del municipio de Acevedo. De requerirse, el alcalde municipal con base en los planos de diseño, afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 45. GESTIÓN PARA EL ALCANTARILLADO. En la gestión y administración del servicio de alcantarillado el municipio de Acevedo con la participación de las comunidades y la EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P adelantará las siguientes actividades, proyecto u obras:

- Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado en el Suelo Urbano de Acevedo y en el Centro Poblado de San Adolfo.
- Construcción del sistema de alcantarillado a las zonas de expansión urbana previstas en el presente PBOT.
- Implementación de un sistema de alcantarillado pluvial, acorde con las especificaciones técnicas previstas en el Plan Maestro de Alcantarillado.
- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para la zona urbana de Acevedo y San Adolfo, acorde a los diseños aprobados, que incluyan las obras de control y mitigación contra inundaciones.
- Diseño y Construcción de los sistemas de alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas residuales en los centros poblados rurales del Municipio.
- Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en la zona rural dispersa del Municipio.

ARTÍCULO 46. ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La prestación del servicio de aseo incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final, así como el barrido de calles. La disposición final se hace en la planta de manejo integral de residuos sólidos de

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 123 de 190

Biorgánicos del Sur, ubicada en el Municipio de Pitalito. Como un sitio alterno para la disposición final se tienen la planta de manejo integral de residuos sólidos de Garzón, Pitalito y el Relleno Sanitario de los Ángeles en Neiva. Su administración y operación estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Acevedo.

El Municipio se encuentra en la etapa de implementación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS 2012-2026, el cual orienta el proceso de gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio y su articulación con Biorgánicos del Sur como empresa prestadora del servicio de disposición y tratamiento.

PARÁGRAFO 1. La disposición final de escombros se realizará en el área establecida para este fin en el terreno localizado al sur del área urbana como se especializa en el mapa de equipamientos rurales.

Para el manejo de esta área, el municipio formulará e implementará el plan de manejo respectivo, conforme las disposiciones normativas y ambientales establecidas en la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, las disposiciones ambientales de la CAM y demás normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO 2. Dentro de la escombrera municipal, el Municipio de Acevedo construirá un depósito para el acopio temporal de los envases de productos agroquímicos utilizados en el municipio y para residuos peligrosos, que luego serán transportados para su disposición final por las empresas productoras de los mismos o en la celda de seguridad del relleno sanitario.

PARÁGRAFO 3. Los residuos hospitalarios peligrosos la ESE Hospital San Francisco Javier de Acevedo, hará su disposición final a través de una empresa especializada o mediante la incineración en el horno que para tal fin dispone, siempre y cuando disponga del permiso de emisiones atmosféricas y Plan de Manejo respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 124 de 190

ARTÍCULO 47. GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. En la gestión y administración del servicio de aseo la EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P, ejecutará el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR, destacando las siguientes actividades:

- Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS 2012-2026.
- Prestación del servicio de Aseo y disposición final de residuos sólidos en el Centro Poblado Urbano San Adolfo y en los Centros Poblados Rurales.
- Modernización Institucional para la ampliación del servicio en los Centros Poblados.
- Ampliación del equipo de recolección de residuos sólidos
- Ampliación el servicio de barrido de calles
- Operación de la escombrera Municipal
- Definir un plan de acción a corto plazo para adelantar la recolección y disposición de residuos sólidos de los Centros Poblados, conforme el modelo de disposición final en la Planta de Biorgánicos del Sur.
- Formular e implementar programas orientados a la adecuada disposición de residuos sólidos en las zonas rurales dispersas, ya que por inviabilidad técnica y económica no es posible realizar la recolección en estos sitios.
- Clausurar los sitios de disposición a cielo abierto (botaderos) que existan en la zona rural, e implementar programas que mitiguen el impacto en estos sectores.
- Establecer sitios para la estabilización con fines de aprovechamiento, de residuos biodegradables provenientes de procesos de separación en la fuente.
- Establecer sitios de almacenamiento temporal colectivo sin transformación, de residuos no biodegradables separados en la fuente en la zona rural

ARTÍCULO 48. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios públicos de energía eléctrica y gas serán prestados por las empresas de servicios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 125 de 190

públicos debidamente facultados para ello acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994

PLAN DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN. El espacio público está conformado por todas las áreas (vías, andenes, plazas, parques) y edificios de uso e interés público así como la base natural del territorio

ARTÍCULO 50. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. Conforme lo reglamenta el decreto 1077 de 2015, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial, a continuación se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:

- **Estructura principal:** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- **Áreas de amenaza y riesgo:** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- **Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 126 de 190

puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles, cunetas, ciclo rutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.

- **Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- **Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural, artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.
- **Elementos complementarios:** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
 - **Vegetación Urbana:** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 127 de 190

- **Mobiliario Urbano:** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones de la Cartilla de Mobiliario Urbano, la cual debe ser elaborada conforme a las necesidades de la población general del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

PARÁGRAFO 1. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

A fin de garantizar la regulación y el control del uso del espacio público se requiere la incorporación de estrategias que limiten los fenómenos que atentan sobre el goce pleno del espacio público.

- **Comercio informal.**

Principalmente hace referencia a las ventas callejeras que a través del tiempo generan condiciones especiales de detrimento de la movilidad y de las estructuras mismas de los espacios públicos, así mismo afectan de manera directa a los establecimientos legalmente constituidos en las diversas zonas del municipio.

La administración municipal debe establecer un plan específico para ventas informales callejeras y especificar el manejo dentro del Plan Maestro de Espacio Público que se formule para las áreas urbanas del municipio.

- **Comercio formal.**

La afectación de este tipo de actividades sobre el espacio público se da por medio de la utilización indiscriminada de espacios frontales a los locales comerciales como antejardines, andenes y demás secciones viales circundantes al lugar de la actividad.

Se debe determinar por medio de un Decreto reglamentario en la materia, el uso y la disposición de elementos necesarios el desarrollo de la actividad comercial, evitando efectos nocivos contra el espacio público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 128 de 190

Nota: Teniendo en cuenta que existen elementos que normalmente suponen obstrucción o detrimento del espacio público, el decreto debe hacer especial énfasis en ellos, los más relevantes son: freidoras, asadores, heladeras, neveras, cafeteras y similares. En el caso de los elementos que generan calor se deben exigir soluciones arquitectónicas al interior de los locales, que incluyan campanas y ductos extractores que lleven el humo hasta el exterior sin afectar tampoco a los usos de los pisos superiores.

• **Publicidad exterior.**

Todo el manejo de los elementos relacionados con publicidad sobre el espacio público, requiere su tipificación y especificación por medio de un Reglamento Municipal sobre la Publicidad Exterior y Visual. Permitiendo así una adecuada implementación de estos.

• **Accesibilidad.**

Todos los proyectos de espacio público deben cumplir con las disposiciones del Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público de 2008, el cual establece los parámetros generales y mínimos con los que debe contar el diseño de este espacio, así como el soporte normativo para su aplicabilidad y requerimiento.

PARÁGRAFO 2. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL.

La secretaría municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público.

Si se considera pertinente por parte de esta oficina se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 129 de 190

las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

Nota: Se sugiere requerir el acompañamiento de las autoridades judiciales en los operativos de control de los que disponga la autoridad competente para la recuperación del espacio público. Las medidas deben ser aplicadas de forma gradual, comenzando por el aspecto educacional y luego si los penales o correccionales pertinentes

ARTÍCULO 51. GESTIÓN EN ESPACIO PÚBLICO URBANO. El municipio de Acevedo para garantizar una adecuada dotación en equipamientos colectivos, espacios públicos y zonas verdes para la zona urbana del municipio de Acevedo adelantará las siguientes actividades:

- Implementación de un plan de mantenimiento, administración y mejoramiento de los bienes constitutivos del Espacio Público Urbano.
- Adecuación y Construcción de áreas destinadas a la ampliación de la oferta de espacio público urbano.
- Exigir el cumplimiento de los porcentajes de cesión para zonas verdes, vías y zonas comunales en el otorgamiento de licencias de construcción y urbanismo.

ARTÍCULO 52. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO RURAL. Hacen parte del sistema de espacio Público rural los siguientes:

- **Los elementos del Sistema de Áreas Protegidas Declaradas**
 - Parque Natural Nacional Cueva de los Guacharos
 - Parque Natural Nacional Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka-Wasi
 - Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé
 - Serranía De Peñas Blancas
- **Prioridades de Conservación**
 - Suelo de Protección Oriental Acevedo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 130 de 190

- Parque Municipal Natural Acevedo
- **Áreas para la protección del Recurso Hídrico.**
 - Microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales
 - Predios para la protección del recurso hídrico
 - Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años.
- **Áreas para la protección de la Biodiversidad.**
 - Humedales
- **Áreas para la Mitigación del riesgo.**
 - Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto en el presente PBOT

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 53. Equipamientos Colectivos. Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas.

La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio, sean propiedad del municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia.

Los equipamientos colectivos se clasifican en:

- **Equipamientos de salud**

Para la prestación del servicio de salud el municipio de Acevedo cuenta con la E.S.E Hospital San Francisco Javier, la cual inició a ofertar a la comunidad desde el tres 3 de Diciembre de 1.952 los servicios de salud. Inicialmente funcionó como organismo adscrito al Municipio de Pitalito hasta el año 1.997; posteriormente, se descentralizó en Instituto Municipal de Salud y finalmente mediante Decreto 007 del 6 de enero de 1.988, se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 131 de 190

convirtió en Empresa Social del Estado, hoy denominada San Francisco Javier.

La ESE San Francisco Javier es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Para garantizar la eficiente prestación de los servicios, la E.S.E San Francisco Javier, cuenta con las siguientes instalaciones:

- Sede Principal E.S.E. San Francisco Javier
- Centro de Salud San Adolfo
- Puesto de Salud San Marcos
- Puesto de Salud El Carmen
- Puesto de Salud Santo Domingo
- Puesto de Salud San Isidro
- Puesto de salud el Salado
- Puesto de Salud Rieritos

• **Equipamiento De Educación**

El servicio de educación oficial se presta en nueve (9) Instituciones Educativas y 84 sedes, distribuidas en todo el territorio urbano y rural del Municipio. En la zona urbana de Acevedo se encuentra 1 Institución Educativa con 4 sedes, mientras que en San Adolfo 1 Institución Educativa con 1 sede. En la zona Rural de Acevedo existen equipamientos de todas las 7 Instituciones Educativas con 77 sedes.

• **Equipamiento Para Recreación Y Deportes**

Los equipamientos para recreación del Municipio en su mayoría están ligados a los establecimientos educativos. En la zona rural existen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 132 de 190

polideportivos en la mayoría de sedes de las Instituciones Educativas y 7 campos de fútbol, los cuales se encuentran en regular estado.

La zona urbana cuenta con un escenario múltiple para actividad deportiva y cultural denominado Centro Multicultural, el cual está dotado de dos polideportivos y una pista atlética que se encuentran en rehabilitación; Existe un campo de fútbol en la sede del Colegio José Acevedo y Gómez, una cancha de Minifútbol en el barrio La Paz, un polideportivo en el Barrio La Independencia, un polideportivo al interior de la Plaza de Mercado y seis polideportivos al interior de las sedes de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez.

• **Equipamiento Culturales y Comunitarios**

Para el desarrollo de actividades comunitarias en la zona urbana y rural del municipio, se cuenta con equipamientos comunitarios, entre ellos El Centro Multicultural, la Casa Campesina, Concha Acústica, Biblioteca Municipal, Casa de la Cultura y Salones Comunales. En el área del Centro Poblado Urbano de San Adolfo, se encuentra Centro Multicultural y el Centro de Integración Ciudadana (CIC).

• **Equipamiento de Seguridad**

En el municipio de Acevedo, para la seguridad comunitaria se cuenta con equipamientos para El Cuerpo de Bomberos y La Policía Nacional.

• **Equipamiento Abastecimiento y Mercadeo**

Para las actividades de abastecimiento y mercadeo, el Municipio de Acevedo cuenta con Plaza de Mercado, la Plaza de Ferias y La Planta de Beneficio Animal (Matadero), tanto en el Casco urbano como en el Centro Poblado San Adolfo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 133 de 190

• **Equipamiento Institucional**

Comprende las sedes vinculadas con los servicios del estado del nivel nacional, departamental, municipal o local, no incluidos dentro de otro uso del suelo (con sede propia) tales como: Alcaldía, Sede EMPACEVEDO, Registraduría Municipal del Estado Civil, Juzgado Municipal, Sede PNN Cueva de los Guácharos y Hogar Geriátrico.

ARTÍCULO 54. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS.

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector de la ciudad, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.
- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la Cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 134 de 190

- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación y orientación, control y prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN.- El programa de vivienda de interés social tendrá por objeto el establecimiento de mecanismos que permitan promover e incentivar la oferta de unidades de vivienda dirigiéndola efectivamente hacia los hogares más pobres y vulnerables del municipio.

Los desarrollos urbanísticos o las partes de ellos que sean destinadas exclusivamente a la construcción de proyectos de viviendas de interés social podrán contemplar el desarrollo progresivo de las obras de urbanismo y saneamiento respectivos, siempre y cuando se garantice, a cargo del urbanizador responsable, la obligación de proveer la totalidad de las áreas destinadas a usos públicos y equipamientos y de construir la totalidad de las redes de servicios públicos.

Los programas de vivienda de interés social (VIS) se desarrollan para satisfacer la demanda de los habitantes del territorio ubicados en zonas denominadas como de alto riesgo y aquellas que no reúnen las condiciones mínimas que garanticen su habitabilidad (deficiencia de uno o más servicios básicos, hacinamiento y viviendas construidas con materiales inadecuados, entre otras), y se enmarcan dentro del Plan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 135 de 190

Básico de Ordenamiento territorial mediante el plan sectorial de Vivienda de Interés Social.

ARTÍCULO 56. Para atender a la demanda efectiva de vivienda de interés social (VIS), que en la actualidad debe realizarse los Planes Sectoriales de VIS. Aunque las zonas determinadas por el PBOT como de expansión urbana no se desarrollarán con uso exclusivo de VIS, se le dará prioridad a la actividad residencial.

ARTÍCULO 57. REUBICACIÓN DE VIVIENDA UBICADAS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE Y DESPLAZADOS. El Plan de Reubicación consiste en un conjunto de acciones y actividades coordinadas para lograr la reubicación de la población que debe desplazarse hacia otro sitio de la ciudad, cercano o lejano del original, por estar asentadas en las zonas objeto de intervención, bien sea por alto riesgo no mitigable, por la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, con el fin de restablecerles los niveles de vida previos.

Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que impliquen traslados de población, deben incluir en cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y de ejecución del Plan de Gestión Social, tanto para la población receptora, como de la población que siga residiendo en el área de influencia.

Toda entidad que desarrolle un proyecto de traslado deberá desarrollar los estudios de impactos socioeconómicos que permitan determinar las características y evaluar los que se generan a los grupos humanos, e

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 136 de 190

implicar las variables estadísticas del momento mismo de la intervención debido a la variación de la población.

Para el establecimiento de un Plan específico de Reasentamiento se requiere de las siguientes condiciones:

- Que la zona haya sido declarada como de alto riesgo no mitigable por amenazas de deslizamientos e inundaciones.
- Se debe realizar la adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres o la entidad responsable que haga sus veces.
- Que la zona se requiera para desarrollo de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial conforme a las políticas y estrategias presentes en este Plan o en la ejecución de los Planes Parciales.
- Que la zona sea requerida para el desarrollo de una o más acciones públicas previstas en el PBOT o que surjan como necesidades imperantes. Para la aplicación de un programa específico de reubicación de viviendas se requiere una de las siguientes condiciones.

Todo Plan de Reubicación debe prever mecanismos que garanticen la no ocupación de las zonas liberadas por parte de nuevos grupos humanos (protección absoluta), a través de un acuerdo político.

También de mecanismos que en el evento de presentarse la nueva ocupación permitan el desalojo inmediato. Debe incorporarse al inventario de los predios desocupados en desarrollo del proceso de Reubicación por alto riesgo no mitigable como espacio público, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes, especialmente en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 137 de 190

ARTÍCULO 58. GESTIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA. El municipio adelantará acciones para coadyuvar en la gestión de proyectos de vivienda que satisfaga la demanda de vivienda de interés social y prioritaria en la zona urbana y los Centros Poblados.

Para satisfacer la demanda de vivienda de interés social el municipio apoyará a las asociaciones de vivienda en la gestión de proyectos encaminados a la construcción de vivienda de interés social en las siguientes actividades:

- Dotación de infraestructura básica (vías, redes primarias de acueducto y alcantarillado) a las zonas destinadas a vivienda de interés social y prioritaria.
- Articulación de acciones con el Gobierno Departamental y Nacional para la implementación de los programas de VIS y VIP en el territorio Municipal
- Consecución de recursos de cofinanciación para los proyectos de vivienda de interés social.
- Generación de dinámicas de desarrollo de las zonas de expansión urbana en el Casco urbano y el Centro Poblado San Adolfo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 138 de 190

QUINTA PARTE
TRATAMIENTOS Y NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 59. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Son la base normativa del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

ARTÍCULO 60. TIPOS DE TRATAMIENTOS. Con el fin de establecer el tipo de intervención para los diferentes sectores que conforman el territorio urbano y de expansión urbana del municipio de Acevedo, se definen los siguientes tratamientos urbanísticos, para los cuales se establecen dos tipos, tratamientos principales y tratamientos complementarios.

Tratamientos Urbanísticos Acevedo

NOMBRE	AREA(Há)	%
ALTO IMPACTO	0,56	0,38%
CONSERVACIÓN	21,98	15,04%
CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA - HISTÓRICO CULTURAL	0,73	0,50%
CONSOLIDACIÓN URBANA	53,72	36,77%
DESARROLLO	67,30	46,07%
RENOVACIÓN URBANA	1,79	1,23%
ÁREA PERÍMETRO URBANO	146,08	100%
DESARROLLO EN ZONA DE EXPANSIÓN	14,75	

Tratamientos Urbanísticos San Adolfo

NOMBRE	AREA(Há)	%
CONSERVACION AMBIENTAL	3,10	9,23%
CONSOLIDACION URBANA	18,88	56,24%
DESARROLLO	0,94	2,79%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 139 de 190

NOMBRE	AREA(HÁS)	%
DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSION	6,88	20,50%
DESARROLLO EN SUELO SUBURBANO	3,77	11,24%
AREA DE TRATAMIENTOS URBANISTICOS	33,57	100%

Fuente: Equipo PBOT 2018

• **Tratamiento de Consolidación Urbana**

Este tratamiento se determina para las áreas urbanas que ya han sido desarrolladas, o que se están desarrollando y se encuentran en proceso de consolidación, donde se busca mantener los patrones urbanísticos y su forma de ocupación, permitiendo, según las características del sector específico, variaciones en la tipología predial y edificatoria y aumento controlado de la densidad, bajo el esquema de derechos y obligaciones con base en la capacidad del territorio y su infraestructura pública.

En el casco urbano de Acevedo comprende un área de 53,72 hectáreas.
En el casco urbano de San Adolfo comprende un área de 18,88 hectáreas.

Los criterios de este tipo de tratamiento son:

- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- Permitir desarrollo controlado de edificabilidad superior a la existente, permitiendo el aumento de área construida hasta consolidar hasta cinco (5) pisos como altura y edificabilidad máxima.
- Implementar el aprovechamiento urbanístico adicional para las tipologías unifamiliares y bifamiliar, posibilitando el desarrollo de mayor edificabilidad en los predios existentes a partir del área construida existente siempre y cuando no supere los Cinco (5) pisos de altura.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 140 de 190

- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
 - Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
 - Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.
 - Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo a la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.
 - Conservar el trazado urbano y la estructura de ciudad en los sectores definidos bajo este tratamiento.
- **Tratamiento de conservación histórica, arquitectónica y cultural**

El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas como patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Esquema de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

En el casco urbano de Acevedo comprende un área de 0,73 hectáreas.
En el casco urbano de San Adolfo no se presenta este tipo de tratamiento.

Nota 1: Siendo este un tratamiento que se encuentra localizado dentro de otro tratamiento (Consolidación), para efectos de compra de derechos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 141 de 190

construcción y desarrollo, su reglamentación estará regulada por el tratamiento de su entorno inmediato.

Alcance: La designación de este tratamiento busca asegurar la preservación de los inmuebles patrimoniales, permitiendo su interacción con la estructura urbana de la ciudad de tal forma que se puedan reconocer, valorar y conservar de acuerdo a sus características.

• **Tratamiento de Conservación Ambiental**

El tratamiento de conservación ambiental se aplica a aquellas zonas que, por sus características ambientales, es necesario pretender acciones de preservación y recuperación, en especial, las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto y las de conservación ambiental. Este tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados por lo tanto los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen como de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

En el casco urbano de Acevedo comprende un área de 21,98 hectáreas.
En el casco urbano de San Adolfo comprende un área de 3,10 hectáreas.

• **Tratamiento de Desarrollo**

Se aplica a sectores de suelo que cuentan con predios o conjunto de predios urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, y define, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas.

Este tipo de tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente PBOT.

En el casco urbano de Acevedo comprende un área de 67,3 hectáreas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 142 de 190

En la zona de expansión urbana de Acevedo comprende un área de 14,75 hectáreas.

En el casco urbano de San Adolfo comprende un área de 0,94 hectáreas.

En la zona de expansión urbana de San Adolfo comprende un área de 6,88 hectáreas.

• **Tratamiento de Renovación Urbana.**

Se aplica a sectores de suelo urbano ya desarrollados en los cuales se identifica la necesidad de cambiar sustancialmente la forma de ocupación del territorio, buscando permitir una utilización más eficiente del suelo a través de procesos de densificación. De acuerdo a la definición del Decreto 1077 de 2015, la renovación urbana corresponde a las determinaciones del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de las zonas urbanas, entre otros fines, para, detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos; promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.

En el casco urbano de Acevedo comprende un área de 1,79 hectáreas.

En el casco urbano de San Adolfo no se presenta este tipo de tratamiento

NORMAS GENERALES SOBRE ÁREAS DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 61. ÁREAS DE ACTIVIDAD. Estas son necesarias para determinar las actividades y usos de suelos permitidos en zonas específicas, su determinación se dan conforme a la vocación existente en las diferentes zonas y el desarrollo de las diversas actividades que se dan en las mismas. Se establece para el municipio de Acevedo en el área urbana, las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 143 de 190

siguientes áreas de actividad, el desarrollo de estas se encuentra relacionado en las diversas fichas normativas que hacen parte integral del presente acuerdo.

- Centralidad Municipal
- Comercial Y De Servicios
- Dotacional
- Residencial Consolidado
- Residencial No Consolidado
- Servicios De Alto Impacto
- Suelos De Protección
- Zona Industrial
- Zona Rosa.
- Residencial No Consolidado Zona De Expansión

ARTÍCULO 62. VOCACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD DEL SUELO URBANO.

La vocación y características de las diferentes áreas de actividad de usos del suelo para el suelo urbano del municipio de Acevedo son:

- **Centralidad Municipal:** La Centralidad Municipal se caracteriza por la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y se convierten en un dinamizador de actividades económicas. Corresponde al sector alrededor del parque central, desde el cual se genera una centralidad satélite al centro tradicional, en la que se han consolidado usos comerciales, de servicios y equipamientos dotacionales.
- **Zona Residencial (Consolidada y No Consolidada):** Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 144 de 190

usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.

- **Dotacional:** Son bienes fiscales del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
- **Zona Industrial:** Son áreas destinadas para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración y transformación, tratamientos y manipulación de materias primas. El municipio ha establecido en el PBOT un área exclusiva para este tipo de actividades.
- **Zona Comercial y de Servicios:** Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de mediana y gran escala, que son aquellos que son incompatibles con las demás zonificaciones, especialmente la residencial. Razón por la cual esta zona no podrá en futuras oportunidades tornarse a residencial pues es totalmente incompatible con esta.
- **Suelos de Protección:** Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.

A fin de lograr de forma más precisa y lógica las diferentes zonas del suelo urbano es necesario remitirse al apartado cartográfico correspondiente, que para el presente caso sería el plano de áreas de actividad del suelo urbano y de expansión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 145 de 190

NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN

ARTÍCULO 63. OBJETIVOS NORMATIVOS. La normatividad urbanística del componente urbano del PBOT pretende establecer claramente los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación y desarrollo de cualquier actuación urbanística en el Municipio de Acevedo, el alcance de esta normatividad es de carácter general, de igual forma indica las intenciones generales para los diferentes sectores del Municipio, de tal forma que en el corto, mediano y largo plazo, se logre consolidar el modelo de ocupación propuesto.

En el presente documento se especifica la normatividad urbanística aplicable al municipio por medio de sectores normativos en los cuales se definen los parámetros de intervención urbanística relacionados con la edificabilidad y aprovechamientos permitidos como; retiros, voladizos, cesiones, y además del uso permitido del suelo para cada sector o determinante establecido en el PBOT.

ARTÍCULO 64. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. La normatividad relativa al suelo urbano y de expansión del municipio de Acevedo se fundamenta en designar los tratamientos urbanísticos que orientan las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los PBOT conforme a la vocación de cada una de las zonas. La sobre posición de tratamientos urbanísticos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida en cada una de estas generan los sectores normativos.

ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS MUNICIPALES. Los sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 146 de 190

ocupación definido para el Municipio, hace referencia a tipo de intervención que se va a realizar.

Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con dos sectores urbanos, uno el casco urbano de Acevedo y el otro correspondiente al Centro Poblado Urbano de San Adolfo, se identifican en dos planos las determinantes por separado, teniendo en cuenta las características primordiales de cada uno de estos.

Sectores Normativos Acevedo

NOMBRE DEL SECTOR	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SECTOR NORMATIVO	AREA (HAS)
CENTRALIDAD	S1-S2-C1-C2-D1-D2-D3-I1	R1	S1	3,04
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	C1-C2-S1-S2-I1-D1-D2-D3	R1	S2	21,75
DOTACIONAL	D1-D2-D3	D	S7	10,06
RESIDENCIAL CONSOLIDADO	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S3	11,52
RESIDENCIAL NO CONSOLIDADO	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S4	85,59
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	AI2	AI	S9	1,24
SUELOS DE PROTECCION	PR	PR	S8	21,99
ZONA INDUSTRIAL	I1-I2-AI1-S2-C2-C3	I	S6	4,95
ZONA ROSA	AI1-S2-C2-C3	AI	S5	0,95
AREA PERIMETRO URBANO ACEVEDO				161,09
RESIDENCIAL NO CONSOLIDADO ZONA DE EXPANSION	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S4	14,75
TOTAL, AREA DE POLIGONOS NORMATIVOS				175,84

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 147 de 190

Sectores Normativos San Adolfo

NOMBRE DEL SECTOR	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SECTOR NORMATIVO	AREA (HAS)
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	C1-C2-S1-S2-I1-D1-D2-D3	R1	S1	2,29
DOTACIONAL	D1-D2-D3	D	S5	3,66
RESIDENCIAL CONSOLIDADO	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S2	9,08
RESIDENCIAL NO CONSOLIDADO	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S3	4,37
ZONA ROSA	A11-S2-C2-C3	AI	S4	0,43
SUELOS DE PROTECCION	PR	PR	S6	3,10
AREA PERIMETRO URBANO SAN ADOLFO				22,91
RESIDENCIAL NO CONSOLIDADO ZONA DE EXPANSION	C1-C2-S1-S2-D1-D2-D3	R1	S3	6,88
AREA PERIMETRO URBANO SAN ADOLFO + ZONA DE EXPANSION				29,80
ZONA INDUSTRIAL SUELO SUBURBANO	I1-I2-A11-S2-C2-C3	I	S8	1,32
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO SUELO SUBURBANO	AI2	AI	S7	2,19
COMERCIAL Y SERVICIOS SUELO SUBURBANO	S2, C2, C3, A11	S	S9	0,27
AREA DE POLIGONOS EN SUELO SUBURBANO				3,77
TOTAL, AREA DE POLIGONOS NORMATIVOS				33,57

Fuente: Equipo Técnico PBOT 2018

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 148 de 190

a aplicar, por medio de lo anterior se puede llevar a cabo un filtro de identificación que muestre conforme al mapa de "Sectores Normativos" la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio del mapa de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, institucional, industrial o dotacional, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

ARTÍCULO 66. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del PBOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, **áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.**

PARÁGRAFO. Forma parte integral del Presente Acuerdo, el estatuto de usos de suelos y las fichas normativas anexas.

ARTÍCULO 67. CONTENIDO DE LAS FICHAS NORMATIVAS.

- **Generalidades del Sector Normativo:** Especifica las características básicas del sector, el número, área de actividad, tratamientos urbanísticos pertinentes y las imágenes básicas que permitan la identificación y sirvan de referencia para el ente encargado.
- **Características de Localización:** Hace referencia a la implantación del sector en los planos urbanos y los límites de este respecto a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 149 de 190

demás sectores, se identifica tanto en la zona urbana definida como en la zona de expansión.

- **Vocación del Sector Normativo:** Especifica de forma general y concisa las dinámicas que se esperan consolidar en el sector normativos, teniendo en cuenta las características propias del sector y la función respecto al territorio urbano en cuestión.
- **Usos del Suelo:** Define de forma clara y concisa los usos de suelo permitidos y prohibidos para el sector normativo determinado.
- **Edificabilidad Permitida:** Para determinar la edificabilidad permitida para cada uno de los sectores normativos se debe tener en cuenta el tratamiento urbanístico principal al que corresponde, teniendo en cuenta que las zonas definidas con tratamiento de renovación urbana tendrán por defecto una edificabilidad mayor a las zonas con tratamiento de consolidación, de tal forma que se orienta el ámbito normativo a que se lleve a cabo un desarrollo eficiente del suelo. Adicionalmente el municipio podrá en cualquier momento establecer un aprovechamiento urbanístico adicional para asignar edificabilidad permitida a los diversos sectores normativos que se establecen.
- **Índice de Construcción Básico (ICB):** Hace referencia al espacio básico de construcción asignado para edificabilidad básica máxima, es decir el número máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un predio. Este número máximo permitido se diferencia entre los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos establecidos.
- **Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU):** Hace referencia a la edificabilidad máxima que se permite para un predio por encima de la edificabilidad básica asignada. De esta forma se determina el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 150 de 190

número máximo de metros cuadrados que pueden ser desarrollados al acceder al AAU. Así mismo se encuentra diferenciado por los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos, conforme a la capacidad de infraestructura física instalada y a las proyecciones de desarrollo de los sectores. Implica compensación económica para habilitar una mayor edificabilidad superior a la asignada por el índice de construcción básico.

- **Altura máxima de la edificación:** Establece el número máximo de pisos que pueden ser construidos en un predio, se define en los sectores normativos que según su vocación así lo requieran, dependiendo de las condiciones propias de estos. Se deben tener en cuenta las condiciones de estabilidad del terreno y la pendiente de este para permitir las alturas máximas.
- **Área Mínima del Lote:** Más que una obligación es una sugerencia para establecer un área construida que pueda suplir las necesidades del propietario del predio, en términos generales se sugiere que los lotes destinados para fines habitacionales no sean inferiores a 90 metros cuadrados. Cualquier predio en el área urbana tiene el derecho a desarrollar el ICB y AAU en su área, respetando en todo momento los suelos de protección y no aptos para el desarrollo.
- **Frente Mínimo de Lote:** No se establece obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de este parámetro, se sugiere que el frente mínimo de los lotes sea de 7 metros, que a su vez contribuya al cumplimiento del ICB y AAU.
- **Ocupación Permitida:** Para predios con tratamientos urbanísticos de consolidación simple, densificación y de renovación urbana en la modalidad de reactivación se establecen los siguientes índices de ocupación para cualquier tipo de uso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 151 de 190

- Predios con área menor a 1.000 metros cuadrados: Ocupación de 88% del área bruta menos los retiros viales correspondientes.
- Predios con área igual o mayor a 1.000 metros cuadrados y menores a 10.000: Ocupación del 75% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
- Predios iguales o mayores a 10.000 metros cuadrados: Ocupación del 60% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
- **Área Mínima de Patio:** aplica a aquellos casos en los que no se exige retiro lateral. El área de patio hace parte del espacio libre resultante luego de aplicar el índice de ocupación permitido de acuerdo al área del predio.
 - Para el uso residencial en las tipologías unifamiliar, bifamiliar y trifamiliar se establece un área mínima de patio de 4 m² y un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del primer piso.
 - Para el uso residencial en la tipología de vivienda multifamiliar el área mínima de patio es de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a vivienda multifamiliar deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
 - Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del segundo piso.
 - Para usos diferentes al residencial que se desarrolle en edificaciones de uno (1) a tres (3) pisos el área mínima de patio será de 6m² con un lado mínimo de 2m. Se exige a partir del segundo piso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 152 de 190

- Para usos diferentes al residencial en edificaciones de cuatro (4) o cinco (5) pisos se exige área mínima de patio de 12m² con un lado mínimo de 3m. Se exige a partir del segundo piso.
- **Voladizo:** Es la distancia máxima que puede sobresalir de la edificación sobre el paramento establecido por la sección de vía asignadas. Teniendo en cuenta que para el municipio se estableció un perfil único, razón por la cual este voladizo no debe ser superior a 80 centímetros para nuevas implementaciones urbanísticas. En las zonas que actualmente están desarrolladas solo en casos de mejoras o recuperación urbanística se deberán aplicar estos parámetros, no existe obligatoriedad en cuanto al cambio de las edificaciones existentes.
- **Retiros:** Los retiros son espacios que se deben dejar libres en los diferentes extremos de los predios.
 - **Retiro Frontal:** Hace referencia al paramento que debe respetar cualquier construcción que se desarrolle en el suelo urbano o de expansión. Está definido en la clasificación vial del municipio y detallado en los perfiles viales correspondientes.
 - **Retiro Lateral:** Es la distancia libre que se debe respetar respecto a los predios, construcciones o edificaciones existentes a los lados de un predio o edificación que se pretende desarrollar o intervenir.
 - Para todos los nuevos desarrollos entre edificaciones colindantes que no dejaron retiros laterales se permite adosarse a estos hasta la altura de los edificios de los lados. Se exige retiro a partir del 3 piso, en caso de ser de alturas similares se permitirá el adosamiento.
 - En todos los casos en que sea obligación dejar retiro lateral, este será mínimo de 3 m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 153 de 190

- Cuando los predios colindantes no se encuentren construidos el retiro lateral se exige a partir del tercer piso.
- Para el caso de los predios esquineros que se encuentren obligados a dejar retiros laterales hacia dos o más predios colindantes se les compensa con un incremento de 0,5 en el ICB.
- **Parqueaderos:** Define los requerimientos de parqueaderos en cada sector.
- **Cesiones:** Según el tratamiento urbanístico se definen.
- **Condiciones Ambientales y Condiciones Generales:** Determina aspectos y condiciones determinantes para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas teniendo en cuenta los determinantes ambientales, el cumplimiento de este aspecto es obligatorio.
- **Secciones Viales:** Se especifican las secciones viales para el sector por medio un cuadro especificando los tramos.
 - En el corto plazo el municipio a través de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces deberá elaborar el Código de Construcción Municipal.
 - Al momento de la aprobación del Código de Construcción Municipal se aplicara la norma de edificabilidad definida en este y remplazara el contenido en las fichas normativas, en temas relacionados con desarrollo de edificabilidad.
 - Las fichas normativas pueden estar sujetas a modificaciones, siempre y cuando no se generan cambios a los usos de suelos definidos o a las condiciones asociadas a estos.

ARTÍCULO 68. Forma parte integral del Presente Acuerdo, el estatuto de usos de suelos y las fichas normativas anexas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 154 de 190

ARTÍCULO 69. CESIONES. se regirán conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional 1469 de 2010 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan, todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe propender por no localizar las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULO 70. CATEGORÍAS DE CESIONES. Se parte de la elaboración de tres (3) posibles tipologías edificatorias que abarcan diversas densidades de desarrollo. La tipología 1, se caracteriza por unidades residenciales unifamiliares conforme a las características de tipo VIS y VIP a nivel nacional. En la segunda tipología se encuentran las viviendas multifamiliares, generalmente en bloques de 2 a 4 pisos y con áreas correspondientes a las determinadas por las normas nacionales para las VIS, se consideran dentro de estas también una buena parte de las viviendas del municipio, con áreas entre estos rangos. Por último la tipología 3, en la cual se agrupan las implementaciones regulares de vivienda de la zona que se caracterizan por terrenos con áreas medias y viviendas de entre 1 y 3 pisos, en algunas ocasiones el uso de estas edificaciones es múltiple en cuanto a usos del suelo y número de familias que las habitan.

CATGORIA DE USO DE SUELO	SUB CATEGORIA	CESION	TIPO DE CESION		
			PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1	VIP - 21%	6%	7%	8%
		VIS - 15%	6%	7%	8%
		Regular - 25%	10%	7%	8%
	R2	20%	N/a	10%	10%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 155 de 190

I	I1 - I2	20%	N/a	10%	10%
E	D1 - D2 - D3	21%	6%	15%	N/a
C, S y A.I	C1 - C2 - C3 - S1 -S2, A.I1 y A.I2	21%	3%	15%	8%

Estos porcentajes le garantizan a las zonas urbanas del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contaran con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizara la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propendan por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

De igual forma se prevé, que si en el caso de que las densidades poblaciones sobrepasan las generales presentadas en el municipio en este apartado se tendrán en cuenta el Índice de Construcción Básico (ICB) y el Aprovechamiento Adicional Urbanístico (AAU), definidos e incorporados en la Norma Urbanística que hace parte integral de este documento.

ARTÍCULO 71. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN. Retomando la primera premisa de buscar la obtención del 25% del área neta urbanizable para cesiones obligatorias, se agrega otra premisa como fundamento para la nueva propuesta de cesiones: la necesidad que todos los desarrollos inmobiliarios sobre los diferentes tratamientos urbanísticos, aporten en su justa proporción al sistema de cesiones.

Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

- Modalidades de cesiones:
 - Consolidación Simple.
 - Consolidación con Densificación.
 - Consolidación de predios mayores a una hectárea - Desarrollo en Suelo Urbano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 156 de 190

Los tratamientos de Consolidación Simple, Consolidación con Densificación y Renovación Urbana por Reactivación corresponden a sectores urbanos consolidados en los cuales el desarrollo se dará predio a predio o por medio de pequeñas o medianas integraciones inmobiliarias motivadas por los mismos propietarios sin necesidad de Plan Parcial. Teniendo en cuenta estas características las cesiones no se pueden exigir de manera plena en el sitio, para no afectar el área útil y ya establecida de desarrollo.

- Renovación Urbana en dos modalidades:
 - Reactivación.
 - Redesarrollo.
- Desarrollo en Suelo de Expansión - Desarrollo en Suelo Urbano.

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de Acevedo para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.

En términos generales las áreas de cesión obligatoria serán destinadas a la conformación de Espacio Público y Equipamientos Dotacionales, planteados por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 72. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANA.

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- TODAS las cesiones debe ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 157 de 190

implique modificación de pendientes a las áreas de cesión, deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente para ser verificados por parte de la Secretaría de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.

- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.
- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el PBOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en para el municipio.
- TODAS de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica y/o geotécnica altas, y en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

ARTÍCULO 73. PARÁMETROS DE ENTREGA.

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del PBOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 158 de 190

que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.

- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.
- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

Tratamiento Urbanístico	Cesión mínima para Espacio Público y Equipamientos		Total	Compensación en Dinero
	Cesión General	Cesión Local		Cesión Local
Desarrollo en Suelo de Expansión	10%	20%	30%	Sólo aplica para la cesión general y su propósito será la adquisición del suelo correspondiente a las áreas receptoras definidas por el PBOT.
Renovación urbana - Redesarrollo	N/a	25%	25%	N/a
Renovación Urbana - Reactivación	N/a	4,50%	4,50 %	Las cesiones se compensarán en dinero destinado a la adquisición del suelo y la dotación de las áreas receptoras de cesión especificadas por el PBOT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 159 de 190

Tratamiento Urbanístico	Cesión mínima para Espacio Público y Equipamientos	Total	Compensación en Dinero
Consolidación Simple	N/a	13%	13% Las cesiones se compensarán en dinero destinado a la adquisición del suelo y la dotación de las áreas receptoras de cesión especificadas por el PBOT.
Consolidación con densificación	N/a	9%	9% Las cesiones se compensarán en dinero destinado a la adquisición del suelo y la dotación de las áreas receptoras de cesión especificadas por el PBOT.
Consolidación predios mayores a 1 ha.	N/a	25%	25% Las cesiones se compensarán en dinero destinado a la adquisición del suelo y la dotación de las áreas receptoras de cesión especificadas por el PBOT.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 160 de 190

SEXTA PARTE
PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN. Es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión.

ARTÍCULO 75. ZONAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES. Para el municipio de Acevedo, se deben formular planes Parciales en los tratamientos de Renovación urbana, Desarrollo y Expansión Urbana que se relacionan a continuación:

- Planes parciales de Desarrollo de iniciativa privada, para áreas no desarrolladas antes de la aprobación del presente PBOT
- Plan parcial de expansión urbana de iniciativa pública y/o privada para las zona de expansión urbana.

ARTÍCULO 76. OBJETIVOS DE LOS PLANES PARCIALES. Los planes parciales que se formulen para el municipio de Acevedo tienen como objetivo principal el desarrollo de las normas urbanísticas definidas en el PBOT, aplicables a cada zona de acuerdo al tipo de plan parcial a ejecutar (Renovación urbana, Desarrollo y Expansión Urbana), que permitan un desarrollo urbanístico armónico con toda la zona urbana y el entorno urbano regional.

ARTÍCULO 77. ESTRATEGIAS BÁSICAS DE DISEÑO – INSTRUMENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. La formulación de los planes parciales deberán formularse en forma concertada entre la comunidad, la administración municipal y la autoridad ambiental, a través del cual se permita cumplir con las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial incluidas en el presenten Plan Básico de Ordenamiento Territorial y la normatividad específica para planes parciales del orden nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 161 de 190

ARTÍCULO 78. FORMULACIÓN – Los planes parciales serán formulados por los interesados acorde al procedimiento establecido en el decreto 1077 de 2015 o las normas que para tal fin expida el gobierno nacional.

LUZ ALBENIA VARGAS CUELLAR
Secretaria General H.C.M

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso
Email: concejoacevedo2015@hotmail.com
Nit. 891180069-1, Código postal: 417070
Cel. 3183751218



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 162 de 190

SÉPTIMA PARTE
PROGRAMA DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 79. A continuación se sugiere un programa de ejecución que incluye algunos programas que permitirán implementar la ejecución del PBOT en el corto plazo, sin embargo, teniendo en cuenta la transición del período de gobierno, la Alcaldesa Municipal elegida para el período 2016-2019, deberá en el corto plazo formular un programa de ejecución en el que se ejecutarán programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto y plan de inversiones.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Mantenimiento y construcción de infraestructura en Sedes educativas	Aumentar la cobertura bruta en educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria)	Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de las Sedes de las Instituciones educativas (aulas escolares, baterías sanitarias, aulas multiservicios, restaurantes escolares, cerramientos, salas de informática, polideportivos, iluminación, graderías)	6.500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 163 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA SECTOR SALUD	Mantenimiento de infraestructura para el sector salud	Reducir la tasa de analfabetismo (personas mayores de 20 años) en el cuatrienio	Compra y adecuación de lotes para ampliación de instituciones educativas	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Educación
		Gestionar y supervisar el acceso a la prestación y desarrollo de servicios de salud con calidad.	Mantenimiento, Rehabilitación y dotación de Puestos de salud	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Salud
SERVICIOS PÚBLICOS	Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico	Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de acueducto	Ejecución del Plan Maestro de acueducto en Acevedo y San Adolfo	10.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de alcantarillado	Ejecución Plan Maestro de Alcantarillado en Acevedo y San Adolfo	10.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 164 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSAB LE
					C	M	L	
		Aumentar el número de acueductos veredales construidos	Construcción de acueductos veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Suministrar agua apta para el consumo humano	Construcción de PTAP Sector Rural	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Garantizar la continuidad del servicio de agua	Mantenimiento y rehabilitación de acueductos regionales y veredales	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
		Construcción de PTAR en los centros poblados	Diseño y construcción de las PTAR's en los centros poblados	2.500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda
	Servicio de energía	Aumentar la cobertura del servicio de Energía eléctrica	Construcción de redes eléctricas en el 100% del sector rural del Municipio	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Electrificadora del Huila
	Servicio de Gas domiciliario	Aumentar la cobertura del servicio de Gas domiciliario	Construcción de redes de gas domiciliario en el sector rural del Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, SURGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 165 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
	Servicio de aseo	Implementar sistemas de recolección eficientes tanto en zonas rurales como en el sector urbano	Ejecución del PGIR del Municipio	7.000	X	X	X	Municipio de Acevedo
DOTACIÓN CULTURAL	Infraestructura y dotación cultural	Construir Parques infantiles Bibliotecas rurales, Polideportivo municipal y Casa de la cultura.	Adecuación y rehabilitación de escenarios culturales del Municipio.	10.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Cultura
			Construcción Casa de la Cultura Municipal	3.000	X			Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Cultura
DEPORTE	Mantenimiento y construcción de escenarios deportivos	Realizar construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de escenarios deportivos	6.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Coldeportes
INFRAESTRUCTURA VIAL	Mantenimiento de infraestructura vial	Ampliar la infraestructura de transporte a cargo de la	Diseño y Construcción de la vía paisajística paralela al río Suaza	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 166 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSAB LE
					C	M	L	
		entidad territorial.	Diseño y Construcción de la vías internas para continuación de la red vial interna	3.500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
			Construcción vía conexión zona de expansión Acevedo y San Adolfo	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
		Conservar y mejorar la infraestructura de transporte a cargo de la entidad territorial.	Pavimentación de vías urbanas en Acevedo y San Adolfo	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
			Rehabilitación de la vía Pitalito - Acevedo - Suaza	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
			Construcción placa huella en la red vial terciaria	10.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
			Construcción obras de arte en la red terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA
			Construcción de puentes vehiculares y peatonales en la red vial terciaria	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 167 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	Construcción Sendero Ecoturístico	Mejorar la accesibilidad del transporte	Construcción puentes vehiculares conexión zona de expansión	3.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIAS
			Construcción Terminal de Transporte	4.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIAS
			Mejorar la accesibilidad del transporte	Pavimentación de la vía Cruce La Victoria – San Adolfo	25.000	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, INVIAS
TERMINAL DE TRANSPORTE	Construcción de la Terminal de transporte municipal	Favorecer el ecoturismo como actividad	Construcción Sendero desde San Adolfo hasta el PNN cueva de los Guácharos con su respectiva señalización	2.500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, UNPN
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	Adecuación del Espacio Público y ordenamiento del uso del suelo	Ordenar el Servicio de Transporte	Estudio, Diseño y construcción de la Terminal de transporte municipal	4.000	X	X		Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila
		Adeuar el espacio Público y ordenar el uso del suelo	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública	6.000	X	X		Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 168 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSAB LE
					C	M	L	
PLAZA MERCADO	DE Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el buen funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación plaza de mercado como Centro Comercial minorista municipal	2.000	X			Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila
PLANTA BENEFICIO ANIMAL	DE Acondicionamiento de la infraestructura	Garantizar el buen servicio y las condiciones apropiadas para el buen funcionamiento de la plaza de mercado	Adecuación planta de beneficio Animal de Acevedo y San Adolfo	1.500	X			Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM, sector privado
ESPACIO PÚBLICO	Plan de Espacio Público	Ejecución del Plan de Espacio Público	Construcción Parque Municipal en el casco urbano	2.000	X	X		Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila
			Canalización de la Quebrada La Marajó y la Quebrada	5.000	X	X		Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**



**MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO**

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 169 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
VIVIENDA DIGNA	Programas vivienda interés social de de	Mejorar el índice de vivienda en la zona urbana y rural del municipio con el apoyo de entidades a nivel nacional, departamental y local para construcción y mejoramiento	Rehabilitación y Adecuación de los elementos integrantes del espacio público	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila
			Construcción proyectos de vivienda VIP Y VIS	50.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado
		Mejorar el índice déficit cualitativo de vivienda	Implementación de programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural	10.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda, sector privado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 170 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Implementación zona de expansión urbana para vivienda VIS Y VIP	Aumentar el suelo disponible para proyectos VIP y VIS	Formulación del Plan Parcial de Desarrollo en la zona de expansión urbana y Suelo de Desarrollo de Acevedo y San Adolfo	100	X			Municipio de Acevedo, Sector privado
	Manejo de suelos de protección y áreas para la conservación de los recursos naturales	Restauración, conservación, administración y mantenimiento de los suelos de protección	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de los suelos de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
	Ordenamiento de las prioridades de conservación	Formular el PMA del PMN, Serranía de Peñas Blancas y Suelo de protección Oriental Acevedo	Formulación Plan de Manejo Ambiental del Parque Municipal Natural, Serranía de Peñas Blancas y Suelo de Protección Oriental Acevedo	300	X	X		Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Construcción de sistemas para descontaminación de fuentes hídricas.	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	1.200	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 171 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCA S Y MICROCUENCA S HIDROGRÁFICAS	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	formular el Plan de manejo de plaguicidas e insecticidas	Diseño e implementación del plan de manejo de residuos de plaguicidas e insecticidas en el sector rural	200	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
	Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectadas por vertimientos	Descontaminar y reforestar la parte alta de las quebradas	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en la parte alta de las microcuencas	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
	Actualización y Gestión del plan de manejo de microcuencas	Descontaminación, reforestación, aislamiento, construcción de pozos sépticos.	Implementación de medidas de protección, aislamiento y reforestación de las microcuencas de Municipio	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
	Conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales	Implementar acciones para la conservación de las microcuencas abastecedoras de acueductos rurales	Compra de predios destinados a la protección de microcuencas abastecedoras de acueductos	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 172 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
Control de vertimientos	Reforestación, aprovechamiento de cuencas hidrográficas	Reforestación y conservación de predios para la protección en las cuencas	Reforestación y conservación de los predios de protección en las cuencas	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
		Acuerdos regionales frente a la priorización y financiación de alternativas para el saneamiento y control de vertimientos en fuentes hídricas compartidas.	Construcción sistemas de tratamiento para las viviendas de la zona rural dispersa	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
		Uso de tecnologías y métodos alternativos para el tratamiento de vertimientos y promover la reutilización del agua	Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas residuales de la actividad cafetera	500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 173 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSAB LE
					C	M	L	
ESTUDIOS GESTIÓN RIESGO	DE DEL	Estudio detallados de AVR movimientos masa, inundaciones avenidas torrenciales. y	realizar estudios detallados para zonas en amenaza baja, media y alta, vulnerabili dad y riesgo realizar estudios detallados para Identificar, realizar el inventory, la clasificació n y la cartografía de viviendas en riesgo por fenómenos de remoción en masa y/o inundación y avenidas torrenciale s en el área urbana y rural	Formulación de estudios detallados de AVR en las zonas de amenaza media	1.000		X	Municipio de Acevedo, Gobernació n del Huila, CAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 174 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
INFRAESTRUCTURA GESTIÓN DEL RIESGO		Priorización y ejecución de obras de mitigación de amenazas y riesgos en sitios priorizados en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
		implementación de estrategias para la gestión del riesgo	Implementación Plan Municipal y Estrategias para la gestión del riesgo	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
		Acciones de mitigación del riesgo mitigable	Construcción de obras de mitigación del riesgo en las zonas urbanas y rurales afectadas por amenazas naturales	8.000	X			Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM
		Personas reubicadas en zona de riesgo que han sido reasentadas	Reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de riesgo	8.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 175 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
		Área en amenaza alta por tipo (fenómenos de remoción en masa, inundación) intervenidas (reforestación, obras de adecuación, convertidas en suelo de protección) en la zona urbana y rural del municipio para el año de análisis	Adecuación de zonas de riesgo no mitigable como suelo de protección	2.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM, UNGRD
CAMBIO CLIMÁTICO	Formulación y adopción de la Estrategia Municipal de Adaptación a la Variabilidad y Cambio Climático	Formular un plan municipal de adaptación al cambio climático dentro del contexto regional y departamental	Formulación e implementación del Plan Municipal de adaptación al cambio climático	800	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, CAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 176 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSAB LE
					C	M	L	
DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	Identificación, Priorización y Seguimiento a especies vulnerables a la variabilidad climática en Áreas Protegidas y suelos de protección	Identificar especies vulnerables al Cambio climático	Desarrollar el análisis de vulnerabilidad frente a la variabilidad climática	400	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
	Análisis de vulnerabilidad frente a la variabilidad climática	Desarrollar el análisis de vulnerabilidad frente a la variedad y cambio del clima						
Subsidio Integral Para La Compra de Tierras (INCODER).	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.	Acompañar los procesos de generación al acceso y restitución de tierras a las familias campesinas y desplazadas.						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 177 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
	Titulación de terrenos baldíos	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	Acompañar los procesos de adjudicación de terrenos baldíos del Municipio con aptitud agropecuaria y/o forestal, a campesinos ocupantes que exploten la tierra conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.	50	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura
		Competitividad de la producción agropecuaria	Aumentar la productividad y reducir los costos de producción a nivel municipal. Apoyo con capital semilla					
			Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	5.000	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 178 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
		Diversificación de cultivos, apoyo a grupos de café especial, gestión de créditos para la transformación y comercialización de productos agropecuarios						
		Proyecto de identificación de esquemas de pago por servicios ambientales y demás incentivos que fortalezcan económicamente a los predios que se encuentren en reconversión productiva	Identificación de esquemas de pago por servicios ambientales y demás incentivos que fortalezcan económicamente a los predios que se encuentren en reconversión productiva	200	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 179 de 190

PLAZO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	C	M	L	RESPONSABLE
		Proyecto estratégico de contención de borde para respetar la clasificación del suelo del Presente Plan mediante la dotación de equipamientos, control del valor del suelo, incentivos e implementación de Pactos sociales de bordes en límites del territorio urbano-rural.	Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 180 de 190

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS - METAS DE RESULTADO	PROYECTOS	VALORES DEFINIDOS MILLONES	PLAZO			RESPONSABLE
					C	M	L	
		Promoción y capacitación en buenas prácticas agrícolas y Producción Limpia, priorizando en zonas de mayor conflicto agrícola y pecuario.	Implementación y promoción de proyectos en buenas prácticas agrícolas y producción limpia	500	X	X	X	Municipio de Acevedo, Gobernación del Huila, Ministerio de Agricultura, CAM, UNPN

OCTAVA PARTE
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 80. NOMENCLATURA.- La oficina de planeación Municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente dando continuidad a la existente en la cartografía urbana.

ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. A partir de la aprobación del presente acuerdo, la oficina de planeación deberá contar con un equipo profesional encargado de los temas relacionados con el ordenamiento territorial, la administración del Sistema de Información Geográfico, la expedición y seguimiento de las licencias urbanísticas así como el control urbano.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal adelantará las gestiones para la consolidación de los estudios complementarios para implementar el Cobro de la participación en Plusvalías, la conformación del Expediente Municipal y la Creación y Puesta en Marcha del Banco Inmobiliario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 181 de 190

PARÁGRAFO 2.- El Municipio podrá realizar convenios con las organizaciones sociales y comunitarias del Municipio, con el fin de adelantar labores de control urbano en el suelo urbano y rural como estrategia para la implementación de las normas establecidas en el presente PBOT.

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 82. DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN. Los instrumentos de gestión y financiación del suelo son aquellos procedimientos de carácter técnico y jurídico, que tienen como fin permitir la ejecución de las determinaciones derivadas de los instrumentos de planificación. Facilitan la ejecución de las actuaciones urbanísticas, haciendo efectivos los principios de reparto equitativo de cargas y beneficios y función social de la propiedad, fomentando la participación privada y reduciendo los costos con cargo a fondos públicos.

ARTÍCULO 83. CARGAS GENERALES. Para los efectos de la distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas generales, las que se enumeran a continuación, las cuales se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, y deberán ser recuperadas mediante los instrumentos permitidos por la Ley y el presente Acuerdo, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios de las actuaciones entre todos los beneficiados de las mismas y/o de estos con la Administración Municipal

- 1. En suelo urbano y de expansión:** La Vía arteria primaria, arteria secundaria, vía colectora, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción.
- 2. En suelo rural:** Vía intermunicipal o de segundo orden y veredal o de tercer orden, que incluyan tanto el suelo como el costo de la construcción



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 182 de 190

3. **Las redes matrices de servicios públicos domiciliarios**, que incluye tanto el suelo como el costo de la construcción.

ARTÍCULO 84. CARGAS LOCALES. Para la aplicación de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a planes parciales, y demás instrumentos de planificación y gestión, se consideran cargas de carácter local, las cuales se distribuirán entre los propietarios de inmuebles de las Unidades de Actuación o Gestión Urbanística o cualquier otro sistema de gestión individual o asociada, las siguientes:

4. **En suelo urbano y de expansión:** El sistema vial local, sea vehicular o peatonal, y ciclorutas. - Las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios. - Las cesiones de espacio público y el área para la localización de equipamientos. - Los costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial o instrumentos de planificación intermedia. -

PARÁGRAFO. Las zonas comunes, equipamientos comunitarios privados y otros componentes de las propiedades horizontales no se consideran cargas urbanísticas, tampoco las establecidas en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

ARTÍCULO 85. COMPENSACIÓN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, podrán ser compensados mediante:

- Beneficios y estímulos tributarios concedidos por el municipio;
- La asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, una vez se reglamenten;
- Otros sistemas que se reglamenten por el Municipio.

Para la aplicación de la compensación en tratamientos de conservación, se acogerá lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 183 de 190

ARTÍCULO 86. COMPENSACIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO COMO COMPENSACIÓN POR SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. El pago con derechos de construcción, permitirá hacer parte a los inversionistas privados de los proyectos que demanda el desarrollo del municipio; en contraprestación, los privados recibirán como beneficio un aprovechamiento urbanístico que debe ser equiparable al valor del suelo aportado a los proyectos urbanos. Este instrumento, se aplicará como mecanismo de pago para la obtención de suelo en manos de propietarios privados, que sea requerido por el Municipio u otro ente público, para el desarrollo de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

La compensación de la entrega de suelo y/o infraestructura con derechos de construcción podrá realizarse en el mismo predio o a través de la transferencia de derechos de construcción, de acuerdo al área y posibilidades edificatorias del predio emisor. Igualmente, podrá regularse y aplicarse sistemas de subasta de derechos de edificabilidad.

ARTÍCULO 87. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Cuando un predio o inmueble sea requerido para la obtención de suelo para el sistema vial, equipamientos colectivos y espacio público, es decir, proyectos de interés social o utilidad pública; se permitirá la compensación a través de la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

ARTÍCULO 88. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO: Se definen como terrenos con limitaciones de edificabilidad o destinados a proyectos de infraestructura vial, espacio público y equipamientos, o para la constitución de reservas de suelo de protección.

ARTÍCULO 89. ÁREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Se definen como los terrenos o inmuebles

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso

Email: concejoacevedo2015@hotmail.com

Nit. 891180069-1, Código postal: 417070

Cel. 3183751218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 - Pág. 186 de 190

- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía
- Mediante la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, en los términos que explican los ARTÍCULOS 88, 89 y 90 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 2. Para determinar el efecto de la participación en la PLUSVALIA se realizará de la forma como está establecido en los ARTÍCULOS 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997. El área objeto de la participación en la plusvalía de cada inmueble será el número total de metros cuadrados al nuevo uso o mejor aprovechamiento descontando la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras publicas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 3. El monto inicial de la participación en la plusvalía será del cuarenta (40) por ciento del mayor valor por metro cuadrado. El procedimiento de cálculo para efecto de la plusvalía se desarrollará tal como está establecido en los ARTÍCULOS 80 y 81 de la Ley 388 de 1997. Los propietarios de los predios afectados por la participación en la plusvalía podrán solicitar la revisión de la estimación de la misma tal como lo contempla el ARTÍCULO 82º de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 4. La participación en la plusvalía solo será exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de plusvalía, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Solicitud de Licencia de Urbanización o Construcción aplicables para el cobro de la participación en la Plusvalía
- Cambio efectivo del uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en plusvalía generada por la modificación de la zonificación del suelo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 187 de 190

PARÁGRAFO 5: Para la expedición de las Licencias o permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relación con inmuebles sujetos a la participación en la plusvalía será necesario acreditar su pago. Las formas de pago de la participación en la plusvalía serán las que están descritas en el artículo 84 de la Ley 388 de 97.

PARÁGRAFO 6. La destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía a favor del Municipio de Acevedo se destinará a los siguientes fines:

- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritaria o de reubicación.
- Construcción o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Públicos Domiciliarios, Áreas de Recreación y Equipamientos Sociales para la adecuación de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- Ejecución de Proyectos y Obras de Recreación, Parques y Zonas Verdes y expansión y recuperación de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Públicos Urbanos
- Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte de Interés General.
- Actuaciones Urbanísticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovación Urbana u otros Proyectos que se desarrollen a través de Unidades de Actuación Urbanística
- Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisición Voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de Renovación Urbana.
- Fomento de la creación Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas
- La participación en plusvalía es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la contribución de valorización que llegue a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 188 de 190

causarse por la realización de obras públicas, salvo cuando la administración municipal opte por determinar que la ejecución de obras públicas previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, la administración municipal determinara el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras y liquidar la participación que corresponde al municipio conforme a las siguientes reglas.

PARÁGRAFO 7. El efecto de la plusvalía, se calculará antes, durante o después de concluidas las Obras, sin que constituya límite el costo estimado o real de la ejecución de las Obras. Para este efecto, la Administración Municipal, mediante acto que no podrá producirse después de seis (6) meses de concluidas las Obras, determinara el valor Promedio de la plusvalía estimada que se produjo por metro cuadrado y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997. En todo en cuanto sea pertinente, se aplicarán las disposiciones de liquidación, revisión y valor de la participación de qué trata la Ley 388 de 1997. Se aplicarán las formas de pago establecidas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 96. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real, exigible, destinado a la construcción de una obra de interés público que se asigna a los propietarios y poseedores de aquellos inmuebles que han de recibir un beneficio económico por su ejecución. A través de este mecanismo se pueden ejecutar todas las obras públicas que generen un beneficio. La reglamentación sobre su ejecución, modificación y aplicación será establecida por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal, deberá presentar el plan de obras a financiar con la contribución de valorización en cada Plan de Desarrollo y en concordancia con el programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 189 de 190

ARTÍCULO 97. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Las disposiciones para el uso y aprovechamiento de los espacios públicos del Municipio serán las determinadas en el estatuto de rentas municipal, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 98. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- El Consejo de Gobierno conformado por las secretaría del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- La secretaría de planeación municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- El consejo Municipal de Planeación
- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 99. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del PBOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al PBOT mediante decreto.

ARTÍCULO 100. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 101. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PBOT. Semestralmente la oficina de planeación municipal realizará una evaluación de seguimiento a la implementación del PBOT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Acuerdo N° 009 de 2018 – Pág. 190 de 190

ARTÍCULO 102. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses, diseñará e implementara el expediente municipal.

ARTÍCULO 103. FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 104. Además de los documentos establecidos en la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

- Estudio básico de amenazas por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa.
- Estatuto de Usos del Suelo.
- Fichas de los sectores normativos.

ARTÍCULO 105. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDWIN MOTTA PARRA
Presidente H.C.M

LUZ ALBENIS VARGAS CUELLAR
Secretaria General H.C.M

LUZ ALBENIS VARGAS CUELLAR
Secretaria General H.C.M

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal, primer piso
Email: concejoacevedo2015@hotmail.com
Nit. 891180069-1, Código postal: 417070
Cel. 3183751218



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

Certificación Proyecto de Acuerdo N° 012 de 2017 - Pág. 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ACEVEDO HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 012 de fecha 26 de mayo de 2017 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**” fue aprobado por esta Honorable Corporación y sufrió sus debates reglamentarios durante los siguientes días:

- ❖ **PRIMER DEBATE:** En comisión realizado el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). Tal como reposa en el Acta No. 004 de Comisión Tercera.
- ❖ **SEGUNDO DEBATE:** En sesión plenaria ordinaria realizada el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), tal como reposa en Acta de Sesión No. 070 del Honorable Concejo Municipal.

La presente se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal los siete (07) día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Luz Albenis Vargas Cuellar
Secretaria General H.C.M.

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1	PÁGINA 6 DE 1
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	CÓDIGO: DAM-C02
	SANCION MUNICIPAL	VERSIÓN DOS
		FECHA: 01-06-2010

Acevedo - Huila, 12 de Diciembre de 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 009 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2018, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"**.



LUIS EDGAR HERRERA ARBOLEDA
 Secretario de Gobierno Desarrollo Social y
 Talento Humano

SANCIONADO

Acevedo-Huila, Diciembre (12) de 2018.



LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO
 Alcaldesa Municipal

	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1	PÁGINA 16 DE 1
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	CÓDIGO: DAM-C02
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN DOS
		FECHA: 01-06-2010

DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Acevedo Huila, a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2018, se publica por el lapso de dos (2) días hábiles a las 09: 25 am. El Acuerdo N° 009 de fecha treinta (30) de Noviembre de 2018, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"**. En la cartelera de la secretaría del despacho de la Alcaldía Municipal.


MARGOTH GUERRERO QUINTERO
 Secretaria

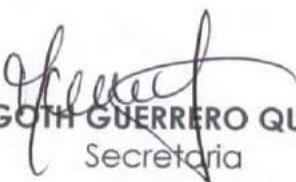
Proyectado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Yudy Andrea Rojas. Cargo: Apoyo Secretarial	Nombre: Margoth Guerrero Q Cargo: Secretario de Gobierno	Nombre: Luzdey Artunduaga Castro Cargo: Alcaldesa Municipal



	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1	PÁGINA 17 DE 1
	DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL	CÓDIGO: DAM-C02
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN DOS
		FECHA: 01-06-2010

DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Acevedo Huila, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2018, en la fecha y a última hora se desfija el acuerdo N°. 009 de fecha treinta (30) de Noviembre de 2018, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**”. El cual permaneció fijado en la cartelera de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Municipal. Durante dos (2) días hábiles, desde el 07 de Diciembre hasta el 12 de Diciembre de 2018.



MARGOTH GUERRERO QUINTERO
Secretaria

Proyectado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Yudy Andrea Rojas. Cargo: Apoyo Secretarial	Nombre: Margoth Guerrero Q. Cargo: Secretario de Gobierno	Nombre: Luzdey Artunduaga Castro Cargo: Alcaldesa Municipal



	MUNICIPIO DE ACEVEDO NIT. 891180069-1 DESPACHO ALCALDESA	PÁGINA 168 DE 1 CÓDIGO: DAM-C02 VERSIÓN DOS FECHA: 01-06-2010
	OFICIOS ENVIADOS	

D.A. 158

Señores:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACEVEDO
Municipio De Acevedo

REF: Envío Acuerdo N°009 de 2018.

Cordial saludo.

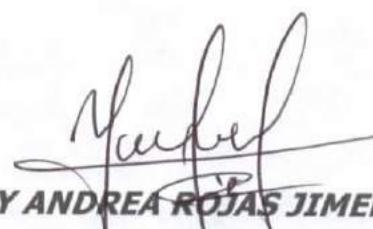
Comedidamente me permite a llegar el acuerdo N°009 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"

Lo anterior para su conocimiento y estudio del mismo para lo cual se anexa ciento noventa Y dos (191) folios.

Sin otra particular.



Atentamente:


YUDY ANDREA ROJAS JIMENEZ
Secretaria Despacho

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Yudy Andrea Rojas. Cargo: Apoyo Secretarial	Nombre: Luzdey Artunduaga Castro Cargo: Alcaldesa	Nombre: Luzdey Artunduaga Castro Cargo: Alcaldesa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

OF. H.C.M N°: 0286

FAVOR CITAR ESTE NUMERO AL CONTESTAR

Acevedo, diciembre 07 de 2018

ALCALDIA MUNICIPAL
ACEVEDO HUILA
SECRETARIA GENERAL

Doctora:

LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO

Alcaldesa Municipal

La ciudad

07 DIC 2018

LA CONSTANCIA DE RECIBO NO IMPLICA ACEPTACION
Recibido _____ M. No. 9050
No Folio 769 N. F. 112

Ref. Entrega Acuerdo N° 009 de noviembre 2018.

Reciba un cordial saludo de parte del Honorable Concejo Municipal

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de enviar cuatro originales el Acuerdo de la referencia, aprobado por esta Honorable Corporación en periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre. Así las cosas solicito muy comedidamente que una vez el acuerdo anteriormente mencionado sea sancionado y publicado, remitir un original a esta Honorable Corporación para su respectivo archivo.

Sin otro particular,

Con el acostumbrado respeto.

LUZ ALBENIS VARGAS CUELLAR
Secretaria General H.C.M.

Anexo lo enunciado

